

LA CANCELLERIA REAL EN LEÓN Y CASTILLA HASTA FINES DEL REINADO DE FERNANDO III

CANCELLERES, NOTARIOS, TIPOS DE DOCUMENTOS, FECHAS.

Las particularidades diplomáticas del largo período a que hace referencia el título que antecede, sólo en parte han sido analizadas de propósito. Un insigne hispanista francés, L. Barrau-Dihigo, estudió en la *Revue Hispanique* de 1919¹ el formulario de los documentos regio asturianos, y su método comparativo, rigurosamente aplicado, le permitió señalar la existencia de diez y nueve diplomas auténticos, siete de los cuales han llegado hasta nosotros en su forma original².

Atendiendo al formulismo y a su mayor o menor complicación, dividió el autor mencionado tales documentos en *solemnes*, *no-solemnes* y *preceptos*, caracterizados por la forma que reviste el protocolo inicial. La fecha se inserta, por lo común, antes de la suscripción real y a seguida de las cláusulas finales. Los tipos documentales, antes señalados, no difieren en cuanto al modo de consignarla; iguales datos fundamentales ofrece, por ejemplo, el diploma solemne de 25 de noviembre de 895, otorgado por Alfonso III³, que el semisolemne del mismo monarca expedido en 20 de enero de 867⁴, o que el *praeceptum*

¹ *Etude sur les actes des rois asturiens (798-910)*, en *Revue Hispanique*, XLVI (1919), 1-192.

² Barrau-Dihigo sólo conoció cinco, pero abrigaba la esperanza de que apareciesen, como en efecto ha sucedido, los originales de dos documentos de Alfonso III, de 10 de julio de 875 y 3 de abril de 905, registrados por él con los números 34 y 63 (Cfr. págs. 137 y 161).

³ Barrau-Dihigo, *art. cit.*, pág. 149, núm. 52.

⁴ Barrau-Dihigo, *art. cit.*, pág. 134, núm. 20.

regis Silonis de 23 de agosto de 775, considerado como el más antiguo original español hasta ahora conocido, y reproducido en facsímil varias veces⁵. Los datos a que nos referimos son:

1.º *Día del mes*, indicado, sin excepción, con arreglo al sistema romano de *Calendas, Nonas* e *Idus*. Este elemento cronológico sólo se echa de menos en un diploma solemne de Alfonso III del año 885⁶.

2.º *Año*, expresado por la era española.

Rara vez se añadió el año del reinado:

29. DE ENERO DE 895⁷: *Sub die IV Kalendas Februarias... anno Christi gloriae regni nostri xxxviii.*

3 DE ABRIL DE 905⁸: *Facta scriptura donationis sub die... anno feliciter regni nostri xxxviii.*⁹

La indicación topográfica es, asimismo, excepcional:

29 DE ENERO DE 895⁹: *commorantes in Castrotutela.*

28 DE ABRIL DE 909¹⁰: *... commorantes in civitate Legionis.*

Otros datos cronológicos, tales como aniversario, edad de la luna, etc., sólo se dan en los documentos interpolados¹¹.

5 El primero de los publicados puede verse en el artículo de A. Martínez Salazar titulado: "¿Los documentos más antiguos de España?", que vió la luz en *Galicia Histórica*, II, 784-788; Cfr. García Villada, *Catálogo de los códices y documentos de la Catedral de León*. Madrid, 1919, pág. 73, número 1 y, del mismo autor, *Paleografía española*. Madrid, 1923, págs. 217-220, facs. 46. La bibliografía acerca de los restantes puede resumirse así:

Ordoño I: 28 DE JUNIO DE 860, Barr.-Dih., núm. 26; García Villada, *Catálogo*, pág. 135, núm. 975. Id., *Paleografía*, págs. 220-221, facs. 47.—*Alfonso III*: 10 DE JUNIO DE 875, Barr.-Dih., núm. 34; Villada, 73, 2.—22 DE OCTUBRE DE 904: *Archivo Histórico Nacional, fondo de Sahagún*, R. 1. [V: Vignau], *Índice de los documentos del monasterio de Sahagún*, Madrid, 1874, I, 1; Muñoz Rivero, *Paleografía visigoda*, Madrid, 1881, facs. XIX. Barr.-Dih., núm. 60.—30 DE NOVIEMBRE DE 904: *A. H. N., Sahagún*, R. 2. Barr.-Dih., núm. 61.—3 DE ABRIL DE 905. Barr.-Dih., núm. 63; Villada, *Catálogo*, pág. 119, núm. 807. Id., *Paleografía*, págs. 225-226, facs. 49.—30 DE NOVIEMBRE DE 905: *A. H. N., Sahagún*, R. 3. Barr.-Dih., núm. 64.—Sólo faltan por reproducir en facsímil los diplomas R. 2 y R. 5 del fondo de Sahagún.

6 Barrat-Dihigo, *art. cit.*, pág. 143, núm. 44.

7 Ibid., pág. 147, núm. 50.

8 Ibid., pág. 161, núm. 63. Villada, *Paleografía*, págs. 225-226, facs. 49.

9 Barr. Dih., *art. cit.*, pág. 147, núm. 50.

10 Ibid., pág. 155, núm. 68.

11 9 DE AGOSTO DE 883 (ibid., pág. 140, núm. 40) y 17 DE AGOSTO DE 883 (ibid., pág. 141, núm. 41), entre otros.

Del formulario y clases de documentos reales leoneses, pertenecientes al espacio de tiempo comprendido entre el advenimiento de García I (912) y la muerte de Bermudo III (1037), no existe aún un estudio especial semejante al ya citado de Barrau-Dihigo. Los materiales que permiten llevarlo a cabo son abundantes, y, en general, han sido dados a conocer por el padre Flórez en su *España Sagrada*; por López Ferreiro¹², que puso a contribución principalmente el *Tumbo A.* de la catedral de Santiago, mandado formar en 1125 por el famoso tesorero don Bernardo; por Vicente Vignau¹³, y por el hispanista francés ya citado¹⁴. Los originales que conocemos, en número de unos cincuenta y cuatro, continúan, en cierto modo, la tradición asturiana. Junto al diploma de mayor solemnidad y extensión¹⁵, compuesto de *invocación a la Trinidad*, a veces muy prolija¹⁶; *dirección*, en que se nombra a los Santos protectores de la Iglesia o corporación monástica interesadas; *suscripción real*, *preámbulo* (que puede faltar), *parte dispositiva*, *cláusulas finales*, *fecha*, *confirmación real* y *de testigos*, hallamos otros menos solemnes, caracterizados por la mayor simplicidad del protocolo inicial, pues suelen carecer de *invocación* y ofrecen la *suscripción* en primer término, seguida de la *dirección*, *salutación* (propia de esta clase de documentos y de los preceptos), y una fórmula de *notificación* que puede hacer las veces de parte dispositiva¹⁷. En este segundo grupo creemos que pueden incluirse los diplomas que, constando de los citados elementos, llevan como cláusula inicial del texto y preparatoria del dispositivo la fórmula *annuit namque sereni regni mei glorie ut facerem tibi*¹⁸ o *spontanee etenim*

12 *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Galicia*, Santiago, 1808-1911, II vols.

13 *Cartulario de Eslonza*, Madrid, 1897. *Índice de los documentos del monasterio de Sahagún*. Madrid, 1874.

14 *Notes et documents sur l'histoire du royaume de Leon. I. Chartes royales (912-1037)*, en *Revue Hispanique*, 1903, 349-454.

15 *García I*: 30 DE AGOSTO DE 912, *Revue Hispanique*, 1903, núm. I.—*Ordoño II*: 1 DE MARZO DE 921, íbid., núm. V.—*Sancho I*: 26 DE ABRIL DE 960, íbid., núm. XVII; *Ramiro III*: 20 DE SEPTIEMBRE DE 968, íbid., núm. XIX; *Bermudo II*: 24 DE DICIEMBRE DE 988, íbid., núm. XXXII.

16 *Bermudo II*: 24 DE DICIEMBRE DE 988, íbid., núm. XXXII.

17 *Ramiro II*: 7 DE ENERO DE 943, íbid., págs. 339-380.

18 *Bermudo III*: 24 DE JUNIO DE 1032, íbid., núm. XXXVIII.

*serenitati nostre annuit voluntas ut facimus vobis*¹⁹, o bien *annuit namque huius serenitati regni glorie nostre ut faceremus tibi*²⁰, etc.

Los *preceptos* leoneses, a semejanza de los asturianos, llevan al comienzo de la parte dispositiva, y después de la salutación, una cláusula que da nombre al documento y que aparece, por lo común, concebida en estos términos:

*Damus atque concedimus per nostre serenitatis iussionem*²¹.

*Per huius nostre preceptionis iussionem*²².

*Per huius nostre preceptionis serenissimam iussionem*²³.

Pero, a diferencia de aquéllos, pueden iniciarse con la invocación explícita, tal como sucede en los abajo citados de Fruela II, de 27 de septiembre de 924, y Ramiro III, de 21 de marzo de 977.

Por lo que respecta a la fecha, no hallamos aquí tampoco variación al pasar de unos tipos a otros. Los documentos reales leoneses, como los asturianos, incluyen la cláusula de la data después de las finales y no la hacen seguir, en ningún caso, de una frase ablativa en que se indiquen los estados sobre que el monarca ejercía su dominio. El diploma de Alfonso II para Valpuesta, de 21 de diciembre de 804, que presenta dicha particularidad, es falso²⁴. La fecha se nos ofrece con bastante uniformidad, incluyendo, como elementos fundamentales, la indicación del día del mes a la romana y la era española. Un nuevo dato suele aparecer, pero sin sujeción a regla fija: es el día de la semana, consignado con arreglo al sistema eclesiástico o de ferias²⁵. Por excepción se omite el día del mes²⁶ y se expresa

19 *Ramiro II*: 3 DE JULIO DE 935, *ibid.*, núm. X.

20 *Ramiro II*: 2 DE MARZO DE 944, *ibid.*, núm. XIII; *Ramiro III*: 18 DE ENERO DE 982, *ibid.*, núm. XXIX.

21 *Ordoño II*: 2 DE SEPTIEMBRE DE 920, *ibid.*, núm. IV.

22 *Fruela II*: 27 DE SEPTIEMBRE DE 924, *ibid.*, núm. VII.

23 *Ramiro III*: 28 DE AGOSTO DE 972, *ibid.*, núm. XXII; *id.*, 21 DE MARZO DE 977, *ibid.*, núm. XXV.

24 *Revue Hispanique*, 1919, pág. 113, núm. VIII.

25 *Ramiro II*: *Indice de Sahagún*, núms. 22 y 23; *Ramiro III*: *ibid.*, número 38; *Ordoño II*: *Revue Hispanique*, 1903, núm. III, págs. 357-359.

26 *Ramiro II*: 934, *Indice de Sahagún*, núm. 17.

ora el lugar y año del reinado ²⁷, ora el lugar sólo ²⁸ o sólo el año del reinado ²⁹.

La cláusula notarial en los diplomas asturiano-leoneses se presenta en forma muy sencilla. Con referencia a los primeros escribe acertadamente Barrau-Dihigo: "Le notaire paraît ne souscrire que tout à fait exceptionnellement; les seuls noms de notaires que nous relevions sont ceux de Félix (874), Argimirus (878) et Possidonio (29 janvier 895, 30 novembre 904, 30 novembre 905)", El encargado de la material redacción de los segundos, como se deduce de las expresiones *scripsit, notuit, notavit, exaravit*, figura, aunque irregularmente, a su terminación, expresando, ya sólo su nombre ³⁰, ya éste acompañado de algún título eclesiástico ³¹ o del administrativo de notario ³². La diversidad misma de estos funcionarios indicaría la existencia simultánea de varios de ellos en el ejercicio del cargo; pero los documentos no arrojan de sí datos seguros para afirmar la existencia de un orden jerárquico dentro del organis-

27 *Sancho I*: 26 DE ABRIL DE 960, *Facta series testamenti in locum domnos sanctos et aula sancti Facundi et Primitivi, notum die VI kal. mai, era DCCCCLXVIII, anno regni nostri IIII, et de adventu Spanie II.º*: en *Indice de Sahagún*, núm. 27, pág. 8 y *Revue Hispanique*, 1903, núm. XVII, 386-389.

28 *Ramiro III*: 20 DE SEPTIEMBRE DE 968: *in civitate Legionense, in recluso sancti Johannis, iuxta portam comitis et monasterium puellarum*, en *Revue Hispanique*, núm. XIX, págs. 393-399.

29 Véase *García I*: 30 DE AGOSTO DE 912, *Rev. Hisp.*, núm. I, págs. 351-353. Cfr. *Ordoño II*: LEÓN, 7 DE MARZO DE 918, *ibid.*, núm. VIII, págs. 354-357 y nota I del editor (pág. 356).

30 *Ordoño II*: 1 DE MARZO DE 921: *Guamirus qui notuit* (*Rev. Hisp.*, 1903, núm. V); *Fruela II*: 27 DE SEPTIEMBRE DE 924, *Gutimus notuit* (*ibid.*, número 7); *Sancho I*: 26 DE ABRIL DE 960, *Maurellus notuit et confirmavit* (*ibid.*, número 17); *Bermudo III*: 10 DE MAYO DE 1032, *Fulgentius notuit* (*España Sagrada*, XXXVI, apénd. 16), etc.

31 *García I*: 30 DE AGOSTO DE 912, *Gundesabvus presbiter hunc testamentum a me conscriptum* (*Rev. Hisp.*, 1903, núm. I). *Ordoño II*: 1 DE AGOSTO DE 922, *Veremudus presbyter scripsit, testis* (*España Sagrada*, XIV, 372); *Ramiro II*: 3 DE JULIO DE 935, *Menitius diaconus scripsit* (*Rev. Hisp.*, 1903, número X); *Ramiro III*: 20 DE SEPTIEMBRE DE 968, *Petrus abba notuit* (*ibid.*, núm. 19); 11 DE MAYO DE 971, *Julianus confessor exaravit* (*ibid.*, núm. 21); *Alfonso I*: 13 DE MARZO DE 1015, *Fulgentius presbiter notavit* (*España Sagrada*, XXXVI, apénd. X).

32 *Bermudo II*: 1 DE ENERO DE 986, *Aloytus notarius scripsit* (*Rev. Hisp.*, 1903, núm. XXXI); *Bermudo III*: 23 DE ENERO DE 1034, *Fredenandus Nunnis notarius confirmat* (*ibid.*, núm. XL).

mo encargado del despacho de los diplomas, término natural de las peticiones dirigidas al monarca por los particulares o corporaciones.

* * *

En el largo espacio de tiempo que va desde Fernando I (1035) hasta el advenimiento de Alfonso X el Sabio, podemos distinguir, por lo que a documentos respecta, dos momentos bien definidos, separados entre sí por la aparición del privilegio rodado en tiempos de Fernando II de León (1157-1188) y Alfonso VIII de Castilla (1158-1214).

Durante la primera parte del período que nos ocupa, la cancellería regia, irregularmente organizada hasta bien entrado el reinado de Alfonso VII el Emperador (1126-1157), expedía documentos con formulario muy diverso y difícil de caracterizar. Junto a diplomas que por su simple inspección se nos revelan como revestidos de indudable solemnidad, hallamos otros que, si bien son más sencillos, no responden ni a un formulario, ni a un estilo diplomático únicos. Ciertas fórmulas enlazan tales documentos con otros de tipo más antiguo. Todavía en tiempos de Fernando I encontramos ejemplos de *preceptos*, aunque desviados de su primitivo formulismo: no sólo comienzan, en efecto, con la invocación, a la manera de ciertos preceptos leoneses de que antes se hizo mérito, sino que, o se nombra a la reina en la suscripción inicial³³, o bien la fórmula característica de tales diplomas aparece mezclada con la del preámbulo, impropio de ellos: "*Denique —leemos en uno de 16 de julio de 1064— magnus est titulus donationis quod per huius nostrae preceptionis iussionem tibi donamus*"³⁴.

Prescindiendo de estos ejemplos que, a juzgar por el material que conocemos, son verdaderamente excepcionales, puede decirse que los documentos auténticos de la primera parte del período que nos ocupa comienzan con el *Chrismon* o invocación monogramática. Esta fórmula, de cuya antigüedad en España certifican las lápidas de la época visigótica, va se-

33 Cfr. 17 DE JULIO DE 1040; restitución de una heredad a Cipriano, obispo de León, en *España Sagrada*, XXXVI, apéndice XXIII.

34 *Becerro de Cardeña*, núm. CLXXXIII.

guida de la *invocación explícita*, que, ora reviste formas sencillas³⁵, ora más o menos prolijas, sin que su mayor o menor extensión parezca guardar relación íntima con la índole del documento en que aparece³⁶. Los demás elementos del protocolo y preliminares del texto se ofrecen muy diversamente colocados. La suscripción inicial puede ir seguida de la invocación explícita³⁷, o hallarse inserta después de una cláusula general de *notificación* en que, o se indica la naturaleza del documento (*Haec est carta o cartula donationis, vendicionis et cetera*³⁸), o se promulga universalmente su contenido (*sciat tam posteri omnes quam presentes quoniam ego...*³⁹). Otras veces dicha cláusula viene a continuación de un preámbulo⁴⁰, o de una fórmula general de dirección, que como en los documentos leoneses se refiere a los santos patronos, titulares del monasterio o centro religioso destinatario del diploma, sin que la presencia

35 *Fernando I*: 29 DE DICIEMBRE DE 1041 (Férotin, *Recueil des chartes de l'abbaye de Silos*, París, 1897, núm. 9, y Arlanza, núm. XXXIV); *Alfonso VI*: 1907 (*España Sagrada*, XXXVI, XI); *Doña Urraca*; 26 DE MARZO DE 1119 (Férotin, núm. 30); *Alfonso VII*: 13 DE FEBRERO DE 1147 (*Boletín de la R. Academia de la Historia*, VII, 344).

36 *Fernando I*: 1036 (*España Sagrada*, XXXVIII, ap. XV); 8 DE MARZO DE 1060 (*Sahagún*, R. 30); *Sancho II*: 16 DE ABRIL DE 1067 (Férotin, número 16); 22 DE MAYO DE 1069 (*Arlanza*, núm. LXXIII); *Alfonso VI*: 1 DE MARZO DE 1078 (*Boletín* citado, XLIX, 338); 3 DE ENERO DE 1081 (*Arlanza*, número LXXXI); *Alfonso VII*: DICIEMBRE DE 1130 (*Arlanza*, XCIV); 26 DE MAYO DE 1135 (Férotin, núm. 44); 21 DE MARZO DE 1141 (*Arlanza*, número XCIX), etc., etc.

37 *Fernando I*: 20 DE ABRIL DE 1042 (*Arlanza*, núm. XXXV); *Sancho II*: 16 DE ABRIL DE 1067 (Férotin, núm. 16). *Alfonso VI*: 7 DE MAYO DE 1095 (*Arch. Catedral de Palencia*, 3, 1, 10); *Doña Urraca*: 1118 (*Sahagún*, R. 51); 22 DE FEBRERO DE 1119 (*Arlanza*, núm. 90), etc.

38 *Fernando I*: 17 DE FEBRERO DE 1039 (*Cardena*, núm. XLVI); *Sancho II*: 26 DE MARZO DE 1071 (*ibid.*, CCXVII); *Doña Urraca*: 15 DE OCTUBRE DE 1111 (*Sahagún*, R. 50).

39 *Alfonso VII*: 1 DE ABRIL DE 1126 (Férotin, núm. 38. Cfr. *Ibid.*, números 45 y 46), etc.

40 *Fernando I*: JULIO DE 1042 (*Cardena*, XCI, etc.). En este caso el preámbulo se enlaza con la suscripción mediante una partícula, como *ideo*, *igitur*, *idcirco*, *quapropter*, *ea propter*, etc., que a veces figura aun no existiendo el preámbulo. Cfr. *Fernando I*: 22 DE DICIEMBRE DE 1041 (Férotin, núm. 2); *Alfonso VI*: 8 DE DICIEMBRE DE 1072 (*Cardena*, LXXXVI), o una locución como *ob id enim* (*Fernando I*: 19 DE ABRIL DE 1042 (*Arch. Cat. de Palencia*, 3, 1, 3), *Nunc denique cognoscendo haec* (*Alfonso VI*: 1 DE MARZO DE 1078, *Boletín* citado, XLIX, 338).

de esta dirección, de carácter tradicional, excluya, en los primeros tiempos, la de otra, concretamente relativa al abad, obispo, etc., de la iglesia o monasterio interesado.⁴¹

Las diversas partes de que hemos hecho mérito se dan, por lo común, en forma que permite aislarlas unas de otras; pero, en más de un caso, la suscripción, el preámbulo, la parte expositiva y el anuncio del contenido aparecen reunidos en una sola fórmula⁴²; esto mismo ocurre con la suscripción, dirección y primeras palabras de la parte dispositiva, de lo cual no faltan ejemplos en los diplomas reales leoneses⁴³.

Durante el reinado de Alfonso VII (1126-1157) y, sobre todo, a partir de 1135, en que hicieron su aparición el canciller maestro Hugo y el notario Giraldo⁴³, las fórmulas tienden a regularizarse, simplificándose. Generalízanse entonces dos clases o tipos de documentos que, junto con el caracterizado por comenzar con la invocación explícita e implícita (cuya presencia no es de rigor), seguida de una notificación de carácter general, habrán de ser adoptados más tarde por el privilegio rodado.

El primero de dichos tipos se distingue por comenzar con la invocación monogramática, seguida de la explícita (que puede faltar), y ésta de un preámbulo, de la suscripción del monarca otorgante y de la parte dispositiva, iniciada, por lo común, con una exposición de motivos⁴⁴. El segundo se diferencia del anterior por la ausencia del preámbulo, figurando la suscripción inicial inmediatamente después de la invocación⁴⁵.

41 Cfr. *Alfonso VI*: 20 DE ENERO DE 1096 (*Ferotin*, núm. 24); 19 DE MAYO DE 1097 (*ibid.*, núm. 25).

42 *Ramiro II*: 23 DE SEPTIEMBRE DE 926 (*España Sagrada*, XXXVII, ap. XIV, 348-351).

43 Véase lo que más adelante (págs. 27-29) diremos de ambos funcionarios.

44 *Alfonso VII*: 10 DE FEBRERO DE 1129 (*Boletín citado*, VII, 339); 23 DE AGOSTO DE 1143 (*ibid.*, 342); 1 DE SEPTIEMBRE DE 1145 (*ibid.*, VIII, 54); 13 DE FEBRERO DE 1147 (*ibid.*, VII, 341); 14 DE FEBRERO DE 1150 (*A. H. N., Róseco*, R. 6); 8 DE ABRIL DE 1151 (*A. H. N., Sobrado*, R. 5); 6 DE OCTUBRE DE 1152 (*A. H. N., Tumbo menor de León*, fols. 36-37); 1156 (*A. H. N., Ibeas de Juarros*, leg. 1); *Sancho III*: MARZO DE 1158 (*Boletín citado*, XIV, 264-265).

45 *Alfonso VII*: 9 DE DICIEMBRE DE 1138 (*A. H. N., Sobrado*, R. 4); 16 DE ABRIL DE 1150 (*A. H. N., Róseco*, R. 7); 6 DE ABRIL DE 1154 (*Boletín citado*, LVI, 16-17) y otros muchos.

No es del caso tratar prolijamente del *privilegio rodado*, así como de sus orígenes y de su disposición externa⁴⁶. Debido a influencia de las grandes Bulas de la Cancillería apostólica, caracterizadas, desde el pontificado de León IX (1048), por la presencia de la *Rota*, el signo especial que las distingue fué usado primero por el arzobispo de Santiago don Diego Gelmírez (1100-1140), luego por algunos prelados de Galicia y adoptado, finalmente, por Fernando II de León (1157-1188) y Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)⁴⁷. Por lo que respecta al formulario, y si se tiene presente lo que hemos dicho acerca de los diplomas de Alfonso VII, quedará evidenciado que el privilegio rodado, si se exceptúa la presencia del *signum regis*, de forma particular, no vino a significar una innovación de importación. En él hallamos, efectivamente, después de la invocación monogramática, rara vez omitida en diplomas de Alfonso IX de León (1188-1229), la explícita⁴⁸, seguida o del preámbulo⁴⁹ o de la notificación⁵⁰ o de la suscripción real⁵¹.

46 Cfr. J. Muñoz Rivero, *El signo rodado en los documentos reales anteriores a Alfonso X*, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1.º ép., t. 2.º, págs. 188, 222 y 270.

47 Cfr. A. Eitel, *Rota und Rueda*, en *Archiv für Urkundenforschung*, V (1913-1914), 299-336.

48 Esta cláusula puede faltar.

49 *Alfonso VIII*: 1168 (*Sahagún*, R. 109); 28 DE SEPTIEMBRE DE 1169 (*A. H. N., Herrera*, R. 1); 4 DE NOVIEMBRE DE 1169 (*Mañueco Villalobos, Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor*, 2 tomos. Valladolid, 1917-1920, I, núm. XLIV); 27 DE ABRIL DE 1176 (*A. H. N., Bujedo*, R. 1); *Fernando II*: 6 DE FEBRERO DE 1162 (*Boletín cit.*, LXI, 346-347); JUNIO DE 1164 (*Tumbo menor de León*, f. 38-39); *Alfonso IX*: 24 DE MAYO DE 1189 (*Esloña*, núm. XIX); JUNIO DE 1191 (*España Sagrada*, XIV, 366-367); *Fernando III*: 6 DE DICIEMBRE DE 1218 (*Sahagún*, R. 144); 18 DE JULIO DE 1219 (*A. H. N., Gumiel de Izán*, R. 5).

50 *Alfonso VIII*: 4 DE JULIO DE 1168 (*Berganza, Antigüedades de España*, Madrid, 1719, II, 459-460); 25 DE DICIEMBRE DE 1182 (*Mañueco*, I, núm. LV); 18 DE OCTUBRE DE 1185 (*Boletín citado*, XXXI, 503-504); 15 DE MAYO DE 1189 (*A. H. N., Catedral de Avila*, R. 7); *Alfonso IX*: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1217 (*Sahagún*, R. 137); 23 DE SEPTIEMBRE DE 1223 (*Tumbo menor de León*, fols. 13-14); *Fernando III*: 1217 (*A. H. N., Río seco*, R. 19); 21 DE FEBRERO DE 1223 (*A. H. N., Gumiel de Izán*, R. 6); 1232 (*A. H. N., San Martín Piniario*, R. 9); 4 DE JULIO DE 1250 (*Esp. Sagr.*, XXII, 301); cfr. 6 DE ENERO DE 1251, en Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, 2.ª ed., Madrid, 1640, pág. 207.

51 *Alfonso VIII*: 26 DE AGOSTO DE 1176 (*Sahagún*, R. III); 1165 (Col-

A pesar de estas diferencias de detalle, no creemos que sea posible establecer categorías dentro del privilegio rodado. Constituye éste una clase de documento perfectamente clara, definida e inconfundible, frente a otro tipo más sencillo, carente de invocación monogramática, de rueda, de listas de confirmantes y, en muchos casos, de suscripción cancillerescas y notarial. Conocemos ejemplos de esta clase de diplomas, en número escaso si se tiene en cuenta la gran cantidad de privilegios rodados llegada hasta nosotros, de Alfonso VIII, Enrique I, Alfonso IX y Fernando III el Santo de León y Castilla⁵². No hemos logrado, hasta ahora, examinar ninguno de Fernando II, por lo cual no parecerá aventurado concluir que tales documentos, a los cuales proponemos dar el nombre de *mandatos o preceptos*, nacidos probablemente, a imitación de las bulas pequeñas, de la Cancillería apostólica, cuyos más antiguos ejemplos datan del tiempo de Urbano II (1088-1099), surgieran por primera vez en la Cancillería castellana. Los diplomas de que hablamos se inician, o con la notificación o con la suscripción colocadas absolutamente al principio, siendo así que este último tipo no podrá, ni ahora ni en lo sucesivo, ser admitido en el privilegio rodado. Como excepcional juzgamos un diploma original de Alfonso VIII, de 3 de mayo de 1193, desprovisto de rueda y con los nombres de los confirmantes dispuestos en línea seguida, que reproducimos en el Apéndice III. Finalmente, entre los documentos de Alfonso IX no es raro hallar algunos carentes de rueda y de cláusula corroborativa, pero dotados de columnas de confir-

menares, 143); *Fernando II*: 21 DE OCTUBRE DE 1170 (López Ferreiro, IV, apéndice, pág. 107); *Alfonso IX*: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1199 (*Tumbo menor de León*, fols. 95-97).

52 Cfr. los siguientes ejemplos: *Alfonso VIII*: 11 DE MAYO DE 1177 (*A. H. N.*, Herrera, R. 2); 24 DE ABRIL DE 1180 (*Sahagún*, R. 113); 11 DE OCTUBRE DE 1182 (Colmenares, pág. 156); 18 DE AGOSTO DE 1188 (*Sahagún*, R. 119); 23 DE OCTUBRE DE 1203 (*ibid.*, R. 134); 24 DE ABRIL DE 1206 (*ibid.*, R. 113); *Enrique I*: 20 DE DICIEMBRE DE 1214 (*Sahagún*, R. 140); 18 DE FEBRERO DE 1216 (*Boletín* citado, XXXIX, 530); *Alfonso IX*: 25 DE FEBRERO DE 1220 (*Tumbo menor de León*, fols. 14-15); 5 DE FEBRERO DE 1228 (López Ferreiro, V, apéndice XV); *Fernando III*: 14 DICIEMBRE DE 1230 (*A. H. N.*, Ríoseco, R. 24); 1237 (*A. H. N.*, Bujedo, R. 4). Vid. Apéndice I, números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

mantes dispuestas en la forma que es corriente en el privilegio rodado. Véase un ejemplo en nuestro Apéndice IV.

Por lo que respecta al modo de fechar estas diversas clases de documentos, conviene anticipar dos observaciones generales:

1.º La cláusula cronológica, desde Fernando I hasta doña Urraca (1035-1126), va o no acompañada de una frase o fórmula ablativa, en la cual se hace constar la circunstancia de reinar el monarca otorgante en tales o cuales territorios⁵³. Esta fórmula, tan característica de los documentos navarros, desde García Ramírez el Restaurador (1134-1150), hasta Sancho VII (1194-1234), y de los aragoneses, desde Ramiro I (1035-1063), hasta ya entrado el reinado de Alfonso II (1162-1196), no se hizo de rigor, en Castilla y León, sino en tiempos de Alfonso VII el Emperador; las excepciones con posterioridad a 1135 son escasas, y se dan, sobre todo, en diplomas de Fernando II y Alfonso IX de León⁵⁴. Los notarios de estos tres monarcas mencionaron siempre los estados reales como formando parte de la fecha, y otro tanto se observa en los diplomas de Alfonso VIII de Castilla hasta 1170 aproximadamente⁵⁵. Desde entonces, y con más constancia a partir de 1176, en que empieza a suscribir como notario *Petrus de la Cruce*⁵⁶, la enumeración de los estados pasa a formar parte de la cláusula de corroboración real que se inicia con la palabra *regnans*, inaugurándose una práctica

53 Véanse, entre otros, con expresión de los estados, los siguientes: *Alfonso VI*: 24 DE MARZO DE 1099 (*Islonsa*, núm. VI); *Doña Urraca*: 7 DE ENERO DE 1111 (Mañucco, I, 85); 12 DE SEPTIEMBRE DE 1118 (*Tumbo menor de León*, fols. 118-120). La mención de que tratamos falta en *Sancho II*: 1068 (*España Sagrada*, XXVI, 450); *Alfonso VI*: 25 DE OCTUBRE DE 1093 (*Sahagún*, R. 44); *Doña Urraca*: 1112 (*España Sagrada*, XXII, 254); 1118 (*Sahagún*, R. 51); 15 DE OCTUBRE DE 1119 (*Sahagún*, R. 50).

54 *Alfonso VII*: 2 DE OCTUBRE DE 1137 (Colmenares, 122), documento escrito no por *Giraldus* sino por *Eustaquius Carnotensis* (cfr., más adelante, pág. 28); *Fernando II*: 6 DE FEBRERO DE 1162 (*Boletín* citado, LXI, 346-347); *Alfonso IX*: 23 DE AGOSTO DE 1191 (*Tumbo menor de León*, fol. 115); 18 DE OCTUBRE DE 1194 (*España Sagrada*, XVII, 262-263).

55 Véase un ejemplo de 2 DE DICIEMBRE DE 1170 en Minguella, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*. Madrid, 1910-1913. I, apéndice núm. 76.

56 Véase más adelante, pág. 44.

que, continuada por Enrique I y Fernando III, no habrá de desaparecer sino con el privilegio rodado.

2.^a La fórmula cronológica no varía de unos documentos a otros, salvo algunas restricciones, como la omisión de la de *sucesos históricos* en los mandatos o preceptos. En este punto concreto, la práctica pontificia de no expresar en la fecha de las bulas pequeñas otros datos que el lugar y el día del mes, inaugurada por Urbano II (1088-1099) y modificada por Clemente III (1187-1191) con la adición del año del pontificado, no fué adoptada en los reinos de Castilla y León.

Examinemos ya los distintos elementos de la fecha durante el período que nos ocupa:

a) *Expresión del lugar en que fué otorgado el documento*: Este dato no aparece de un modo regular hasta los promedios del reinado de Alfonso VII; con anterioridad es rara su presencia⁵⁷. Desde 1135 en adelante, es excepcional su omisión⁵⁸.

b) *Día del mes*: Este dato es de los más constantes; sin embargo, no faltan ejemplos, hasta en documentos de Fernando III inclusive, de haberse omitido o el día sólo⁵⁹ o bien el día y el mes⁶⁰. El adoptarse para expresar este elemento cronológico el sistema directo o actual, en lugar del romano o de calendas, nonas e idus, es muy raro con anterioridad a 1197 aproximadamente. Los ejemplos conocidos pertenecen a diplomas de Alfonso VII y Alfonso VIII. He aquí algunos:

57 *Alfonso VI*: 19 DE MAYO DE 1097 (Ferotin, núm. 25): *Facta autem carta firmitatis ... in Aquilera, super flumen Doria, rege exercitum ad Zagosam ducente*. 3 DE SEPTIEMBRE DE 1098 (ibid., núms. 26 y 27): *Facta... haec cartula commutationis in Guadalfaiara...* 25 DE ENERO DE 1100 (Boletín citado, XLIX, 365); *Alfonso VII*: 27 DE NOVIEMBRE DE 1116: *Data in villa Donece, die sanctorum Facundi et Primitivi*, etc.

58 Fácilmente se echa de ver la importancia de este dato, base de los Itinerarios Reales.

59 *Alfonso VII*: FEBRERO DE 1137 (*Sahagún*, R. 67); JUNIO DE 1137 (ibid., R. 38); *Fernando III*: ENERO DE 1230 (ibid., R. 146).

60 *Alfonso VI*: 1100 (Mañueco, I, 62-63); *Doña Urraca*: 1118 (*Sahagún*, R. 51); *Alfonso VII*: 1148 (ibid., R. 74); *Alfonso VIII*: 1168 (Escalona, *Historia del Real Monasterio de Sahagún*. Madrid, 1782, núm. CLXXXIII, pág. 548).

2 DE JUNIO DE 1135⁶¹. *Facta carta secundo die Iunii, octavo die post Pentecosten quando Rex sumpsit primam coronam regni in Legionem.*

15 DE NOVIEMBRE DE 1139⁶². *Facta carta Maquede xv.º die novembris, secundo mense post captionem Aurelie.*

3 DE FEBRERO DE 1158⁶³. *Facta carta Secobie, tercio die februarii, feria III.*

11 DE MAYO DE 1177⁶⁴. *Facta carta apud Atienciam, xi.º die madii.*

Con respecto a los ejemplos primero y tercero que anteceden, es fácil comprobar que no se trata de un error. En efecto: el día 2 de junio de 1135 coincidió con la octava de Pentecostés (26 de mayo), ya que la Pascua de Resurrección se verificó aquel año en 7 de abril. Por otra parte, el 3 de febrero de 1148 fué, efectivamente, miércoles o *feria tertia*.

No obstante, los ejemplos del uso del sistema directo, alternado con el romano, no se hacen frecuentes hasta bien entrado el reinado de Alfonso VIII. La parcial adopción de esta novedad parece haberse debido a los notarios *Petrus* y *Dominicus*, hacia los alrededores de 1197⁶⁵. Por el sistema directo o actual está fechado un diploma de 14 de diciembre de 1199⁶⁶, en que figura el primero de los citados notarios y otro de 5 de junio de 1200⁶⁷ escrito por el segundo. Pero, como antes hemos indicado, uno y otro funcionario siguieron usando, sin regla fi-

61 Mañueco, op. cit., I, núm. XXX.

62 *A. H. N. Catedral de Avila*, R. 4.

63 Mañueco, I, núm. XXXV.

64 *A. H. N., Herrera*, R. 2.

65 El hecho fué ya observado por Alonso Núñez de Castro en su *Crónica de los señores Reyes de Castilla don Sancho el Deseado, don Alonso el Octavo y don Enrique el primero*. Madrid, 1665, pág. 200: "En las escrituras de el año passado [1199] y de este [1200] —escribe— parece que dexó el Rey D. Alonso las Kalendas, Idus y Nonas de la cuenta de los Romanos, y puso los días de el mes, como ahora contamos en Castilla: y esto he reparado despues que faltó el Maestro Micha, o Miguel; y entró Pedro por notario: con que pudo ser lo introduxesse él, o fuesse orden de el Rey. Verdad es, que en algunos Privilegios adelante, se halla la misma cuenta de las Kalendas, Idus y Nonas."

66 Rodríguez López, op. cit., I, apénd. 12, págs. 339-340.

67 *Ibid.*, apénd. 14, págs. 341-342.

ja, el de Calendas, Nonas e Idus, según se ve por los siguientes ejemplos:

A. Sistema romano.

22 DE AGOSTO DE 1202⁶⁸.
 I DE ABRIL DE 1203⁶⁹.
 22 DE JULIO DE 1203⁷⁰.
 27 DE MAYO DE 1209⁷¹.
 26 DE OCTUBRE DE 1209⁷².

Sistema directo.

14 DE DIC. DE 1199⁷³.
 5 DE JUNIO DE 1200⁷⁴.
 19 DE MARZO DE 1202⁷⁵.
 15 DE JULIO DE 1209⁷⁶.
 20 DE MARZO DE 1210⁷⁷.
 15 DE JUNIO DE 1212⁷⁸.
 31 DE OCTUBRE DE 1212⁷⁹.

La alternancia de ambos sistemas se da igualmente en los diplomas de Enrique I⁸⁰, Alfonso IX⁸¹ y Fernando III⁸², con tendencia al predominio del segundo.

c) La expresión del *día de la semana* es bastante frecuente, pero sólo desde Fernando I a Sancho III, ambos inclusive⁸³, faltando por completo en los documentos de Fernando II,

68 *Oña*, núm. 47, pág. 72.

69 Rodríguez López, I, apénd. 26, págs. 354-55.

70 *Ibid.*, I, apénd. 33, págs. 364-65.

71 *Ibid.*, I, apénd. 19.

72 Ferotin, núm. 80, págs. 123-125.

73 Rodríguez López, I, apénd. 12, págs. 339-340.

74 *Ibid.*, apénd. 14, págs. 341-342.

75 Ferotin, núm. 79, págs. 121-122.

76 Rodríguez López, I, apénd. 19, págs. 347-348.

77 Ferotin, núm. 81, págs. 125-127.

78 *A. H. N., Calatrava*, 49, R.

79 *A. H. N., Tumbo menor de Castilla*, fol. III.

80 *Directo*: 12 DE JULIO DE 1216 (*Tumbo menor de Castilla*, fol. 68); *Romano*: 8 DE ENERO DE 1217 (*ibid.*, fol. 66), etc.

81 *Directo*: 20 DE MAYO DE 1218 (*Sahagún, Índice*, núm. 167); *Romano*: 6 DE DICIEMBRE DE 1219 (*ibid.*, núm. 168), etc.

82 *Directo*: 7 DE DICIEMBRE DE 1221 (*Tumbo citado*, fol. 77); *Romano*: 2 DE JUNIO DE 1221 (*Colmenares*, 180), etc.

83 *Fernando I*: 27 DE OCTUBRE DE 1049 (*Sahagún, Índice*, núm. 46); *Sancho II*: 6 DE ENERO DE 1072 (*ibid.*, núm. 50); *Doña Urraca*: 30 DE JUNIO DE 1119 (*Mañuecos*, I, núm. XXVI); *Alfonso VI*: 9 DE ENERO DE 1080 (*Boletín citado*, XLIX, 341-46, núm. 2); *Alfonso VII*: 1 DE JULIO DE 1135 (*Ferotin*, núm. 45).

Alfonso VIII, Enrique I, Alfonso IX y Fernando III. El modo de indicarlo es el eclesiástico o de *ferias*⁸⁴.

d) El año viene expresado por medio de la *era española*. Los casos en que aparece el año de la Encarnación son verdaderamente excepcionales y sólo conocemos ejemplos de Alfonso VI, Alfonso VII, Alfonso VIII, Fernando II y Alfonso IX.

Alfonso VI: 8 DE MAYO DE 1080⁸⁵. Documento en que se confirman al abad de Sahagún todos sus privilegios e inmunidades. La fecha dice así: *Textus atque tenor concessionis istius descriptus... est VIII idus Maii era M.^a C.^a XVIII.^a*, y después de la corroboración se añade: *Anno dominice incarnationis millesimo octogesimo, indictione VI*⁸⁶ *anno octavo Gregorii septimi papae*. La presencia de esta segunda cláusula debe-se, probablemente, a influjo pontificio, ya que el notario Alfonso Martínez, autor del diploma cuya fecha comentamos, no la expresó en otros que de él conocemos.

12 DE ABRIL-31 DE MAYO DE 1080. Diploma en favor de la abadía de Cluny. *Data apud Burgis civitatem, anno ab Incarnatione Domini MLXXX, indictione III, Paschae diebus*⁸⁷

Alfonso VII: 1132. Documento citado por Natalis de Wailly⁸⁸, sin indicar su procedencia: *Factum est autem hoc testamentum era MCLXX, anno ab Incarnatione Domini MCXXXII*.

21 DE FEBRERO DE 1140 (1139 de la Encarnación). Concordia entre el Emperador y Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona, para repartirse el reino de Navarra, que disfrutaba

84 Los ejemplos del uso del sistema pagano son muy raros. Cfr. diploma de *Alfonso VII* de 15 DE FEBRERO DE 1149 (*Moral*, núm. XIII): *Facta carta ... die martis de carnibus laxatis*. En documentos particulares hemos visto un ejemplo de 25 de mayo de 1117, publicado por Mañueco, op. cit., I, núm. XXV, págs. 120-122: *Facta Kartula vendicionis notum die quod erit veneris*, y otro de 2 de abril de 1231. (*A. H. N.*, Cañas, P. 6): *Facta carta sub era M.^a CC.^a LX.^a VIII.^a Gundissaluo de Pancoruo me scripsit in die miercores III^{or} nonas aprilis*.

85 *Boletín* citado, XLIX, págs. 351-356.

86 Contada desde 25 de marzo, según el cómputo adoptado por Gregorio VII en varias de sus bulas. (Cfr. *L'Art de verifier les dates*, París, 1770, XII.)

87 *Boletín* citado, XLIX, 378-380.

88 *Éléments de Paleographie*, París, 1838, I, pag. 48, nota.

García Ramírez el Restaurador ⁸⁹: *Facta convenientia et concordia apud Charrionem VIII Kalendas Martii, anno dominice Incarnationis CXXXVIII post millesimum, era millesima CLXXVIII.*

1148. Donación a Sahagún de todo el valle de Ravanillo: *Facta carta era MCLXXXVI^o anno ab Incarnatione Domini MCXLVIII^o* ⁹⁰.

Fernando II: 21 DE OCTUBRE DE 1170. Donación a la iglesia de Santiago de la ciudad de Mérida, aún no conquistada: *Facta carta apud Zamoram XII Kalendas Novembris, era MCCVIII, anno ab Incarnatione Domini millesimo CLXX* ⁹¹.

Alfonso IX: 5 DE FEBRERO DE 1228. *Anno domini MCCXXVIII in festo beate Agathe virginis, mense februarii* ⁹².

Los documentos reales, en la expresión del año de su otorgamiento, fueron, en cuanto al uso de la *era española*, más conservadores que los particulares, y, en especial, que los eclesiásticos, en donde el año de la Encarnación aparece en el siglo XI ⁹³ y se hace más frecuente en el XII ⁹⁴ y, sobre todo, en el XIII ⁹⁵.

Los ejemplos reales antes aducidos comprueban lo infundado de la afirmación de los autores de *L'Art de verifier les dates* ⁹⁶, cuando suponían que el cómputo florentino del año de la Encarnación fué el usado en Aragón y Cataluña hasta que

⁸⁹ Ricardo del Arco, *El Archivo de la Catedral de Jaca*, en *Boletín cit.*, LXV, 57.

⁹⁰ Escalona, pág. 532. *Índice de Sahagún*, núm. 102.

⁹¹ López Ferreiro, IV, apénd., pág. 107.

⁹² *Ibid.*, V, apénd. XV.

⁹³ Cfr. entre otros: 1088, *Concilio de Husillos* (Ferotin, núm. 29 bis); 11 DE ABRIL DE 1095 (*Sahagún*, núm. 1307): *Datum per manum N ... III^o iduum aprilium, anno ab Incarnatione domini MLXV, Indictione III^o; era MCXXXIII*, fórmulas y datos que parecen acusar influjo pontificio.

⁹⁴ 7 DE JUNIO DE 1100 (*Sahagún*, núm. 1414); 31 DE DICIEMBRE DE 1113 (*ibid.*, núm. 1542); 7 DE OCTUBRE DE 1123 (*ibid.*, núm. 1558); 10 DE JULIO DE 1152 (Loperráez, *Descripción histórica del Obispado de Osma, con el catálogo de sus prelados*. Madrid, 1788, III, núm. XXII); ENERO DE 1182 (*ibid.*, núm. XXIX).

⁹⁵ JULIO DE 1222 (*Covarrubias*, núm. XXXV); 30 DE SEPTIEMBRE DE 1232 (*Villanueva, Viaje Literario*, IV, 226); MARZO DE 1241 (*Covarrubias*, número XLIX); 1 DE JUNIO DE 1247 (*ibid.*, núm. LI); 30 DE SEPTIEMBRE DE 1248 (*ibid.*, núm. LII); 29 DE ABRIL DE 1250 (*ibid.*, núm. LIV), etc.

⁹⁶ Part. I, § 2 de la *Dissertation préliminaire*, págs. V y IX, 2.^a edición.

don Pedro IV el Ceremonioso substituyó en 1135 dicho año por el de la Natividad, y que el *pisano* fué el propio del resto de España, afirmación ya rebatida por J. P. Ribeiro en sus *Dissertações*⁹⁷, mediante el examen de los documentos publicados por el padre Berganza en el tomo III de sus *Antigüedades*, ya citadas.

Entre las indicaciones cronológicas menos frecuentes hallamos:

a) *Expresión del día del mes por medio de las festividades del Calendario eclesiástico.* Este procedimiento, tan corriente en Navarra a fines del siglo XII y en todo el XIII, fué poco usado en Castilla y León. Ahora bien; así como en el primero de los reinos mencionados el día del mes aparece, por lo común, indicado tan sólo con el nombre de la festividad correspondiente, en Castilla y León lo habitual es añadir a tal indicación, ya el nombre del mes, ya el mes y el día propios de la festividad de que se trata. He aquí algunos ejemplos:

*Alfonso VII: 26 DE MAYO DE 1135: Facta carta VII Kalendas iunii, die Pentecosten quando rex supradictus Legione coronam sumpsit era MCLXXIII*⁹⁸.

*I DE FEBRERO DE 1135. Facta carta in era MCLXXIII. Kalendas Februarii in vigilia Purificationis Sancte Marie Virginis*⁹⁹.

*15 DE FEBRERO DE 1149: Facta carta istius donationis et confirmationis xv Kalendas Marcii, era M.^a C.^a octogesima VII noto die martis de carnibus laxatis quando revertebamur de Zorita*¹⁰⁰.

23 DE MARZO DE 1162: Facta carta in Salamanca die Ra-

⁹⁷ *Dissertações chronologicas e criticas sobre a historia e jurisprudencia ecclesiastica e civil de Portugal.* Tomo II, Lisboa, 1857. En los documentos particulares el cómputo seguido fué el florentino. Entre muchos ejemplos, citaremos el siguiente, anterior a 25 de marzo, en que el año de la Encarnación cuenta una unidad menos en relación con la *era*: MARZO DE 1242: *Facta carta in mense martii anno ab Incarnatione domini M.^oCCXL.^oX.^o, sub era MCC.^a LXXX.^a* (Covarrubias, núm. XLIX).

⁹⁸ *Arlanza*, núm. XCVII.

⁹⁹ *Boletín* citado, LXV, 223-225.

¹⁰⁰ *Moral*, núm. XIII.

*mis Palmarum X Kalendas aprilis, anno quo imperator tenuit Jaen circumdatam, era MCXC*¹⁰¹.

*Enrique I: 29 DE DICIEMBRE DE 1215: Facta carta... quarto dies post Natale domini*¹⁰².

29 DE DICIEMBRE DE 1216: *Facta carta... quartus dies post Natale Domini in mense decembris*¹⁰³.

*Alfonso IX: 15 DE AGOSTO DE 1198. Facta carta... in die sancte Marie, mediantis augusti*¹⁰⁴.

*Fernando III: 29 DE NOVIEMBRE DE 1233. Facta carta... in vigilia Sancti Andree, mense novenbris*¹⁰⁵.

b) *Indicación de sucesos coetáneos.* Con relación a la fecha aparece por vez primera, que sepamos, en los documentos de Alfonso VII, una práctica cancelleresca de indudable valor histórico; nos referimos a la indicación de algún suceso coetáneo, cuya presencia o ausencia no parece obedecer a ninguna regla determinada en los diplomas del Emperador ni en los de su hijo y sucesor Sancho III. La cláusula que nos ocupa, o hace referencia a un hecho saliente ocurrido dentro del año mismo del otorgamiento del diploma, o indica el tiempo transcurrido desde su acaecimiento. En muchos documentos de Alfonso VII se consigna, además, no el año del reinado, sino el del imperio, contado desde 26 de mayo de 1135, en que se coronó solemnemente en la iglesia catedral de León¹⁰⁶. Las escrituras cuentan, por lo común, el tiempo transcurrido desde el instante en que ocurrió el suceso de que se trata, hasta el de la expedición del diploma en que se le recuerda, no de enero a enero, sino *more ecclesiastico*, o sea desde el día mismo del hecho hasta otro igual del año siguiente¹⁰⁷. Las pruebas son muy abundantes y bastará citar algunas:

101 Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, Salamanca, 1887, I, 232.

102 *Bullarium equestris ordinis S. Jacobi*, Matriti, 1710, pág. 62.

103 *Tumbo menor de Castilla*, fol. 20 v.

104 A. H. N., *Exposición del signo rodado*, núm. 113.

105 Ferotin, núm. 140.

106 Vide su *Crónica en España Sagrada*, XXI, Madrid, 1797, pág. 324.

107 Cfr. Pérez, *Reynas Católicas*, Madrid, 1795, I, 203-204.

Alfonso VII. 9 DE ABRIL DE 1136: *anno quo in imperatorem coronatus fui*¹⁰⁸.

27 DE OCTUBRE DE 1136: *In anno II.º quo coronam imperii accepi*¹⁰⁹.

FEBRERO DE 1137: *In anno secundo, etc.*¹¹⁰

Pero no faltan ejemplos, también numerosos, de haberse contado como año primero el espacio comprendido entre el día del suceso y el 31 de diciembre inmediato y los siguientes, de enero a enero.

Alfonso VIII. 10 DE MARZO DE 1178: *Anno secundo quo capta fuit Conca*¹¹¹.

21 DE MAYO DE 1178: *Anno secundo quo capta fuit Conca*¹¹².

13 DE ENERO DE 1180: *Anno quarto ex quo... rex Adefonsus... Concam cepit*¹¹³.

No es del caso insertar aquí una larga lista de ejemplos de esta clase de fechas, que si bien no fueron exclusivas de las Cancillerías castellanoleonesas, tuvieron en ellas mayor importancia y desarrollo que en las restantes de la península. Desde el punto de vista histórico, las fechas de sucesos coetáneos permiten rectificar los datos cronológicos equivocados de algunos diplomas, llegados hasta nosotros en copias viciadas y poco fidedignas. Valga un ejemplo, elegido al azar: en los diplomas de Alfonso VII del año de 1143 se hace constar la celebración de un Concilio en Valladolid, bajo la presidencia del legado pontificio don Guido. La presencia de esta cláusula ha permitido al padre F. Fita¹¹⁴ rectificar la errónea fecha de 1137 atribuída por Yepes a un diploma otorgado en Zamora en 4 de octubre, rectificación justificada, además, por el hecho de comparecer entre los confirmantes el arzobispo de Santiago don Pedro, que no fué consagrado antes de 1143.

108 Colmenares, págs. 118-119.

109 Ibid., págs. 119-120.

110 Sahagún, R. 67.

111 Berganza, II, 463.

112 Mañueco, I, núm. LI.

113 Archivo Catedral de Palencia.

114 *El Concilio nacional de Valladolid en 1143* en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXI, 166-174.

Desde Fernando II de León (1157-1188) y Alfonso VIII de Castilla, la fecha de sucesos coetáneos quedó reservada al privilegio rodado, omitiéndose absolutamente en los *preceptos* o *mandatos*. En los diplomas de los dos monarcas citados revisten gran variedad; los hallamos igualmente en documentos de Enrique I (1214-1217) y Fernando III (1217-1252), pero son excepcionales en los de Alfonso IX de León (1188-1230).

Y c) *Año del reinado*. Hemos visto figurar, aunque excepcionalmente, este dato cronológico en algunos diplomas reales asturianos y leoneses. Olvidada la práctica de consignarlo durante largo tiempo, reaparece en los documentos de Fernando III el Santo, expresándose, sin regla fija, en los privilegios solemnes y en los mandatos o preceptos. Alfonso X dispuso en las *Partidas*¹¹⁵ que así en los *privilegios rodados* como en las *cartas plomadas*, caracterizadas por la clase de sello y por comenzar con la *notificación*, se observase la práctica de consignar el año del reinado: “*E en cabo de todo el privilejo [deben escribir] el nombre del Escriuano que lo fizo, e el año en que aquel Rey reynó, que manda facer o confirmar el privilejo.*” “*E deve dezir en cada vna destas cartas, como la faze por mandado del Rey, e el lugar e el día, e el mes e la hera en que es fecha, e el nombre del Escriuano, e el año en que reynó aquel Rey que la manda fazer.*” En ocasión más oportuna examinaremos qué valor tuvieron en la práctica estas disposiciones. Trataremos ahora una cuestión importante, que se refiere al cómputo del año del reinado.

En la manera de contar los años de la era regia existen en la práctica, según los tratadistas de *Cronología diplomática*, tres puntos de partida o sistemas que llamaremos I, II y III. Consiste el I en contar como primer año del reinado el tiempo transcurrido desde el advenimiento al trono del monarca hasta 31 de diciembre del mismo año. El II en contar los años desde el día mismo del advenimiento hasta igual día del año siguiente. El III prescinde del espacio de tiempo que media entre el advenimiento y el 31 de diciembre inmediato y empieza a contar desde 1.º de enero siguiente.

¹¹⁵ Partida III, título XVIII, leyes 2 y 4.

En los documentos de Fernando III hallamos la prueba de haberse empezado a contar los años del reinado con arreglo al cómputo II, y a partir de 1217, sin que haya rastros del uso de una era especial para Castilla y de otra para León. Acerca de los comienzos del reinado del Rey Santo, los documentos no contradicen la hipótesis del padre Fita¹¹⁶, antes bien, la corroboran: "En las *Memorias para la vida del santo rey don Fernando* —escribe—, págs. 275 y 342, se pueden ver estampados los diplomas, cuyas fechas¹¹⁷ hacen ver que el principio del reinado de San Fernando se ha de buscar en el año 1217, después del día 3 y antes del 11 de julio. Me inclino a creer fuese el 7, porque esto explica la fuente de dos errores históricos: el error del cronicón de Cardeña, que trocó las *non[as]* en *Kal[endas]* de julio, y el de hacer morir al rey don Enrique en 6 de julio, siendo así que murió en 6 de junio¹¹⁸.

Ahora bien; los diplomas de Fernando III otorgados con posterioridad al día 7 de julio, indican que el cómputo seguido fué el II y no el I, así como los anteriores a la afecha indicada muestran haberse adoptado asimismo el II y no el III. Resulta, pues, que los años del reinado de Fernando III se contaron rigurosamente a partir del día de su advenimiento al trono de Castilla. Citaremos, en comprobación, algunos ejemplos:

Documentos posteriores a 7 de julio.

6 DE DICIEMBRE DE 1218: Año 2.^o del reinado¹¹⁹.

15 DE JULIO DE 1223: Año 7.^o¹²⁰.

Documentos anteriores al día expresado:

2 DE JUNIO DE 1221: Año 4.^o¹²¹

21 DE ENERO DE 1223: Año 6.^o¹²²

116 *Boletín* citado, VIII, 248.

117 *Facta carta apud Palentiam, III die julii, era M.CC.L sexta, anno regni mei primo.* El *Liber privilegiorum* (fol. II r. y v.) copia este documento (nota del padre Fita, loc. cit., pág. 248, n. 1).

118 Flórez, *Memorias de las Reynas cathólicas*, I, 433. (Id., nota 2).

119 *A. H. N., Sahagún*, R. 144.

120 *Tumbo menor de Castilla*, fol. 102.

121 Colmenares, pág. 188.

122 *A. H. N., Gumiel de Izán*, R. 6.

15 DE MAYO DE 1227: Año 10.^o ¹²³

15 DE ENERO DE 1230: Año 13.^o ¹²⁴.

Trataremos con mayor amplitud de este asunto en un estudio, próximo a publicarse, acerca de la expresión de las fechas en los documentos reales desde Alfonso X hasta el reinado, inclusive, de los Reyes Católicos.

Con referencia a la organización canclleresca durante el periodo que nos ocupa, no hallamos innovación de importancia en relación con el anterior antes del largo reinado de Alfonso VII. La redacción del documento va confiada a un funcionario perteneciente, por lo común, al orden eclesiástico, como se deduce de los calificativos de *sacerdos*, *presbiter*, *canonicus*, que acompañan a su nombre; el título administrativo es generalmente, cuando se expresa, el de *notarius*, y menos los de *scriptor* o *scriba*, no permitiendo la fórmula *notarius qui hoc scripsi* y otras parecidas, establecer, por ahora, entre *notarius* y *scriptor* o *scriba*, una diferencia en cuanto a la función que les estaba encomendada, diferencia que con el tiempo irá precisándose gradualmente. Estos asertos podrán comprobarse con los siguientes ejemplos, elegidos entre los más característicos, de Alfonso VI y doña Urraca:

5 DE JULIO DE 1068: *Petrus notuit et confirmat* ¹²⁵.

15 DE OCTUBRE DE 1071: *Martinus Cresconis notuit [et] confirmat* ¹²⁶.

14 DE MARZO DE 1075: *Joannes notarius regis qui hunc testamentum scripsit sub die et anno quo supra* ¹²⁷.

123 *Tumbo menor* citado, fol. 94.

124 *A. H. N.*, Sahagún, R. 174.

125 *Sahagún*, R. 31. *Índice*, núm. 51.

126 *Cartulario de Iñónza*, núm. V, págs. 8-10. Cfr. documento de 19 DE NOVIEMBRE DE 1072, en *España Sagrada*, XXXVI, LVII. Se trata, probablemente, del *Martinus* que escribió los diplomas de 6 de enero de 1081 (*Ar-lanza*, pág. 156) y 14 de marzo de 1090 (*Cartulario de Iñónza*, núm. VI, páginas 10-13).

127 *España Sagrada*, XXXVIII, 322, y *Vigil, Asturias monumental. Epi-gráfica y diplomática*, Oviedo, 1887, págs. 76-77. Cfr. documento de 1 DE MARZO DE 1078 en *Boletín*, XLIX, págs. 338-341.

10 DE MAYO DE 1079: *Adefonsus Ramiris notuit qui et confirmat*¹²⁸.

22 DE JUNIO DE 1083: *Pelagius Ariguiz, cognomento Botan, palatini officii notarius quod scripsi confirmo*¹²⁹.

18 DE FEBRERO DE 1085: *Sarracino Bermutiz notuit*¹³⁰.

1086: *Didacus Pastorinus, regis notarius, confirmat*¹³¹.

25 DE ABRIL DE 1087: *Martinus Fernandez sacerdos scripsi*¹³².

14 DE MAYO DE 1087: *Romanus notuit qui et confirmat*¹³³.

30 DE ABRIL DE 1089: *In Christi amore, nomine Petrus quasi clericus notuit*¹³⁴.

28 DE ENERO DE 1090: *Ego P. Pelas, quod vidi, notarius regis scripsi, illo nuntiante et hoc signo confirmo*¹³⁵.

14 DE FEBRERO DE 1090: *Sesnandus est scriptor*¹³⁶.

27 DE ABRIL DE 1090: *Julianus notavit*¹³⁷.

22 DE JULIO DE 1109: *Joannes Roderigus supradicte regine clericus scripsit*¹³⁸.

128 Escalona, *Historia de Sahagún*, núm. CXIII. *Indice de Sahagún*, 60. Cfr. documentos de 8 DE MAYO DE 1080 (Escalona, CXIV. *Indice*, 613); 25 DE NOVIEMBRE DE 1085 (Escalona, CXVIII, *Indice*, 64; Muñoz Romero, *Colección de fueros y cartas pueblas*, Madrid, 1847, pág. 306.

129 *A. H. N., Liber Privilegiorum Ecclesiae Toletanae*, fol. 60. Cfr. documentos de 14 DE ABRIL DE 1095, en *España Sagrada*, XXXVI, LXXXIX; 23 DE JULIO DE 1096 (ibid., XXXVIII, 340); 16 DE ENERO DE 1100 en López Ferreiro, *Historia de la Catedral de Santiago*, III, apéndice, pág. 49; 15 DE ABRIL DE 1100, en *España Sagrada*, XXXVI, XCI; 19 DE ABRIL DE 1101 en Llorente, *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*. Madrid, 1806-1808, IV, 3; 23 DE MARZO DE 1103, *Indice de Oña*, págs. 15-16, núm. 26; 12 DE DICIEMBRE DE 1105 en *Boletín de la Academia de la Historia*, XXVII, 95.

130 *España Sagrada*, XVI, 471.

131 *Oña*, pág. 15, núm. 25. Cfr. documento de 1100, en Mañueco, I, 62-63.

132 *España Sagrada*, XVI, 474. Cfr. documento de 1 DE MAYO DE 1087 (ibid., XVI, 470 y Muñoz Romero, op. cit., 321-323).

133 Escalona, CXIX, *Indice de Sahagún*, 66.

134 *Boletín* citado, XLIX, 290.

135 López Ferreiro, op. cit., III, apéndice V.

136 Berganza, *Antigüedades de España*, II, 452. En otros documentos se nombra *Sisnandus* o *Sesnandus Astraris clericus regis*. Cfr. 31 DE MARZO DE 1091 (*España Sagrada*, XXXV, 414) y 25 DE OCTUBRE DE 1093, Escalona, op. cit., CXXV; *Indice de Sahagún*, 69.

137 Berganza, op. cit., II, 450.

138 *España Sagrada*, XXXVI, XCVI.

10 DE SEPTIEMBRE DE 1109: *Joannes huius regine clericus scripsit*¹³⁹.

7 DE ENERO DE 1111: *Ordonius Sermudez notuit*¹⁴⁰.

19 DE SEPTIEMBRE DE 1111: *Martinus Pelagiades ecclesiae sancti Iacobi canonicus et eo tempore in curia regine domne Urrace notarius, quod scripsi confirmavi*¹⁴¹.

19 DE MARZO DE 1113: *Petrus notuit*¹⁴².

28 DE AGOSTO DE 1113: *Fernandus Petris notarius confirmat*¹⁴³.

12 DE MARZO DE 1115: *Petrus Vincentii regina precipiente notavit*¹⁴⁴.

16 DE ABRIL DE 1120: *Petrus Ramiris notuit*¹⁴⁵.

11 DE NOVIEMBRE DE 1123: *Facta carta per manus Guillelmi Narbonensis scribae*¹⁴⁶.

SIN MES NI DÍA, 1124: *Quimara qui notavit confirmat*¹⁴⁷.

139 Ibid., XXXV, 415.

140 Mañueco, op. cit., I, 85.

141 *Cartulario ... de Santillana del Mar*, publicado por Eduardo Justué. Madrid, 1912, núm. IX, págs. 11-12. Cfr. documentos de 28 DE ABRIL DE 1112 (Galindo, *Túy en la baja Edad Media*, VI-VII y *España Sagrada*, XXII, 255), 26 DE NOVIEMBRE DE 1115 (L. Ferreiro, op. cit., III, apénd., página 105); 1 DE MARZO DE 1117 (*España Sagrada*, XVIII, 343). Sólo en un caso aparece Martinus Pelagiades titulándose *canciller*: *Martinus ecclesie Sancti Iacobi canonicus et eo tempore in curia regine domne Urrace CANCELLARIUS quod per commandamentum regine scripsit*. (L. Ferreiro, op. cit., III, apénd., pág. 83).

142 *Boletín* citado, XLVIII, 495.

143 Berganza, op. cit., II, 454. Cfr. documentos de 18 DE MAYO DE 1116 (L. Ferreiro, III, apénd., pág. 107); 19 DE MAYO DE 1116 (*Oña*, pág. 17, número 30); 5 DE JULIO DE 1116 (*Oña*, pág. 18, núm. 31); 22 DE ENERO DE 1117 (*Boletín* citado, XXVI, 266 y Llorente, op. cit., IV, 23); 5 DE JULIO DE 1121 (*Oña*, pág. 19, núm. 35); 27 DE MARZO DE 1122 (*España Sagrada*, XXXVI, CVII), 18 DE MAYO DE 1123 (L. Ferreiro, IV, apénd., pág. 6); 4 DE NOVIEMBRE DE 1123 (*España Sagrada*, XXXVI, CX).

144 *Liber privilegiorum ecclesie toletane*, fol. 2 r. Cfr. documentos de 1118 (*Sahagún*, R. 31); 30 DE NOVIEMBRE DE 1118 (*España Sagrada*, XXXVIII, 350); 22 DE FEBRERO DE 1119 (*Arlansa*, 170); MAYO DE 1120 (*Vigil*, op. cit., 88).

145 *España Sagrada*, XVI, 470.

146 Celménares, pág. 113. Cfr. documento de 30 DE NOVIEMBRE DE 1123 (*Liber privil.* citado, fol. 30).

147 Llorente, op. cit., IV, 32.

21 DE JULIO DE 1126: *Iohannes Ramiris notarius regine scripsit*¹⁴⁸.

En los documentos pertenecientes al primer cuarto del reinado de Alfonso VII el Emperador (1126-1157), incluyendo los que de él emanaron en vida de su madre, la suscripción notarial adopta diversas formas. La mención del canciller, con anterioridad a 1127 es, desde luego, excepcional¹⁴⁹ y no conservada por ningún diploma original. Algunos documentos revelan ya desde esta época del reinado del Emperador la existencia, dentro de la curia real, de dos funcionarios distintos: notario y escribano, títulos que se hacen sinónimos luego, para diferenciarse otra vez más tarde, según se indicará. Valgan, además del ejemplo citado en la nota 149, los siguientes:

1 DE JUNIO DE 1125: *Ciprianus Petris, clericus regis scripsit, praesente Martino Pedris (lege: Pelais) notario. Martinus Pelagiades regis notarius confirmat*¹⁵⁰.

2 DE ABRIL DE 1127: *Fernandus Petris notarius regis conf. Pelagius Monis scripsit per manum de Ferdinando Petris regis notarius*¹⁵¹.

Alfonso VII en 1127, tras de reconciliarse con el arzobispo de Santiago don Diego Gelmírez, y a su requerimiento, confirmóle la promesa de cederle su capellanía y cancillería que el año anterior le había hecho: *Regnum meum et domum meam* —escribe la *Historia Compostelana*¹⁵²— *pro velle vestro disponite, et honores vestrorum adversariorum, scilicet Capellaniam et Cancellariam, habete, et cui volueritis tribuite. Tunc Archiepiscopus Domino Regi gratias de tanti muneris collatione coram omnibus retulit, et Capellaniam in suam restituit; Cancellariam vero Domino Bernardo, Beati Jacobi Thesaurario et familiari suo contulit.* Que don Bernardo desempeñaba en 1133 las funciones de Canciller, en nombre del arzobispo composte-

148 Ferotin, op. cit., págs. 48-50.

149 26 DE SEPTIEMBRE DE 1119: *Et ego Pelagius Petris, iussu Martini Pelais, curialis et regis cancellarii notarius confirmat.* López Ferreiro, op. cit., III, apénd., pág. 107.

150 *España Sagrada*, XVIII, 344-345.

151 *Fondo de Sahagún*, R. 56. Escalona, op. cit., CLIV.

152 Edición Flórez, *España Sagrada*, XX, pág. 462.

lano, se prueba por las diferencias que entre ambos hubo en dicho año: *asserebat namque Bernardus* —leemos en la *Historia* citada ¹⁵³— *se honorem illum... per se ipsum et regem dominum A[defonsum] non per Archiepiscopum adeptum fuisse: Archiepiscopus autem e converso dicebat se a rege duplici honore, Capellaniae scilicet et Cancellariae, liberaliter donatum esse. Bernardum vero... dignitatem illam de manu sua praecipue et principaliter tenere.* Arreglada amistosamente la diferencia, siguió el famoso tesorero ejerciendo el cargo delegado de Canciller. Nueva discordia con Gelmírez originóse durante el año siguiente, viéndose obligado el arzobispo a ordenar a su subordinado *ut Cancellariam, quam ei pro fidelitate et servitio tenendam dederat, sibi sine dilatione praerberet, et ad ecclesiam B. Jacobi... regressus, Omnipotenti Deo et prefato Apostolo... fideliter servire studeret* ¹⁵⁴. La regia intervención zanjó la controversia y Gelmírez *communicato fratrum suorum consilio eidem Bernaldo prerogativam illam, Cancellariam videlicet, ad tempus commisit* ¹⁵⁵. Poco tiempo después fué don Bernardo apresado por orden del Rey y puesto en libertad; en 1134 falleció en Burgos, cuando, según la *Compostelana* ¹⁵⁶, meditaba nuevas maquinaciones contra Gelmírez. Entre 1127 y 1134 figura, en efecto, con título de canciller el tesorero de Santiago. He aquí algunos ejemplos:

13 DE NOVIEMBRE DE 1127: *Ciprianus Petrides ecclesie beati Jacobi canonicus et clericus regis scripsit per manum domni Bernaldi regis Cancellarii* ¹⁵⁷.

24 DE MAYO DE 1128: *Bernardus Ecclesia B. Jacobi Thesaurarius et regis cancellarius conf.* ¹⁵⁸.

12 DE JULIO DE 1128: *Pelagius Arias notarius regis per manum domni Bernardi scripsit* ¹⁵⁹.

153 Ed. cit., págs. 531-532.

154 Ibid., págs. 552-553.

155 Ibid., pág. 555.

156 Ibid., § 41, pág. 561.

157 López Ferreiro, op. cit., IV, apéndice, pág. 14.

158 *Historia Compostelana*, ed. cit., pág. 468.

159 *España Sagrada*, XXVI, 474. Cfr. 13 DE JULIO DE 1120 (Minguella, I, apéndice, núm. II)

18 DE MARZO DE 1130: *Pelagius Arias, notarius regis per manum Domini Bernaldi scripsit et cf.*¹⁶⁰.

18 DE MARZO DE 1131: *Bernaldus cancellarius regis et thesaurarius cf... Pelagius Arias per mandatum domni Bernaldi regis cancellarii scripsit*¹⁶¹.

28 DE MAYO DE 1132: *Domínus Bernaldus regis cancellarius cf... Pelagius Arias notarius regis per manus domni Bernaldi scripsit*¹⁶².

18 DE ENERO DE 1133: *Pelagius Arias notarius regis per manum domni Bernaldi regis cancellarii scripsit et cf.*¹⁶³.

Son bastantes, sin embargo, los documentos en que sólo figura el notario¹⁶⁴, pudiendo atribuírse la omisión del canceller, ya a la poca regularidad del formulario, ya a las alternativas de amistad y enemistad en las relaciones entre Gelmírez y su subordinado¹⁶⁵.

Desde principios de 1135 hasta fines del mismo año, en que debió pasar a la Sede de Salamanca¹⁶⁶, ocupó la cancillería el

160 *Bibl. Nac. Ms. 9194, fol. 108.*

161 López Ferreiro, *op. cit.*, IV, apénd. VI, págs. 16-17.

162 *España Sagrada*, XVII, 252.

163 *Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense*, VI, 430-431.

164 10 DE FEBRERO DE 1129: *Pelagius Ariz notarius regis scripsit et cf.* (*Liber Privilegiorum ecclesie toletane*, fol. 16 y *Boletín* citado, 340-341; *Cfr. A. H. N., Calatrava*, R. 3); 22 DE JUNIO DE 1129: *Santius Presbyter notuit.* (*España Sagrada*, XVI, apénd. XXV, 482); 15 DE MAYO DE 1130: *Facundus Petri notuit et conf.* (*Sahagún*, R. 61); 21 DE DICIEMBRE DE 1130: *Vincencius depinxit* (*Arlanza*, 175); 8 DE MARZO DE 1132: *Pelagius notarius regis scripsit et conf.* (*Sahagún*, R. 65; Escalona, núm. CLVII, págs. 523-524); 10 DE ENERO DE 1133: *Ego Gudesteus Romani, notarius regis, scripsi et confirmo* (*Oña*, pág. 21, núm. 44); 3 DE FEBRERO DE 1133: *Martinus Pelagiades regis notarius impressit hoc signum regis Alfonsi et confirmat.* (*Colmenares*, *op. cit.*, 116-117). Martín Peláez, a quien hemos visto figurar en documentos de doña Urraca, titúlase *Cancellarius et canonicus beate Jacobi* en uno de 10 DE JULIO DE 1128 (*España Sagrada*, XVIII, 349), si bien advierte el editor: *Ita in quodam transcripto: in altero vero aliter.*

165 Sugiere esta última conjetura un diploma de 4 DE AGOSTO DE 1129 (*Sahagún*, R. 59, Escalona, CLV, *Indice*, 86) que termina así: *Facta carta deliberationis hujus atque confirmationis, apud domnos sanctos per manum Adefonsi regie domus Capellani, Cancellarii vice-fruentis* y otro de 8 DE OCTUBRE del mismo año en que se lee: *Pelagius Arias, notarius regis scripsit et cf.*, figurando entre los confirmantes un *Petrus Stephanus, Cancellarius regis.* (*B. N.*, Ms. 9194, fol. 107.)

166 Según Villar y Macías, *op. cit.*, I, 96, D. Berenguer inició su episco-

arcediano don Berenguer ¹⁶⁷, persona muy afecta al Emperador y futuro arzobispo de Santiago.

La aparición del canciller *magister Hugo* y del notario *Giraldus* coincide, según los datos que hasta ahora conocemos, con las postrimerías del citado año de 1135, siendo el documento más antiguo conocido por nosotros en que figuran juntos, uno de 11 de noviembre publicado por Llorente ¹⁶⁸. Por todo lo que llevamos expuesto, se echa de ver la poca exactitud con que Salazar de Mendoza ¹⁶⁹ escribió: "Este año de 35 tomó [Alfonso VII] título de Emperador de las Españas, y como los emperadores llaman cancelles a sus secretarios, llamó él así a los suyos desde la coronación." Tampoco anduvo acertado Ambrosio de Morales cuando, al hablar de un privilegio imperial de principios de noviembre de 1138, supuso que el maestro Hugo ejercía el cargo de canciller desde el reinado de Alfonso VI y que lo había traído de Francia la reina doña Constanza. "Lo que yo he considerado —escribe— ¹⁷⁰ por los muchos privilegios que he visto es que el rey don Alonso, que ganó a Toledo, tuvo un gran secretario y canciller, que se nombra maestro Hugo, y así hay muy lindas cabezas en muchos Privilegios de este rey. Este mismo maestro Hugo duró hasta este emperador, nieto del dicho, y así se continúa la lindeza de los Privilegios. En éste, después de los confirmantes, dice al cabo: *Geraldus scriptor Imperatoris scripsit iussu magistri Hugonis Cancellarii ipsius Imperatoris*, y ya pudo bien ser que dictaba y ordenaba el mismo Geraldo. Mas es mucho más verosímil que ordenaba el canciller."

Acercas de la procedencia de ambos funcionarios nada concreto podemos afirmar. Con ellos toma definitivamente carta

pado en 1134; pero los documentos que citamos en la nota siguiente prueban que en 1135 se titulaba *arcediano* y *canciller*.

¹⁶⁷ En 1 DE FEBRERO DE 1135 se titula *notarius regis* (*Boletín* citado, LXV, 223-225); *Cancellarius* es su título en documentos de 26 DE MAYO (*Ar-lansa*, 187 y Ferotin, op. cit., núm. 44); 2 DE JUNIO y JULIO del mismo año (Mañeco, op. cit., I, XXIX y XXX). Cfr. A. Minguella, op. cit., I, apénd. núms. III y VII.

¹⁶⁸ Op. cit., IV, 49.

¹⁶⁹ *Origen de las dignidades seculares de Castilla y León*, Toledo, 1618.

¹⁷⁰ *Viaje a las Iglesias de España*, edición Flórez. Madrid, 1765, página 160.

de naturaleza en los documentos reales la minúscula francesa ¹⁷¹; se regularizan los tipos, naturaleza y orden de sucesión de las cláusulas, y la suscripción por ellos empleada ocupa casi invariablemente la última línea, revistiendo alguna de las siguientes formas principales:

Giraldus (o Geraldus) scripsit (o scripsit hanc cartam) iussu magistri Hugonis cancellarii imperatoris.

Giraldus scripsit scriptor (o scriptor imperatoris) per manum magistri Hugonis cancellarii imperatoris.

Giraldus scripsit per manum magistri Hugonis cancellarii Imperatoris.

Giraldus scriptor imperatoris per manum magistri Hugonis eius cancellarii scripsit (o scripsit et confirmat).

Las expresiones *iussu* ¹⁷² y *per manum* ¹⁷³ son, por lo que se ve, sinónimas. Giraldus, calificado siempre de *scriptor*, era el encargado de la redacción material del documento. La orden para su expedición, salvo los casos de intervención directa del monarca, emanaba, según se desprende de los términos de la fórmula arriba apuntada, del canciller, autor probable de la minuta, y encargado verosimilmente de la aposición del sello que desde los tiempos del conquistador de Toledo validaba, con mayor firmeza, lo contenido en el diploma.

Hugo y Giraldo figuran juntos, salvo pocas excepciones,

171 Las excepciones son raras. Un documento de dudosa autenticidad en minúscula visigótica, otorgado en Nuño Castillo, en 26 DE MARZO DE 1144, conservado en el fondo de Oña (cfr. *Índice*, pág. 25, núm. 57) y parcialmente reproducido en facsímil por García Villada, *Paleografía española*, facs. 64, no fué obra del *scriptor* Giraldus, según expresa la suscripción del mismo, concebida en estos términos: *Giraldus in cancellaria precepit scribere et expressit*. Otro documento de letra semejante, fechado en 1130 y atribuído por el mismo García Villada (op. cit., facsímil núm. 63) a Alfonso VII, no es de este monarca, sino del aragonés Alfonso I *el Batallador*.

172 Cfr., entre otros ejemplos, los de 17 DE MARZO DE 1137 (Muñoz Romero, op. cit., págs. 375-376 y González, *Colección de privilegios, franquescas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la corona de Castilla*. Madrid, 1833, VI, 90), y 12 DE MAYO del mismo año (A. H. N., legajo 1954).

173 Véanse los documentos de 12 DE SEPTIEMBRE DE 1142 (*Cartulario de Estónsa*, núm. X, págs. 21-22); 22 DE AGOSTO DE 1143 (*L. Priv. Eccl. Tolet.*, fols. 5 r. y v.), etc.

hasta fines de 1149. Las excepciones aludidas son, principalmente cuatro: la sustitución de Giraldo por un *Eustachius Carnotensis* en documentos expedidos en Burgos o en sus cercanías durante los meses de octubre y noviembre de 1137¹⁷⁴, por *Hugo, medicus Imperatoris* en diplomas de 22 de abril de 1144 y 26 de febrero de 1146¹⁷⁵ otorgados en Zamora, por *Isidorus* en documento de noviembre de 1146¹⁷⁶ y por un llamado *Iohannes Kalagorritanus* que aparece en 15 de febrero de 1149¹⁷⁷ y que acaso sea el *Juan Fernández* de quien tendremos ocasión de hablar más adelante. Ninguno de estos amanuenses añade a su nombre el título de *scriptor imperatoris* propio de Giraldo, que por ausencia, enfermedad u otra causa, no figura en los ejemplos mencionados, pero que aún vivía en 26 de marzo de 1149¹⁷⁸. Con posterioridad a esta fecha, momento aproximado de su muerte y hasta los comienzos del año siguiente, en que hace su aparición como notario —a las órdenes del canciller Hugo— el canónigo de Santiago *Joannes Fernandez*, hallamos otros funcionarios como *scriptores*. Véanse, en comprobación, estos ejemplos:

18 DE OCTUBRE DE 1149: *Petrus Ricardi scripsit iussu magistri Hugonis cancellarii Imperatoris*¹⁷⁹.

7 DE DICIEMBRE DE 1149: *Raidulfus scripsit scriptor Secoviensis episcopi per manum magistri Hugonis cancellarii imperatoris*¹⁸⁰.

Desde 6 de junio ó 12 de agosto de 1140, el canciller y los notarios que en los documentos figuran, debieron ejercer sus cargos por delegación de los arzobispos de Santiago, ya que en la indicada fecha vinculó Alfonso VII, a perpetuidad, su ca-

174 He aquí algunos: 2 DE OCTUBRE (Colmenares, op. cit., pág. 122); 9 DE OCTUBRE (*A. H. N., Fondo de Najera*, R. 1 y Llorente, op. cit., IV, 60); 14 DE OCTUBRE (Llorente, IV, 61); 4 DE NOVIEMBRE (ibid., 63); 19 DE NOVIEMBRE (*Oña*, pág. 24, núm. 52; *Boletín* citado, XXVII, 96); 21 DE NOVIEMBRE (*Oña*, pág. 25, núm. 54).

175 *A. H. N. Morcuera*, R. 5 y R. 6.

176 *Oña*, págs. 26-27, núm. 60.

177 *Moral*, 60.

178 *Oña*, págs. 29-30, núm. 63.

179 Loperráez, op. cit., págs. 25-26.

180 Colmenares, op. cit., pág. 136.

pellanía y escribanía en los prelados compostelanos, mediante privilegio concedido al arzobispo don Berenguer. Dos redacciones poco diversas del diploma correspondiente se hallan incluídas en el *Tumbo A.* de la Catedral de Santiago¹⁸¹. Publicó la segunda con relativa exactitud el señor López Ferreiro en su ya citada *Historia*¹⁸² sin hacer referencia a la primera, cuyo texto damos a continuación, anotando las principales variantes.

In nomine saluatoris nostri. Ego Adefonsus Dei gratia Hispaniarum Imperator, una cum coniuge mea regina domina B. ⁊ omnis uox mea, uobis domino B., dei gratia ecclesie beati Iacobi archiepiscopo, omnibusque uestre ecclesie canonicis, tam presentibus quam subsequenti-
bus, facimus scripturam firmitatis ⁊ textum perpetue oblationis ad honorem Dei omnipotentis ⁊ beatissimi Iacobi apostoli ⁊ ob remedium anime nostre parentumque nostrorum, uidelicet de mei corporis ⁊ mee coniugis sepultura, quod prefate ecclesie concedo sepeliendum; eidem enim ecclesie, que me sacri fontis bap-
tismate purificauit ⁊ a puero educauit, ⁊ armis nobiliter decorauit, quousque in sceptrum regium me sublimauit, unde longe lateque interueniente sanctissimo Apostolo imperium meum dilatando magnificauit, ob gaudium uestri honorifici aduentus a romana ecclesia, ecclesie beati Iacobi casum releuando¹⁸³, pristinas ⁊ utiles donorum ecclesie beati Iacobi dignitates ab auis ⁊ parentibus meis praedictae ecclesie concessas, castra, predia, mandationes ⁊ quicquid tam ego, quam antecessores mei, hucusque uobis scripseramus, honoresque ubique diffusos, his meis litteris eidem ecclesie perpetue dono ⁊ concedo, ob amorem etiam uestre dilectionis ⁊ sanctissime ecclesie desiderio releuationis, *meam capellaniam ⁊ scribaniam non personaliter, sed iure hereditario possidendam uobis uestrisque successoribus ⁊ dominis perenniter scribendo confirmo.* ⁊ quia tan gratissimum michi donum, quasi in remuneratione rescribitis, scilicet, quod in depositione corporis mei ⁊ uxoris mee, conueniente omni religione tocius uestri episcopatus, per triduum exequias nostras sollempniter ⁊ perpetuo celebrabitis, ⁊ tribus altaribus, singulis sacerdotibus, similiter continuis sacrificiis nostri memoriam Deo incessanter commendabitis, hanc apostolicam ecclesiam pre ceteris totius mei imperii ecclesiis sublimare, exaltare ⁊ defendere modis omnibus curabo. Hoc utique donum uobis ⁊ ecclesie uestre perhenniter habiturum in reditu uestro a romana ecclesia in toletano concilio, presentibus mei regni episcopis, uidelicet, archiepiscopo toletano, epis-

181 Folios 45 r. y v. y 45 v.

182 Tomo IV, Santiago, 1901, apéndice XII, págs. 30-32.

183 Segunda redacción: *In sollempnitate uestre electionis huius ecclesie casum releuando.*

copo segouiensis, palentino, segontino, auilensi, burgensi, legionensi, baronibus comite Fernando Gallecie, Comite Ruderico Velaz, Fernando Iohannide, Ruderico Grumet de Castella, Ruderico Fernandiz, Gude-
 rri Fernandiz, Didaco Muniz, ⁊ aliis mei regni comitibus, magnati-
 bus ⁊ baronibus ¹⁸⁴. Quicumque uero tam de nostris quam de extra-
 neis, hanc nostram gratuitam secripturam infringere temptauerit, sit
 maledictum ⁊ ab ecclesia excommunicatus ⁊ cum Iuda sui domini
 ⁊ magistri proditore in inferno dampnatus, ⁊ insuper auri libras cen-
 tum parti uestre exoluat ⁊ hoc nostrum regium donum semper maneat
 in robore. Facta testamenti serie VIII idus iunii ¹⁸⁵, era MCLXXVIII.^a

Martinus Auriensis episcopus confirmat.

Guido Lucensis episcopus conf.

Pelagius Tudensis episcopus conf.

Exemenus Auctoricensis episcopus conf.

Iohannes Legionensis electus conf.

Comes domnus Fernandus de Trava conf.

Comes domnus Rodericus de Sarra ¹⁸⁶ conf.

Vermudus Petriz conf.

Garsia Petriz conf.

Munio Tacon conf.

Qui presentes fuerunt:

Petrus testis.

Pelagius testis.

Iohannes testis.

Martinus testis.

Didacus testis.

La segunda redacción añade después de *Didacus testis* lo siguiente: *Petrus Marcius scripsit iussu archidiaconorum Arimun. et Pelagii abbatis.*

Desde principios de 1150 ¹⁸⁷ suscribe en los documentos, ora como *notario*, ora como *scriptor*, el canónigo de Santiago *Iohannes Fernandiz*, que puede ser considerado como el verdadero sucesor de *Giraldus*. Este nuevo funcionario de la curia aparece, o solo ¹⁸⁸ o acompañado del canciller maestro Hu-

¹⁸⁴ Desde *hoc* hasta *baronibus*, omitido en la segunda redacción.

¹⁸⁵ *II idus augusti* en la segunda redacción.

¹⁸⁶ *Sarria*, en la segunda redacción.

¹⁸⁷ 14 DE FEBRERO (*A. II. N., Rioseco*, R. 6; *Oña*, pág. 30, núm. 64).

¹⁸⁸ 2 DE MARZO DE 1150 (*Oña*, pág. 30, núm. 65); 16 DE ABRIL DE 1150 (*A. II. N., Rioseco*, R. 5); 22 DE MAYO DE 1150 (*Boletín* citado, XV, 188-189); 9 DE NOVIEMBRE DE 1150 (*A. II. N., Rioseco*, R. 2, erróneamente fechado, por omisión de una X, en 1140).

go¹⁸⁹, hasta 13 de diciembre de 1150¹⁹⁰. Durante los años de 1151¹⁹¹, 1152, 1153 y principios de 1154, el despacho de los diplomas del emperador quedó exclusivamente confiado a *Johannes Fernandis canonicus ecclesie beati Jacobi*, el cual, según se ha indicado en líneas anteriores, suscribe, indiferentemente, con los títulos de *notarius*¹⁹² o de *scriptor*¹⁹³, circunstancia que viene a demostrar su identidad.

De 28 de enero del mismo año de 1154¹⁹⁴ es el primer documento, por nosotros conocido, en que el funcionario mencionado se da el calificativo de *cancellarius imperatoris*, sustituyéndose el verbo *scripsit* por la locución *scribere iussit*, indicadora de la existencia de un notario dentro de la cancillería; el único nombre conocido es el de *Adrianus*, que figura casi sin excepción, a partir de 28 de agosto de 1154¹⁹⁵. Desde principios del mismo año hasta su desaparición llevó *Johannes Fernandis* los títulos de *Toletane ecclesie et ecclesie beati Jacobi canonicus*¹⁹⁶, *Toletane ecclesie precentor*¹⁹⁷, *ecclesie beati Jacobi Archidiaconus et ecclesie toletane precentor*¹⁹⁸, *ecclesie beati Jacobi archidiaco-*

189 22 DE MARZO DE 1150 (*A. H. N., Calatrava*, R. 7. *Lib. Priv. eccl. tol.*, fol. 8 v.); 8 DE ABRIL DE 1150 (*A. H. N., Calatrava*, R. 8); 19 DE ABRIL DE 1150 (*Boletín*, XV, 186-187).

190 Colmenares, op. cit., 137.

191 En diploma de 31 DE ENERO DE 1151 (*Cartulario de Arlanza*, página 198), la fórmula de suscripción es, contra lo acostumbrado, *Joannes depinxit*. El docto editor, padre Luciano Serrano, observa acertadamente en nota: "Probablemente es el Johannes Fernandiz, canónigo de Compostela y notario y escritor, pues de ambos modos se denomina, del Emperador."

192 8 DE ABRIL DE 1151 (*A. H. N., Sobrado*, R. 5); 26 DE FEBRERO DE 1152 (*Boletín* citado, LXV, 226-228); 20 DE JUNIO DE 1152 (*Galicia Histórica, Colección diplomática*, 80-81); 15 DE NOVIEMBRE DE 1152 (*Llorente*, IV, 118), etc.

193 4 DE FEBRERO DE 1151 (*Llorente*, IV, 116); 6 DE OCTUBRE DE 1151 (*A. H. N., Tumbo menor de León*, fols. 36-37); 6 DE AGOSTO DE 1153 (*A. H. N., Calatrava*, R. 10), etc.

194 *Boletín* citado, XXIV, 465-466.

195 *Arlanza*, pág. 206.

196 28 DE ENERO DE 1154 (*Boletín* citado, XXIV, 465-466); 21 DE MARZO DE 1154 (*Bol. cit.*, XIV, 533).

197 19 DE NOVIEMBRE DE 1154 (*A. H. N., Tumbo menor de Castilla*, folio 125).

198 15 DE JUNIO DE 1155 (*A. H. N., Calatrava*, R. 14); 25 SEPTIEMBRE DE 1155 (*ibid.*, R. 18).

mus¹⁹⁹, sin que falten documentos en los que, con omisión de tales títulos, se designa solamente con el de *cancellarius*²⁰⁰.

De los primeros meses de 1156²⁰¹ datan los postreros documentos, que sepamos, expedidos por este canciller y por el notario *Adrianus*²⁰². Los últimos diplomas del emperador de que tenemos noticia van suscritos en la forma siguiente:

OCTUBRE DE 1156²⁰³ *Ego Magister Petrus*²⁰⁴ *domini Imperatoris Cancellarius qui hanc cartam conf. Ego Rabinatus clericus et diaconus*²⁰⁵ *hanc cartam propria manu mea scripsi et cf.*

I DE DICIEMBRE DE 1156: *Ego Magister Petrus domini imperatoris cancellarius*²⁰⁶.

199 28 DE OCTUBRE DE 1155 (Ferotin, op., cit., núm. 58); DICIEMBRE DE 1155 (*Arlansa*, 210), etc.

200 28 DE AGOSTO DE 1154 (*Arlansa*, 206); 4 DE NOVIEMBRE DE 1154 (*Calatrava*, R. II); 4 DE FEBRERO DE 1155 (*Bol. cit.*, XXIV, 469-471), etc.

201 11 DE ENERO (Mañueco, I, 216-218); 23 DE MARZO (Minguella, I, apéndice núm. XLIII).

202 Son varios los documentos cuya fecha equivocada altera aparentemente la cronología que dejamos establecida. Por citar algún caso, valga el diploma inserto por el padre Flórez (*España Sagrada*, XLI, 303) y por Muñoz Romero (*Colección citada*, pág. 431-432) con fecha de 27 de octubre de 1123. La circunstancia de figurar en él el notario Juan Fernández pone de manifiesto el error de la fecha, error confirmado por el hecho de atribuirse al emperador la posesión de Almería, que no logró hasta 1147, por citarse como reinante en Navarra al sucesor del Restaurador, don Sancho (1150-1194) y por figurar como esposa del monarca castellano la emperatriz doña Rica, con la que, según es sabido (cfr. Flórez, *Reinas Católicas*, I, 293-294), no contrajo matrimonio hasta 1152. Tanto este documento como otro de 26 de junio de 1123 (*Liber Privilegiorum ecclesiae Toletanae*, fol. 2 v), en que figura el mismo notario, son, sin duda alguna, de 1153; la corrección en ambos es fácil, con sólo suponer en los numerales de la data era MCLXXI (= 1153) con *X aspada*, en vez de XCLI (= 1123).

203 *España Sagrada*, XVIII, 354; Llorente, IV, 164-167.

204 Este canciller introdujo en el estilo documental algunas innovaciones; la de más bulto consistió en añadir al nombre y título del monarca, así en la suscripción como en la fórmula corroborativa, los dictados de *pius, felix, inclitus, triumphator ac semper invictus*.

205 Se trata probablemente del mismo que en 13 de noviembre de 1149 suscribió el testamento del arzobispo de Santiago don Pedro Helias (cfr. L. Ferreiro, IV, apéndice, pág. 51) en la forma siguiente: *Rabinatus suus clericus et subdiaconus qui notavit*. Flórez se inclina a identificarlo con el personaje de igual nombre que fué obispo de Mondoñedo desde antes de 1176 hasta 10 de julio de 1199.

206 González, op. cit., V. 46.

15 DE DICIEMBRE DE 1156: *Ego Magister Petrus domini imperatoris cancellarius confirmo*²⁰⁷.

1157: *Ego Magister Petrus imperatoris cancellarius qui hanc cartam dictavi*²⁰⁸ *confirmo*²⁰⁹.

12 DE ABRIL DE 1157: *Magister Petrus Gonzalvez Imperatoris cancellarius, beati Jacobi canonicus, in Palentia scripsit*²¹⁰.

* * *

Fernando II de León confirmó en 30 de septiembre de 1158 al arzobispo de Santiago don Martín y a sus sucesores el cargo de capellán y canciller mayor de los Reyes. El documento en que consta dicha confirmación se halla en el *Tumbo B.* de la Catedral de Santiago,²¹¹ y fué publicado por López Ferreiro²¹². Su texto, fielmente corregido, dice así:

“[*Chrismon*] Qui regnum Hyspanie conseruari ⁊ dilatari desiderant, consilium illis est, ut hispanorum certum ⁊ specialem patronum beatissimum Iacobum studeant habere propitium. Huic studio ego Fernandus per Dei misericordiam legionensis sceptri rex ⁊ beati Iacobi vexillifer insistere satagens, Compostellanam gloriosissimi Iacobi Ecclesiam in omnibus largitionibus ⁊ beneficiis auorum atque parentum meorum, in possessionibus, honoribus, dignitatibus atque in omni iure suo semper integre conseruare ⁊ meis etiam donationibus ampliare ⁊ super omnes ecclesias mei regni semper honorare, promitto ⁊ statuo. Ad presens uero mei patris inclyti imperatoris Adeionssi uestigiis inherens atque donationem eius approbans, uobis, dilecte pater Martine, compostellane sedis archiepiscopo ⁊ fratrum uestrorum canonicorum conuentui, atque omnibus successoribus uestri ⁊ Ecclesie com-

207 Minguella, *op. cit.*, I, apénd. núm. XLIV.

208 El sentido del verbo *dictare* se aclara con este ejemplo tomado de un documento otorgado por el cabildo de Segovia en 1185 y publicado por Colmenares, *op. cit.*, pág. 162: *Ego Petrus, Magister Scholarum, mandante capitulo, haec dictavi et scripsi*.

209 *España Sagrada*, XVII, 253-255.

210 Rodríguez López, *op. cit.*, 35-36. El canciller don Juan Fernández, aunque alejado del ejercicio activo de su cargo, debió conservar siquiera el título hasta su muerte. Así se explica que en un documento otorgado por el arzobispo de Toledo don Juan en 1157 (*anno quo mortuus est imperator A., era MCLXXXV, regnante rege imperatore S. in Toletis et in tota Castellis*), se lea [*Johannes Fer*]randis toletane ecclesie precentor et imperatoris cancellarius [*fieri iussit?*] (*Liber Privilegiorum*, I).

211 Fol. 142.

212 *Op. cit.*, IV, apénd. XXVII, págs. 72-74.

postellane *in perpetuum regalem Hyspanie cancellariam ⁊ capellaniam hereditario iure perhenniter habendam concedo ⁊ concessionem hanc, huius spontanei scripti pagina confirmo, presentibus personis ecclesiasticis ⁊ secularibus, uidelicet Iohanne archiepiscopo Bracarensi, episcopis Petro Minduniensi ⁊ Giliberto Ulisbonensi, comitibus Ponce de Cabrera, Petro Adefonsi de Asturiis, Ranemiro Froilaci, Gundisalu Fernandici, maiorino Regii Palacii Aprili, potestatibus ⁊ baronibus Aluaro Roderici, Nunnone Petriz, Pelagio Curuo atque aliis plurimis. Si quis contra hoc nostrum scriptum iacere, uel machinari aliquid inuentus fuerit. Dei ⁊ beati Jacobi offensam incurrat, ⁊ cum filiis perditionis in inferno partem suam accipiat, uobis uel uoci uestre auri libras centum exsoluat, *ipsius uero cancellarie ⁊ capellanie dominium* in uestro uel uestre uocis iure in eternum maneat. Data pagina concessionis ⁊ confirmationis Compostelle per manum Archidiaconi cancellarii, II Kalendas Octobris sub era I.^oCLXLVI.^a Ego Fernandus Dei gratia rex legionensium cartam quam fieri iussi propria manu roboro ⁊ confirmo.*

Ego Iohannes Dei gracia Bracharensis archiepiscopus confirmo.
 Petrus Auriensis episcopus conf.

Petrus Dei gratia Uallibriensis episcopus conf.

Comes Pontius de Cabreira conf.

Comes Petrus Adefonsi de Asturiis conf.

Comes Ranemirus Froilaci conf.

Comes Gundisaluus Fernandici conf.

Maiorino regii Palacii Aprili conf.

Aluarus Ruderici conf.

Filius eius Rudericus Aluarici conf.

Nunione Petrici conf.

Pelagius Curuus conf.

Sancius Iohannes conf.

Iohannes Iustila conf.

Didacus Pelaici conf.

Gaufridus De Sanctas conf.

Petrus Bellus conf.

Pelagius Cellenoue abbas conf.

Fernandus Ebradici conf.

Pelagius Toeragus conf.

Martinus Pelaici conf.

Anselmus conf.

Bernaldus Petrici conf.

Villelmus Oliuer conf.

Amarelus conf.

Fernandus Pandus conf.

Iulianus Petrici conf.

Martinus Didaci conf.

Pinzan conf.

Petrus Sisnandici conf.

Iohannes Arias conf.

Petrus de Valeiron conf.

Cresconius Pinetus conf.

Martinus de Villa noua conf.

Froila Farreth conf.

Pelagius de Uizu Ecclesie beati Iacobi subdiaconus notauit et proprio robore conf.

Con anterioridad a la concesión del privilegio transcrito vemos figurar como canciller al arcediano de Compostela *don Fernando Curialis, Cortés o Fernández*, que es el *archidiaconus cancellarius* que en él figura. En 16 de julio de 1158²¹¹ y en los dos años inmediatamente posteriores²¹² hallamos al frente de la cancillería, aunque sin ostentar especial título, al obispo de Mondoñedo, don Pedro Gudesteiz, que desde principios de 1162 hasta 1167 fué procurador de Santiago en sustitución del arzobispo expulso don Martín²¹³. La deposición de este prelado tuvo lugar en febrero o marzo de 1160, y antes de 17 de abril procedió el Cabildo a nombrarle sucesor, resultando favorecido el arcediano don Fernando Curialis, antes citado²¹⁴. Sus memorias como arzobispo llegan a septiembre de 1161²¹⁵, y en 13 de febrero del mismo año²¹⁶ le hallamos, con título de electo, desempeñando las funciones de canciller²¹⁷. Sucedióle en el cargo, por espacio de dos años, don Rodrigo Fernández, que, con el notario *Petrus, dictus Infantinus*, figura ya en mayo de 1161²¹⁸ y en documentos

211 *A. H. N., Morcucla*, R. 9.

212 Véanse documentos de 10 y 27 DE SEPTIEMBRE DE 1159: *Ego Petrus dictus Infantinus, notarius regis, de manu Mindoniensis episcopi domini Petri scripsi atque confirmo.* (*Sahagun*, R. 101 y L. Ferreiro, IV, 270, núm. 2): Cfr. 28 DE FEBRERO DE 1160 (*España Sagrada*, XVII, 256-58); 28 DE JULIO DE 1160 (Bib. Nac. Mss. 9194, fol. 120).

213 López Ferreiro, op. cit., IV, 278 y sigts.

214 López Ferreiro, op. cit., IV, 270-271.

215 Ibid., IV, 275.

216 Ibid., IV, apénd., pág. 80 y *Boletín* cit., LXI, 440-441.

217 *Ego Petrus dictus Infantinus notarius regis de manu Compostellani electi domini Fernandi scripsi et confirmo.*

218 *B. N., Ms. 9194*, fol. 121.

de febrero ²¹⁹ y 23 de julio de 1162 ²²⁰, febrero de 1163 ²²¹ y 16 y 30 de marzo y 16 de abril de 1164 ²²². Una donación hecha por el arzobispo compostelano don Martín al Monasterio de Sobrado ²²³ en 19 de diciembre de 1164, exhibe entre sus confirmantes a *Pelagius Canus, regis Fernandi Cancellarius* y a *Petrus de Ponte, notarius regis*. En 1165 hallamos por canciller a *Magister Petrus* y por notario al citado *Petrus de Ponte*, que durante el de 1167 acompaña en la suscripción al prior y canciller don Adán ²²⁴. El notario Pedro de Ponte parece haber desempeñado en la curia un papel importante: no sólo sustituyó en muchos casos el término *scripsi* por la expresión *feci scribi* ²²⁵, indicadora de la existencia de un *scriptor* o funcionario subalterno dentro de la Cancillería, sino que durante el tiempo en que fué canciller el maestrescuela de Santiago don Pedro (c. 1168 c. 1171) ²²⁶ parece haber sustituido en algunos casos, según lo acreditan ejemplos como estos:

FEBRERO DE 1170: *Ego Petrus Ioannis domini regis notarius, per manum domini Petri de Ponte scripsi et confirmo* ²²⁷.

18 DE OCTUBRE DE 1170: *Ego Pelagius Goterri* ²²⁸ *notarius regis, per manum Petri de Ponte scripsi et confirmo* ²²⁹.

219 *Boletín cit.*, LXI, 346-47.

220 *A. H. N.*, S. Juan de Poyo (1277-29-1).

221 *Ibid.*

222 *Arch. Cat. León*, núm. 24, *A. H. N.*, *Tumbo de Sobrado*, fol. 19 v.; *Ibid. Sahagún*, R. 102.

223 L. Ferreiro, IV, apénd., págs. 87-88. Cfr. 14 DE ABRIL DE 1165: *Ego Petrus de Ponte notarius regis, Pelagio Cano cancellario existente feci scribi et cf.* (*Tumbo de Sobrado*, f. 16-17).

224 29 DE ENERO DE 1167: *Ego Petrus de Ponte notarius regis priore Adan cancellario existente feci scribi et confirmo*. Cfr. *Tumbo menor de León*, fols. 10-11). Cfr. *España Sagrada*, XVIII, 356.

225 Cfr. los documentos citados en la nota anterior y además los de 31 DE OCTUBRE DE 1168 (*Boletín cit.*, LXI, 351, II.) y 18 DE MARZO DE 1170 (Ferreiro, IV, apénd., págs. 102-103).

226 Cfr. 6 DE DICIEMBRE DE 1168: *Ego Petrus de Ponte domini regis notarius magistro scholarum cancellario feci scribi et confirmo* (*Arch. Cat. León*, núm. 9.13.).

227 *Bulario de Santiago*, pág. 4.

228 Figura este notario en documentos de 29 DE SEPTIEMBRE DE 1168 (*Boletín cit.*, LXI, 444); 31 DE OCTUBRE del mismo año (L. Ferreiro, IV, apénd., págs. 98-99; *Boletín cit.*, LXI, 351) y 18 DE OCTUBRE DE 1170 (*B. N.*, Ms. 9194, fol. 124). Aún se le halla en 1 DE MAYO DE 1172 (*España Sagrada*, XLI, 325).

229 *España Sagrada*, XVI, 490. Cfr. documento de 22 DE DICIEMBRE DE 1170 (L. Ferreiro, IV, apénd., pág. 10).

II DE MARZO DE 1171: *Ego Pelagius Goterri scripsi per manum Petri de Ponte et cf*²³⁰.

SEPTIEMBRE DE 1171: *Ego Petrus Johannis domini regis notarius per manum domini Petri de Ponte scripsi et confirmo*²³¹.

El arcediano de Compostela don Pelayo Lauro o de Lor hace su aparición al frente de la Cancillería leonesa en 1172²³², figurando, sin interrupción, hasta 1181. Tuvo como notarios a *Petrus Johannis*, que hemos visto aparecer en documentos de febrero de 1170²³³, y cuyas noticias llegan hasta fines de 1177²³⁴ y *Bernardus*, que debió suceder al anterior²³⁵ y alcanzó las postrimerías del reinado de Fernando II († 1188). Uno y otro usan casi constantemente las fórmulas *scribere iussi*, *scribere mandavi* o *scribi feci*, sin faltar casos en que el empleo del verbo *scripsi* revela su directa intervención en la factura del documento²³⁶.

Los términos del diploma de 30 de septiembre de 1158, que antes reprodujimos íntegramente, vinculaban nuevamente en los prelados de Santiago el cargo de canciller; es, por tanto, indudable que las diversas personas que en él mismo se sucedieron eran lugartenientes designados por los arzobispos compostelanos para el ejercicio efectivo de las funciones inherentes a su oficio, ejercicio que implicaba la obligación de seguir al Rey y a la Corte en su constante ir y venir. Así, no es extraño que al cesar en el desempeño del cargo el arcediano Pelayo de Lauro, aparezca, en documentos de 1182²³⁷, ostentando el correspondiente título

230 L. Ferreiro, op. cit., IV, apénd., pág. 116.

231 *Arch. Cat. León*, núm. 366.

232 Cfr. documento de 1 DE MAYO de dicho año: *Pelagius, ecclesie sancti Jacobi Archidiaconus cancellarius regis, per cuius iussionem Pelagius Goterri notarius scripsit et conf.* (*España Sagrada*, XII, 325).

233 *Bulario de Santiago*, pág. 4.

234 L. Ferreiro, IV, apénd., pág. 120. *Arch. Cat. León*, núm. 1049. *Ibid.*, núm. 1050.

235 2 DE DICIEMBRE DE 1177 (*A. H. N., Monfero*, R. 1 y R. 2).

236 Cfr., entre otros, los de 16 DE DICIEMBRE DE 1180 (L. Ferreiro, IV, apénd., pág. 145) y 20 de los mismos mes y año (*Boletín citado*, XXXI, 497-501). La suscripción en el primero dice: *Ego Bernardus domini regis Fernandi notarius per manus Pelagii de Lor compostellani archidiaconi domini regis cancellarii scripsi et conf.*

237 Vid. los siguientes: 13 DE JULIO: *Ego Bernardus, regis notarius, man-*

el propio arzobispo de Santiago don Pedro, para delegarlo nuevamente, según consta en varios documentos de 1183²³⁸, en el maestro Berenguer, antecesor inmediato del arcediano don Pedro Vela²³⁹, último canciller de Fernando II y primero de su hijo y sucesor Alfonso IX.

Examinado en conjunto el formulario usado por los notarios de Fernando II en la cláusula de suscripción, hallamos los siguientes tipos:

1.º *Ego N. regis notarius, per manum (o per iussionem o per mandatum) N. cancellarii scripsi o scribi feci.*

2.º *Ego N. regis notarius. N. Cancelario existente, scripsi o scribi feci.*

Desaparece el primero, que, como habrá podido observarse en el curso de nuestra exposición, es el más antiguo, de los documentos de Alfonso IX y alterna el segundo con un nuevo tipo, que consiste en figurar el canciller entre los confirmantes y el notario al final. Volveremos sobre este particular al tratar de los diplomas de Fernando III el Santo.

El arcediano de Santiago don Pedro Vela suscribe como canciller en los documentos de Alfonso IX hasta bien

dato suo et per manum Domini Compostellani archiepiscopi cancellarii scripsi (sic) mandavi et confirmo. (Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense, II, 358). 14 DE JULIO: *Ego Bernardus domini regis notarius, mandato suo, et per manum domini Compostellani archiepiscopi cancellarii scribere iussi et conf.* (Memorias de la R. Academia de la Historia, VI, 32). 25 DE JULIO: *Ego Bernardus domini regis notarius mandato suo et per manum domini Archiepiscopi Cancellarii scribere iussi et conf.* (España Sagrada, XVIII, 362 y A. H. N., Colección de Sellos, leg. 7, núm. 7.)

238 21 DE ABRIL. Entre los confirmantes se lee: *Ego Petrus compostellane ecclesie archiepiscopus, domini regis cancellarius confirmo;* y al fin: *Ego Magister Bernardus domini regis notarius per manum magistri Berengarii loco Archiepiscopi cancellarii scribere iussi et presens cf.* (López Ferreiro, IV, apéndice, pág. 172). Cfr. 31 DE JULIO y 7 DE AGOSTO: *Arch. Cat. de León*, números 1056 y 1055.

239 Cfr. 21 DE FEBRERO DE 1184. (*Bulario de Santiago*, pág. 20); 27 DE SEPTIEMBRE DE 1184 (L. Ferreiro, IV, apéndice, pág. 172); 11 DE FEBRERO DE 1185 (*Tumbo menor de León*, fols. 56-58); SEPTIEMBRE DE 1185 (*España Sagrada*, XXXVI, CXXVI); 23 DE DICIEMBRE DE 1186. *Arch. Cat. de León*, número 26. Don Pedro Vela pertenecía, según Sandoval, a la familia Velasco. Cfr. *Descendencia de la casa de Belasco*, a continuación de su *Crónica del ínclito Emperador de España Don Alfonso VII*. Madrid, Luis Sánchez, 1600, pág. 296.

entrado el año de 1202. Sólo hemos hallado dos excepciones correspondientes a los años de 1189²⁴⁰ y 1191²⁴¹. Acompañan a don Pedro Vela, como notarios, *Gundisalzus*²⁴², *Froila*²⁴³ y *Adefonsus*²⁴⁴. En documentos de 16 de julio de 1188, 14 de abril de 1189 y 15 de agosto de 1198 figuran juntos el *canciller*, el *notario* y el *scriptor*²⁴⁵. Desde 1204 hallamos como jefe de la cancillería al deán compostelano *don Fernando* y como notarios a *Pedro Péres*²⁴⁶ que en 1 de junio de 1208 se titula *canonicus sancti Jacobi*²⁴⁷, y a *Gonzalo*²⁴⁸. Es muy verosímil que el primero de estos funcionarios sea el mismo que, con título de arcediano de Salamanca, aparece años adelante²⁴⁹ haciendo las veces de *canciller* (*tenens vices Cancell-*

240 14 DE MAYO, *Arch. Cat. León*, núm. 1446. 28 DE DICIEMBRE. *A. H. N., Nogales*, R. 3.

241 31 DE AGOSTO. *Froila scripsit Kudrico Aloqui cancellario existente. A. H. N., Exposición del signo rodado*, núm. 110.

242 4 DE MAYO DE 1188 (*Bulario de Santiago*, pág. 43); 29 DE NOVIEMBRE DE 1194 (López Agurleta, *Vida del venerable fundador de la orden de Santiago*, Madrid, 1731, núm. 158). 1 DE DICIEMBRE DE 1194. (*A. H. N., Exposición del signo rodado*, núm. 112).

243 28 DE SEPTIEMBRE DE 1190 (*España Sagrada*, XVII, 259); 28 DE MARZO DE 1192 (*A. H. N., Moreruela*, R. 15); 12 DE FEBRERO DE 1193 (L. Ferreiro, IV, apénd., pág. 18); 17 DE JUNIO DE 1193 (*ibid.*, V, apénd. pág. 14); 5 DE ABRIL DE 1199 (*Tumbo menor de León*, fols. 9-10); 28 DE SEPTIEMBRE DE 1199 (*ibid.*, fols. 95-97). Froila, en documento de 11 DE NOVIEMBRE DE 1204 aparece con título de *vicecanciller* (L. Ferreiro, V, apénd. núm. VI).

244 15 DE AGOSTO DE 1198 (*A. H. N., Exposición citada*, núm. 113); 6 DE ENERO DE 1200 (*Tumbo menor de León*, fols. 11-13); FEBRERO DE 1201 (*A. H. N., Trianos*, R. 24); 25 DE ABRIL DE 1202 (*España Sagrada*, XVIII, 367-69).

245 *Petrus Vele, compostelanus archidiaconus et domini regi cancellarius conf. Petrus Michaelis Scripsit et cf. Froila regis notarius scribi fecit et conf. Ego Magister Bernaldus domini regis notarius per manum Petri Velle cancellarii regis scribi iussit et cf. Martinus Martines scripsi. (B. N., Ms. 9194, fol. 131). Adefonsus per manum domini Froile scripsit, Domno P. Vele cancellario existente (A. H. N., Exposición del signo rodado, núm. 113).*

246 11 DE NOVIEMBRE DE 1204 (L. Ferreiro, V, apénd. núm. VI); 4 DE FEBRERO DE 1206 (*España Sagrada*, XVI, 499); 26 DE MARZO DE 1206 (*ibid.*, XXXVI, CXLI); 11 DE MAYO DE 1206 (*A. H. N., San Martín Piniario*, R. 7).

247 López Ferreiro, op. cit., V, apénd. VIII, págs. 25-26.

248 5 DE MAYO DE 1209 (*España Sagrada*, XVI, 500); 27 DE JUNIO DE 1209 (*ibid.*, XXXVI, CLI); MAYO DE 1210 (*B. N., Ms. 9194*, fol. 139); 27 DE JUNIO DE 1209 (*Arch. Cat. León*, núm. 30).

249 Desde 1215 por lo menos.

larii) en documento publicado por Flórez²⁵⁰ como canciller en diplomas de 1216²⁵¹, 1217²⁵², 1218²⁵³ y 1221²⁵⁴, y que más tarde, después de haber sido sustituido en sus funciones por el deán de Compostela Bernardo²⁵⁵, volvió —con título de maestraescuela de Orense— a ocupar el cargo que aún desempeñaba en el año postrero del reinado de Alfonso IX († 1229). Los últimos notarios que suscriben en los diplomas por nosotros conocidos de este monarca, son: *Magister Michael*²⁵⁶; *Gregorius, scriptor Auricensis*²⁵⁷; *Petrus, dictus Maurus*²⁵⁸; *Adefonsus*²⁵⁹; *Martinus Fernandi*²⁶⁰; *Romanus, scriptor Salmantinus*²⁶¹; *Bartholomeus*, que se decora con igual título²⁶², *Munio Suaris*²⁶³, y

250 23 DE MARZO DE 1215 (*España Sagrada*, XVI, 502).

251 24 DE ABRIL (*España Sagrada*, XLI, 355); 31 DE MAYO (*A. H. N., Exposición citada*, núm. 114).

252 9 DE SEPTIEMBRE (*A. H. N., Sahagún*, R. 137).

253 13 DE ENERO (*Bol. Com. Mon. Orense*, IV, 44); 8 DE JUNIO (*Vigil, ob. cit.*, pág. 434).

254 14 DE NOVIEMBRE (*Arch. Cat. León*, núm. 484).

255 Este canciller delegó el ejercicio del cargo en el maestro Martín, canónigo de Santiago y luego arcediano de Salamanca, según se deduce de los siguientes documentos: 16 DE FEBRERO DE 1222: *Magistro Bernardo decano compostellano existente Cancellario, Magistro Martino eiusdem ecclesie Canonico eius nomine tenentem Cancellariam, cuius mandato Ioannes Muniz domini lucensis episcopi notarius presentem paginam scripsi.* (*España Sagrada*, XLI, 358); MAYO DE 1223: *Magistro Bernaldo Decano compostellano Cancellario domini regis, Magistro Martino archidiacono Salmantino uicecancellario, Michael Ruderici canonicus Minduniensis notuit.* 23 DE SEPTIEMBRE DE 1223: *Magistro Bernaldo decano compostellano, domini regis cancellario, Magistro Martino archidiacono Salmantino tenente Cancellariam.* (*Tumbo menor de León*, fols. 13-14.)

256 23 DE MARZO DE 1215 (*España Sagrada*, XVI, 502); 24 DE ABRIL DE 1216 (*ibid.* XLI, 355); 9 DE SEPTIEMBRE DE 1217 (*A. H. N., Sahagún*, R. 137).

257 10 DE MAYO 1228 (*España Sagrada*, XVII, 252); 23 DE MAYO DE 1228 (*ibid.*, XVII, 262).

258 17 JUNIO 1228 (*ibid.*, XVII, 258).

259 23 DE JUNIO DE 1228 (*A. H. N., S. Martín Pinaro*, R. 7); 4 DE AGOSTO DE 1228 (*González*, V, 154).

260 9 DE AGOSTO DE 1228 (*España Sagrada*, XXII, 284); 11 DE AGOSTO DE 1228 (*ibid.*, XXII, 256).

261 7 DE MARZO DE 1226, *A. H. N., Colección de sellos*, leg. 7, núm. 1.

262 7 DE MARZO DE 1226, *A. H. N., Colección de sellos*, leg. 7, núm. 2.

263 24 DE JUNIO DE 1228, *A. H. N., Colección de sellos*, leg. 7, núm. 5.

S. Ferrandis racionero de la catedral de Orense (*portionarius auriensis*)²⁶⁴.

* * *

Examinados en el capítulo anterior los datos pertinentes a la cancillería de León durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX, estudiemos ahora los que se refieren a la de Castilla en tiempos de Sancho III, Alfonso VIII, Enrique I y Fernando III y a la de León y Castilla desde su unión en la persona del último de los monarcas citados, hasta su muerte, acaecida en 1252.

Sancho III, hijo del Emperador y heredero del trono castellano, tuvo por canciller durante su breve reinado al arcediano de Palencia don Bernardo, y como notario a don Martín Peláez²⁶⁵. Tanto el monarca que nos ocupa como su hermano don Fernando ostentaron ya en vida de su padre el título de reyes, aunque sin designación de territorio. Así, no es de extrañar que en documentos expedidos por el rey don Sancho antes del fallecimiento, en 1157, de Alfonso VII, figure un funcionario especial, encargado de la cancillería del futuro rey de Castilla. Fué el también arcediano palentino don Nicolás, al que acompañan como *scriptores* los llamados *Martinus* (probablemente el ya citado)²⁶⁶ y *Iohannes*²⁶⁷.

Desde el punto de vista del estudio de la Cancillería, el reinado de Alfonso VIII (1158-1214) es de los más interesantes. En 1161, fecha de los más antiguos diplomas que conocemos de este

264 16 DE MAYO DE 1229 (*Tumbo menor de León*, fols. 7-8).

265 6 DE ENERO DE 1158: *Martinus Pelais dompni regis notarius, Bernaldo palentino archidiacono existente cancellario scripsit.* (*A. H. N.*, Fitero, leg. I.) Cfr. ENERO DE 1156 (*Calatrava*, R. 19); 13 DE JULIO DE 1158 (*Colmenares*, 141). En documentos de FEBRERO y MARZO de 1158 figura sólo el notario don Martín (Cfr. *Calatrava*, R. 20, *Boletín cit.*, XIV, 265 y *A. H. N.*, leg. 1954).

266 Aparece sólo desde 27 DE MAYO DE 1152 (*Arlansa*, pág. 202). Véase documentos de 14 DE MARZO DE 1154 (*Martinus, scriptor regis, iussu Nicolai, Palentini Archidiaconi et regis cancellarii scripsit*) en Ferotin, op. cit., núm. 56; 12 DE AGOSTO DE 1155 (*Martinus clericus regis scripsit*) en *España Sagrada*, XXVII, 436 y Llorente, IV, 156; 30 DE AGOSTO DE 1156 (*Boletín cit.*, XXVI, 342), etc.

267 19 DE FEBRERO DE 1154: *Iohannes scripsit iussu Nicolai Archidiaconi Palentini et cancellarii regis Sanctii* (Rodríguez López, I, 33-34).

monarca ²⁶⁸, aparece ya un funcionario llamado *Raimundus*, que con raras excepciones ²⁶⁹ figura en los documentos hasta las postrimerías de 1167 ²⁷⁰. Titúlase, indiferentemente, *notarius* ²⁷¹ o *cancellarius* ²⁷², e incluso en este último caso la fórmula empleada indica que era él mismo quien se encargaba de la formación y escritura del diploma y, probablemente, de dibujar el signo real, que, por lo menos desde 1164, revestía la forma de rueda ²⁷³.

Durante los años de 1167 a 1169 suscriben: como canciller,

268 Sota, *Chronica de los Principes de Asturias y Cantabria*, Madrid, 1681, pág. 583, reproduce íntegramente un documento del mes de NOVIEMBRE DE 1159, por el que Alfonso VIII confirmó a la Iglesia de Burgos los palacios que en dicha ciudad le había dado la infanta doña Saucha su tía, pero en tal diploma no se hace mención del canciller ni de notario. Núñez de Castro, *op. cit.*, pág. 52, tras de reconocer que Alfonso VIII es el monarca "de quien más privilegios y confirmaciones se hallan en los antiguos archivos de Castilla", confiesa no haber visto ninguno anterior a MARZO DE 1161, o sea el publicado por Colmenares, *op. cit.*, pág. 143, en cuyo final se lee: *Raimundus scripsit hanc cartam iussu Regis et Comitum* (Don Manrique de Lara, que figura entre los confirmantes con el título de *nutritius regis*).

269 9 DE JUNIO DE 1163: *W.* (= *Wilhelmus?*) *scripsit mandato regis*. De este documento, conservado en el Archivo Capitular de Palencia, armario 3, leg. 1, núm. 26, pende un curioso sello céreo de nueve centímetros de diámetro, de tipo ecuestre y de una sola faz, como los de Alfonso VII y Sancho III. Una reproducción muy exacta se conserva en la colección sigilográfica del Archivo Histórico Nacional. Cfr. mi nota sobre al *Catálogo de Sellos del Archivo Histórico Nacional*, en *Revista de Filología Española*, X (1923), 83-84; 28 DE OCTUBRE DE 1165. *Petrus scripsit*. Sahagún, R. 107.

270 21 DE NOVIEMBRE (*Tumbo menor de Castilla*, fol. 193).

271 Cfr. 6 DE JUNIO DE 1166 (Loperráez, III, núm. IX, 559-561); 3 DE JULIO DE 1166 (Minguella, *op. cit.*, I, núm. LXIX, 422-23), etc., etc.

272 MARZO DE 1166 (*Arlansa*, pág. 213); 25 DE OCTUBRE DE 1166 (Minguella, I, núm. LXX, págs. 423-24); 19 DE NOVIEMBRE DE 1165 (*Calatrava*, R. 23).

273 El diploma de 9 DE JUNIO DE 1163 citado en la nota 269 carece de rueda y ofrece dos columnas, una de obispos, que figuran como testigos, y otra de nobles, que aparecen como confirmantes. En el mismo archivo capitular de Palencia (*armario 3, leg. 15, núm. 1*) se conserva otro de 11 DE MARZO DE 1162, con caracteres de original, que exhibe, a juicio nuestro, el signo de Alfonso VIII anterior al rodado, consistente en una cruz dentro de un dibujo. La cláusula cronológica y corroborativa dice así: *Facta carta ista eto idus marcii sub era MCC.^a regnante me rege Ildefonso in Toledo et in tota Castella et precipiente tunc temporis hanc cartam fieri et scribi et eam hoc signo meo in modum crucis consignari*. Al final se lee: *Raimundus, mandato regis scripsit*.

Martinus Fernandi, y como notario, *Petrus*. Figura el primero ora en la última línea del diploma, integrando la suscripción notarial²⁷⁴, ora en torno del signo rodado acompañando al mayordomo y al alférez, primeros personajes de la curia real²⁷⁵, ora formando las letras de su nombre y cargo el lado derecho de un cuadrado que incluye el *signum regis* y cuyas líneas restantes están constituidas por los nombres del alférez, mayordomo y notario real²⁷⁶.

A comienzos del año de 1170²⁷⁷ reaparece, figurando sin interrupción hasta el de 1178²⁷⁸, el canciller *Raimundo*, de quien hemos hecho mérito en líneas anteriores. La razón principal que tenemos para suponer que este personaje y el *Raimundo* que con título de notario o canciller precedió a la aparición en 1167 de don Martín Fernández es la siguiente: el signo rodado de los documentos anteriores a dicho año escritos por *Raimundus* exhibe en su campo una figura semejante a una flor de lis. En cambio, con el advenimiento a los cargos de notario y canciller de *Petrus* y *Martinus Fernandi*, el círculo interior de la rueda incluye una cruz de prolongado astil, que perdura mientras el notario citado desempeñó este oficio. Ahora bien: en documento de 27 de abril de 1176, escrito por un *magister Johannes* y conservado en el fondo de Bujedo²⁷⁹ del Archivo Histórico Nacional, claramente se expresa con las palabras *Raimundus regis cancellarius hoc signum fecit*, que el canciller dibujó en este caso la rueda, la cual ofrece la misma figura de flor de lis que es constante en los diplomas de los años de 1166 y 1167. En este aspecto es instructiva la comparación de dos diplomas de la misma fecha (*San Esteban de Gormas*, 15 de mayo

274 27 DE MARZO DE 1168: *Petrus notarius regni autoritate domini Martini cancellarii scripsit* (*Calatrava*, R. 24); MARZO DE 1169, íd. (*Minguella*, I, núm. LXXII, 425-426).

275 10 DE AGOSTO DE 1168 (*Pitro*, leg. 1).

276 28 DE SEPTIEMBRE DE 1169 (*A. H. N.*, *Herrera*, núm. 1); 4 DE NOVIEMBRE DE 1169 (*Mañueco*, I, núm. XLIV).

277 27 DE FEBRERO DE 1170: *Petrus notarius regis, Raimundo existente cancellario scripsit* (*Ferotin*, *op. cit.*, núm. 61).

278 El último documento en que le encontramos es de 10 DE MARZO DE 1178 (*Berganza*, *op. cit.*, II, 463).

279 R. 1.

de 1176) escritos ambos por el *magister Johannes* ya citado, siendo canciller Raimundo, y señalados con las signaturas R. 73 y R. 76 del fondo de Oña del Archivo Histórico Nacional. En el primero, el *signum regis* fué obra del notario y tiene forma de cruz; en el segundo aparece la flor de lis surmontada de una cruz, y encima de la rueda, y de letra del canciller, se lee: *Raimundo regis Cancellario hoc signum fecit*. En esta segunda etapa del canciller Raimundo ejercieron, a sus órdenes, el cargo de *notario* el ya citado *Petrus*, hasta 1176²⁸⁰; *Veremundus* y *Heliás*, que encontramos en 1173²⁸¹; *Magister Johannes*, que suscribe en documentos de 1176²⁸², y *Petrus de la Cruce*²⁸³, abad que fué de la colegiata de Valladolid²⁸⁴, y que sobrevivió al canciller referido, llegando sus memorias hasta mediados del año de 1178, según luego se verá. De entre los notarios de Alfonso VIII fué éste el primero en usar la locución *scribere* o *scribi iussit*, junto al simple verbo *scripsi*, sin que en ningún caso se exprese, al emplearse la primera, el nombre del funcionario subalterno encargado de la material redacción del diploma. El probable papel que en este caso estaba reservado al notario no es fácil de precisar; por ahora nos limitaremos a expresar nuestra creencia de que el *canciller* era el autor verdadero del documento y el que lo dictaba o formaba, quedando esta misión, en casos especiales, confiada al notario. Las circunstancias de que *Petrus de la Cruce* exprese en

280 Lo vemos figurar, por última vez, en 24 de febrero de dicho año (*A. H. N., La Vid*, núm. 8).

281 Cfr. Berganza, II, 461-462; *Tumbo menor de Castilla*, fols. 57-58; y *Exposición del signo rodado*, núm. 118. Las cláusulas cronológica y de corroboración difieren de las corrientes: *Facta est hec carta Segovie tercio kalendas Augusti, Era M.^oCC.^oXI.^o, regnante me rege Aldefonso in Toletanis et Castellanis partibus. Et ego rex Aldefonsus hanc cartam meo iussu a notario meo factam roboro et confirmo.*

282 Cfr. los de 24 DE ABRIL (*Arlanza*, págs. 228-229, y *A. H. N., Colección de Sellos*, leg. 2, núm. 1); el ya citado R. 1, del fondo de Bujedo, y los del de Oña (pág. 34, núm. 73 y págs. 35-36, núm. 74) de 15 DE MAYO del mismo año.

283 Figura ya en 7 DE MARZO DE 1176 (*Minguella*, I, apénd. número LXXXII).

284 Cfr. Manuel de Castro Alonso: *Episcopologio Vallisoletano*, Valladolid, pág. 58. "Según los documentos... —escribe— era abad de Valladolid y duró su pontificado hasta el 1200, fecha del último. Los hay de 1182 y 1187."

documento de 15 de diciembre de 1177, publicado por Llorente²⁸⁵, hallarse ausente el canciller y de que sustituya las expresiones *scripsi* o *scribere iussit* por el verbo *feci*²⁸⁶, parecen militar en favor de nuestra hipótesis. Esta no puede, desde luego, aceptarse por modo absoluto, ya que los documentos mismos comprueban que, excepcionalmente, y sólo durante el tiempo comprendido entre 1170 y 1176 en que fué notario el llamado *Petrus*, era el propio canciller el único que intervenía en el despacho de los diplomas²⁸⁷.

Sucesor de Raimundo en el oficio de canciller fué el arcediano de Toledo *Vincentius de Hasta Forti*, del cual sólo hemos encontrado dos documentos de 10 de abril²⁸⁸ y 21 de mayo de 1178²⁸⁹. En 23 de julio del mismo año hallamos por canciller a don Pedro de Cardona en documento publicado por González²⁹⁰; en él figura por última vez el notario Pedro de la Cruz²⁹¹, a quien sustituyó el *maestro Giraldo*²⁹², que se mantuvo en el cargo, salvo alguna excepción²⁹³, hasta las postrimerías de 1184²⁹⁴. Don Pedro de Cardona fué elegido arzobispo de Toledo en 1181, llevando la bula confirmatoria de su elección la fecha de 2 de

285 Op. cit., III, 484.

286 *Petrus de la Zurde* (lege: *Cruce*) *notarius regis, existente cancellario absente, fecit.*

287 Cfr. 24 DE JUNIO DE 1170 (*Oña*, pág. 31, núm. 68); 7 DE NOVIEMBRE DE 1170 (*ibid.*, pág. 33, núm. 69); 28 DE NOVIEMBRE DE 1171 (*ibid.*, pág. 33, núm. 70); 7 DE FEBRERO DE 1172 (*Tumbo menor de Castilla*, fol. 18 v.); 18 DE DICIEMBRE DE 1172 (*ibid.*, fol. 272 r.); 15 DE AGOSTO DE 1174 (*ibid.*, fol. 195 v.).

288 *Petrus de la Cruce, regis notarius W. toletano existente cancellario scripsit.* (*Tumbo menor de Castilla*, fol. 21 r.)

289 *Petrus de la Cruce, regis notarius, Vincentius de Hasta Forti, Toleti Archidiaconus existente cancellario scripsit* (Mañueco, I, 273-275).

290 *Petrus de Sancta Cruce* (lege: *de la Cruce*), *Petro de Cordoba* (lege: *Cardona*), *existente cancellario scripsit*, op. cit., V; 92.

291 En NOVIEMBRE DE 1178 figura *Magister Iohannes regis notarius* en documento publicado por Mañueco, I, 277-78.

292 Ya se le encuentra en 19 DE DICIEMBRE DE 1178 (*Arlansa*, págs. 229-230).

293 31 DE MAYO DE 1181: *Magister Iohannes regis notarius* (Colmenares, 154); 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO (*ibid.*, 154); 30 DE SEPTIEMBRE DE 1182: *Magister Mica notarius* (*Bibl. N., Mss. 1529*, fol. 12 v.); 13 DE MAYO DE 1183: *Magister Uica* (lege: *Mica*) *domini regis notarius* (*Boletín* citado, LXV, 228).

294 Le hallamos aún en 8 DE OCTUBRE de dicho año (*Tumbo menor de Castilla*, fols. 390-391).

julio del mismo año y suscribiendo con título de *Toletanae ecclesiae electus* en documentos de fines de 1181²⁹⁵ y principios del siguiente²⁹⁶. Fué el primero, entre los arzobispos toledanos, que obtuvo el capelo cardenalicio con el título de San Lorenzo en Dámaso, según resulta de las investigaciones de don Ramón Riu y Cabañas²⁹⁷. "Fué nuestro don Pedro —escribe—²⁹⁸ canciller de Castilla en el reinado de Alfonso VIII, y como tal figura desde los años 1178 al 1182. Así aparece del privilegio real confirmando la donación hecha por el conde don Nuño de la mitad de la aldea de Alcabón a la iglesia de Toledo, dado el 30 de septiembre de 1178, en Simancas, y de otro del mismo rey fechado en Sahagún a 7 de mayo de 1180, donando a dicha iglesia el castillo de Alfamín y el de Azaña... Figura también como tal en la donación hecha por el Rey en Cuenca, 2 de abril de 1180, de la mitad del portazgo de la puerta de Visagra de Toledo para el hospital de Santiago de esta ciudad, en la del castillo de Peña Negra al maestre de Santiago hecha en Toledo a 16 de diciembre de 1180, y en la fundación del hospital de Santiago de Cuenca en 13 de marzo de 1182²⁹⁹."

Falleció don Pedro de Cardona en 26 de junio de 1182, sucediéndole en la silla primada don Gonzalo Pérez. El cargo de canciller debió vacar unos meses, pues en documento citado por don Juan Bautista Pérez³⁰⁰, dice la cláusula notarial, *Magister Mica notarius regis mortuo Petro de Cardona cancellario*, y las primeras noticias que tenemos de su sucesor don Gutierre Rodríguez datan de fines del mismo año³⁰¹. Pertenecía el nuevo canciller a la familia de los Toledo, según expresa Salazar y

295 9 DE SEPTIEMBRE DE 1181 (Colmenares, 156).

296 30 DE MARZO DE 1182 (*Arch. Cat. de Palencia*, Arm. II, leg. I, número 16).

297 *Primeros cardenales de la Silla primada en Boletín de la R. Academia de la Historia*, XXVII (1895), págs. 137-147.

298 *Ibid.*, pág. 139.

299 "Copia estos privilegios López Agurleta en su *Vida del venerable fundador de la orden de Santiago*. Madrid, 1731" [nota de Riu y Cabañas].

300 En su obra inédita *Archiepiscoporum Toletanorum vitae*, que se conserva en la *Biblioteca Nacional*, Manuscrito F. 105, hoy núm. 1529; fol. 12 v.

301 De 25 DE DICIEMBRE. Cfr. Mañueco, I, 287-289.

Castro en su tabla de dicha casa³⁰² y figura sin interrupción en los documentos desde la fecha indicada hasta fines de 1192³⁰³. Sucesor del notario *Geraldus*, que aún figura a fines de 1184, según antes se indicó, fué el *maestro Mica*, habilísimo calígrafo y excelso estilista, que casi constantemente³⁰⁴ suscribe en los diplomas hasta mediados de 1197³⁰⁵ y alcanzó, por tanto, los cinco primeros años de la jefatura del último canciller de Alfonso VIII, don Diego García. Pertenece este personaje a la estirpe de los de Toledo³⁰⁶, y debió suceder a don Gutierre Rodríguez hacia mediados de 1192³⁰⁷. Don Pedro Salazar de

302 Cfr. Mañueco, op. cit., I, 357.

303 Escribe a este propósito López Arguleta, op. cit., pág. 197, núm. 11: "La chancelería del Rey que en agosto [de 1182] retenía don Pedro de Cardona, se dió a don Gutierre Ruiz, hijo del mayordomo don Rodrigo Gutierrez y nieto del toledano Alcayde don Gutierre Ruiz... Prosiguió don Gutierre en el oficio hasta que el año de 1192 le hicieron obispo de Segovia. Comenzó con el notario maestro Giraldo, que heche arcediano de Palencia el año de 1184, dexó la notaría para el maestro Miguel o maestro Micha, que también parece castellano." En efecto, Giraldo suscribe en documentos de 8 y 9 de octubre del año últimamente citado, con el título de *palentinus archidiaconus* (cfr. *Tumbo menor de Castilla*, fols. 390-391 y *A. H. N.*; *Colección de Sellos*, leg. 2, núm. 3). Por lo que respecta al canciller Gutierre Rodríguez, no creemos que haya datos seguros para afirmar que él y Guterrius, obispo de Segovia, sean una misma persona, pues el diligente Colmenares (op. cit., pág. 162) confiesa la casi completa falta de noticias acerca de tal prelado, y Gams (*Series episcoporum*) no lo registra hasta 1195.

304 Las excepciones son contadas: I DE ABRIL DE 1193: *Iohannes Dominici iussu cancellarii hanc cartam denotavit* (*Arlansa*, R. 8, págs. 234-235); 26 DE JULIO DE 1193: *Rodericus Pauli iussu cancelarii hanc cartam denotavit* (*Oña*, núm. 88, págs. 44-45); II DE NOVIEMBRE DE 1196: *Iohannes capellanus scripsit* (Rodríguez López, I, 418).

305 Cfr. doc. de 22 DE FEBRERO de dicho año en *Boletín* cit., XXXIII, 132-134.

306 Cfr. Mañueco, I, 343.

307 El último documento que conocemos suscrito por Gutierre Rodríguez es de 22 DE AGOSTO DE 1192 (*A. H. N.*, leg. 1954) y el primero en que aparece don Diego García de 28 DE NOVIEMBRE del mismo año (Llorente, IV, 327). No comenzó, pues, a desempeñar su oficio a principios de 1193, ni en compañía de su hermano don Alvaro García, como afirma López Arguleta (op. cit., pág. 152, núm. 11 y apéndice, notas al núm. 175) Salazar de Mendoza, *Dignidades*, fol. 42 v., afirma que don Alvar García figura como Canciller en el fuero de Navarrete otorgado por Alfonso VIII en Carrión a 11 de enero de 1193. Publicó dicho fuero Llorente, op. cit., IV: 333; y en él leemos la cláusula acostumbrada: *Didaco Garsie existente cancellario, Magister Michael domini regis notarius scripsit*. En algunas transcripciones pu-

Mendoza, en su obra manuscrita titulada *Chronologia Archiepiscoporum sanctae Ecclesiae Toletanae*³⁰⁸, afirma haber visto papeles muy auténticos de la merced que Alfonso VIII hizo al prelado toledano don Gonzalo Pérez de la Cancillería Mayor de Castilla, una vez que cesase en el cargo su poseedor don Diego García de Toledo. No podemos asegurar si tal concesión existió realmente o no, pues si bien Salazar de Mendoza parece haberla examinado, no la menciona una curiosa carta, de letra del siglo XVI, que se conserva entre los papeles del padre jesuíta Andrés Marcos Burriel³⁰⁹, ni existía rastro de ella en el Archivo Capitular de Toledo cuando el padre Martín Sarmiento de la orden benedictina, formó su Catálogo manuscrito, que allí se conserva. Castejón y Fonseca, que reprodujo la noticia de Salazar de Mendoza, no parecer haber dudado de su veracidad, por cuanto añade³¹⁰: “La gracia que el Rei don Alfonso el Bueno hizo a don Gonçalo de la Cancillería Mayor de Castilla, con la calidad que entonces la hizo de que la gozasse después de los días de Diego García de Toledo, que la poseía, la continuó a don Martín³¹¹, i della se despachó por el Rei don Alonso el nono priuilegio con singulares palabras, tanto de la estimación de la persona, como de la grandeza de la Iglesia.” Publicó el mismo Castejón³¹² el texto de este diploma, fechado en Frías, a 1 de julio de 1206, aunque con escasa exactitud. El original, que a

blicadas de diplomas de Alfonso VIII el nombre del maestro *Mica*, única forma que hemos visto en los originales, reviste la de *Michael*. Sólo en un caso (diploma de 3 de mayo de 1193, cfr. nuestro apéndice núm. II, escrito por un *notarius Lupus*) hemos encontrado esta última forma. En carta otorgada por don Pedro Manrique de Lara en *Molina a 29 de enero de 1187* y en presencia del Rey (Cfr. Salazar y Castro, *Pruebas de la Casa de Lara*, págs. 16 y 17) se le nombra, entre los confirmantes, así: *Magister Migala scriba regis*.

308 Tomamos la noticia de don Diego Castejón y Fonseca, *Primacia de la Santa Iglesia de Toledo, su origen, sus medras, sus progresos*, etc. Madrid, 1645, pág. 718.

309 Biblioteca Nacional, *Sección de Manuscritos*, núm. 13118, antes Dd. 140, fol. 149. El índice del tomo la registra con estas palabras: *Copia de una Carta escrita al parecer a algún Arzobispo de Toledo, dándole razón de los Privilegios que los Reyes de Castilla han concedido a los Arzobispos de Toledo y a su dignidad, del oficio de Canciller Mayor de Castilla*.

310 Ibid., pág. 724.

311 Don Martín López de Pisuerga.

312 Fol. 35 r. y v.

continuación insertamos, se halla en el *Archivo Histórico Nacional*, entre la documentación procedente de Toledo³¹³. En el citado *Archivo* hay tres copias del mismo: una incluida en el *Liber privilegiorum II ecclesiae Toletanae*, fol. 55, otra ejecutada en 1367 a petición del tesorero Fernando Alfonso, y una tercera del siglo XVI en papel.

El privilegio aludido dice así:

“[CHRISMON. *Alfa y Omega.*] In nomine sancte ⁊ indiuidue trinitatis amen. Longinquitate namque fit temporis ut non pateat conditio originis. Hinc est quod melius est in tempore occurrere, quam post causam uulneratam uelle remedium querere. Proinde ad futurorum habundatiorem cautelam, uolens futuris casibus obuiare, ego ALDEFONSUS, dei gratia Rex Castelle et Toleti, prono animo et libera uolu[n]tate, una cum uxore mea Alienor Regina et cum filiis meis Ferdinando et Henrico, uobis domino Martino toletane sedis archiepiscopo, hispaniarum primati, et successoribus uestris canonicis intransantibus, ob reuerentiam et deuotionem quam erga me et regnum meum hactenus exhibuistis ⁊ de die in diem exhibetis, *cancellariam meam quasi quodam familiare bonum et peculiare beneficium ad usus proprios iure uobis perpetuo uindictis, ita quidem ut cum Didacus Garsie, meus Cancellarius, cui cancellariam canonicis concessistis, ipsam in uita dimiserit uel in morte amiserit, michi uel proli mee non liceat loco eius quempiam subrogare, set tocuis iuris mei auctoritate in uos transfusa plenarie, soli dumtaxat notarii uel scriptores in cancellaria ad uoluntatem regiam per uos disponantur, cetera uero singula tam priuata quam publica a nobis ut libuerit ordinanda, uestris preceptis obtemperent, uestro subsint examini, vestre subiaceant uoluntati.* Et ne de hac concessione ⁊ concessionis confirmatione in cuiquam animo aliquis resideat scrupulus hesitationis, ad perpetue robur firmitatis hanc presentem paginam sigilli mei plumbei munimine corroboraui. Si quis uero hanc cartam infringere uel diminuire presumpserit iram dei omnipotentis plenarie incurrat et cum Iuda proditore domini suppliciis infernalibus subiaceat, et insuper regie parti mille unctias auri purissimi in cauto persoluat et dampnum uobis super hoc illatum restituat dupplicatum. Facta carta apud Frias, era M.^a CC.^a X.^a L.^a quarta, prima die Julii. Et ego Rex Aldefonsus regnans in Castella et Toletis hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

(*Rueda*:) SIGNUM ALDEFONSI REGIS CASTELLE.

(*En torno a la ruada*): Didacus Lupi de Faro alferiz regis confirmat—Gunzaluus Roderici maiordomus curie Regis confirmat.

313 Legajo 1955, armario, 44, tab. 2, R. 15.

(Primera columna.)

Aldericus Palentinus episcopus
cf.
Gundisalvus Secobiensis episcopus
cf.
Didacus Oxomensis episcopus,
cf.
Rodericus Seguntinus episcopus
cf.
Iulianus Conchensis episcopus
cf.
Petrus Abulensis episcopus cf.
Briectius Placentinus episcopus
cf.
Garsias Burgensis episcopus cf.
Comes Ferrandus Nunii cf.

(Segunda columna.)

Petrus Ferrandi cf.
Aluarus Nunii cf.
Rodericus Diaz cf.
Alfonsus Telli cf.
Rodericus Roderici cf.
Guillelmus Gondisalui cf.
Ferrandus Garsie cf.
Alvarus Guterrii cf.
Garsias Roderici merinus Re-
gis in castella cf.

Dominicus domini Regis notarius, Didaco Garsie existente cancellario, scribi fecit.

En el mismo *Archivo* se conserva³¹⁴ la siguiente curiosa traducción del siglo XIV:

En nombre de la santa e non partible trinidad, amen. Porque muchas uegadas por alongamiento del tiempo passado non paresçe el comienço de las cosas que passaron, por ende mejor es [p]oner remedio a las cosas ante que se fagan, que despues que son fechas. Et por esto, [a ma]ior firmeza³¹⁵, queriendo poner remedio a las cosas que pueden acaesçer, yo don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castilla e de Toledo, de buen coraçon e con libre voluntat, en vno con mi muger la Reyna donna Leonor e con mios [f]ijos don Ferrando e don Enrique, do a uos don Martin, arçobispo de Toledo, [primado de las Espannas e a uestros] sucesores, por reuerencia e por deuocion que mostrastes fasta aqui a mi e a mio Regno e que mostrades cada dia, la mi chancelleria, assi commo vn bien apartado e assi como bien fecho familiar³¹⁶, e que ayades el sennorio della para siempre jamás³¹⁷, para vsar siempre della assi commo de nuestros derechos³¹⁸ propios, en tal manera que quando Diego Garcia mio chanceller, a quien nos diestes la dicha chancelleria, la dexare

314 Legajo 636.

315 El copista escribió primero *a mayor onrra*.

316 Las palabras *commo en bien apartado e assi commo un bien fecho familiar*, van entre líneas y se añadieron posteriormente.

317 El copista puso primero *perpetuamente en vez de para siempre jamás*.

318 Escrito sobre *bienes*, tachado.

en la vida o la perdiere por muerte, que non pueda yo, nin ningunos de los que de mi descendieren poner otro en su lugar, mas todo el poder que yo he en la dicha chancelleria ayades uos complidamente. Pero que los notarios e los escribanos de la chancelleria que s[e] pongan por uos a uoluntad del Rey, et todas las otras cosas que se ordenen e se f... [roto] por... [roto] assi como fuere vuestra uoluntad. Et porque ninguno non pueda dudar deste otorgamiento e de la confirmación dél fiz esta carta seellar con mio sello de plomo, porque sea firme para siempre jamás. Et si alguno en tiempo contra esto viniere en todo o en parte, aya la yra de dios padre poderoso e yaga en el infierno con judas el traydor recibiendo las penas del infierno. Et demas desto, peche en pena e en coto al Rey mill onças de oro e a uos el danno doblado que recibieredes por esta rrazon. Fecha la carta en Frias, era de mill e ccª e quarenta e quatro años, en el primero dia de julio.

Et yo el Rey don Alfonso regnante [en Cast]iella e en Toledo, puse mi nombre en esta carta que mande fazer e confirmela.

Don Alderic obispo de Palencia lo confirma.

Don Gonzalo obispo de Segovia lo confirma.

Don Diego obispo de Osma lo confirma.

Don Rodrigo obispo de Sigüenza lo confirma.

Don Julian obispo de Cuenca lo confirma.

Don Pedro obispo de Auila lo confirma.

Don Briz obispo de Plaçencia lo confirma.

Don Garcia obispo de Burgos lo confirma.

El conde don Ferrand Nunnez lo confirma.

Gonzalo Rodriguez mayordomo de la corte del rey lo confirma.

Don Pero Ferrandes lo confirma.

Aluar Nunnez lo confirma.

Don Rodrigo Diaz lo confirma.

Alfon Alfonsoz lo confirma.

Don Rodrigo Rodriguez lo confirma.

Don Guyllen Gonçalez lo confirma.

Don Ferrand Garcia lo confirma.

Don Aluar Gutierrez lo confirma.

Garcia Rodriguez merino del Rey en Castiella lo confirma.

Don Diago Lopez de Faro alferrez del Rey lo confirma.

Don Domingo, notario del Rey, Diego [Garcia existen]te chanceller lo escriuió.

Don Diego García, a quien se alude en el anterior documento, fué el último canciller de Alfonso VIII y aún ejerció su cargo durante el breve reinado de Enrique I, según luego se

verá. Al maestro Mica sucedieron dos notarios: *Dominicus*³¹⁹ que desde principios de 1207 se titula *abad de Valladolid*³²⁰, y *Petrus*, cuyas noticias alcanzan hasta los comienzos de 1204.³²¹ Desaparece el primero en 1210³²² y a mediados del mismo año hallamos los más antiguos documentos mandados escribir por *Petrus Poncii*, último notario de Alfonso VIII³²³.

De los términos mismos del privilegio de 1 de julio de 1206, antes transcrito, se deduce que al vincular el monarca su cancellería a la mitra de Toledo en la persona del arzobispo don Martín López de Pisuerga, se reservaba la facultad de designar las personas aptas para el ejercicio de los cargos de *notario* y *escribano*. La fórmula *N. scribere fecit* o *scribere iussit*, nos ha revelado, en tiempos anteriores, la presencia de este último funcionario dentro de la oficina encargada del despacho de los diplomas, aunque, según lo hicimos notar, en ningún caso figuraba su nombre en la cláusula notarial. La costumbre de indicarlo arranca, según los datos que conocemos, de la última época del notario *Dominicus*, y fué continuada por su sucesor *Petrus Poncii*. Ya en 27 de mayo de 1207³²⁴ hallamos la suscripción *Didacus Garsie existente cancellario, Petrus scriptor domini regis, subnotarius, scripsit* y con posterioridad los ejemplos siguientes:

27 DE MAYO DE 1207: *Dominicus, domini regis notarius, abbas Vallisoleti, Didaco Garsie existente Cancellario, Petro scriptori scribere iussit*³²⁵.

15 DE JULIO DE 1209: *Dominicus, domini regis notarius, ab-*

319 Figura ya en un documento de 18 DE AGOSTO DE 1197 (*Tumbo menor de Castilla*, fol. 98).

320 Cfr. doc. de 22 DE FEBRERO del citado año en el fondo de *Calatrava*, R. 46: "Por los documentos de nuestro Archivo consta fué abad por los años 1207, en el cual se le llama Secretario de Alfonso VIII, y 1208, documento que tiene la particularidad de asegurarnos era el segundo de este nombre, pues dice textualmente *Dominicus secundus abbas*. Debió ser gran privado del Rey, sin que nos conste más de su vida." (Castro Alonso, op. cit., pág. 60.)

321 26 DE FEBRERO (*A. II. N., Bujedo*, R. 2).

322 Lo encontramos aún en 10 DE ENERO de dicho año (*Calatrava*, R. 47).

323 Aparece ya en 5 DE ABRIL DE 1210 (*Lib. Priv. ecclesiae Toletanae*, folio 90).

324 Mañueco, II, 21-23.

325 Rodríguez López, op. cit., I, núm. 19, 346-347.

bas Vallisoleti, Didaco Garsie existente cancellario, Dominico Aluari scribere iussit ³²⁶.

17 DE JULIO DE 1209: Dominicus, domini regis notarius, abbas Vallisoleti, Didaco Garsie existente cancellario, J[ohanni] subnotario scribere mandavit ³²⁷.

5 DE ABRIL DE 1210: Petrus Poncii domini regis notarius, Didaco Garsie existente cancellario, Petro scriptori scribere iussit ³²⁸.

25 DE JUNIO DE 1211: Petrus Poncii, domini regis notarius, Didaco Garsie existente cancellario, J. [ohani] eiusdem regis subnotario scribere iussit ³²⁹.

26 DE NOVIEMBRE DE 1211: Petrus Poncii, domini regis notarius, Didaco Garsie existente cancellario, Dominico Aluari scribere iussit ³³⁰.

6 DE ABRIL DE 1214: Petrus Poncii, domini regis notarius, Didaco Garsie existente cancellario, Roderico scribere mandavit ³³¹.

Con referencia al año de 1213 cita Esteban de Garibay ³³⁴ nueva concesión de la Cancillería hecha por Alfonso VIII al famoso arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada. "Este año —son sus palabras— hubo hambre general en toda España, en la qual al reyno de Toledo socorrió mucho la largueza y predicacion de su reuerendissimo prelado don Rodrigo... a cuya causa despues el Rey don Alonso en el año siguiente, hallandose en la ciudad de Burgos, hizo donacion a él y a sus sucesores de muchos pueblos y posesiones... y queriendo ensalçar y autorizar con nuevos títulos y preeminencias, dió al Arçobispo don Rodrigo y a sus

326 Ibid., I, núm. 19 (a), 347-348.

327 *A. H. N.*, Oña, pág. 48, núm. 95: Cfr.: 19 DE ENERO DE 1210 (*Calatrava*, R. 47).

328 *Liber privilegiorum* citado, fol. 90. Cfr. 22 DE AGOSTO DE 1213, *ibid.*, fol. 9 r. y 23 DE AGOSTO DE *id.*, *Arlanza*, 252-54.

329 *Tumbo menor de Castilla*, fol. 53 r. cfr.

330 Rodríguez López, I, 27. Cfr. 31 DE OCTUBRE DE 1212 (*Tumbo menor* citado, fol. 111) y 3 DE JUNIO DE 1214, *Arlanza*, 254-56.

331 Rodríguez López, I, 27. Cfr. 21 DE JULIO DE 1214 (*Liber Priv.* citado, fol. 17 r. y *Boletín*, VIII, 240-41).

332 *Compendio historial de las chronicas y universal historia de todos los Reynos de España*, etc. Barcelona, 1628, II, cap. XXXVI; pág. 156.

sucesores perpetuamente título de Chancilleres mayores de Castilla." Es posible que tal privilegio haya existido, pero desconocemos su texto; el único diploma tocante a la Cancillería emanado de la autoridad de Alfonso VIII y confirmado por Fernando III, según más adelante veremos, es el referido de 1.º de julio de 1206.

* * *

En documentos del año 1214 y parte de 1215, expedidos a nombre de Enrique I, figuran como canciller y notario, respectivamente, los ya citados *Didacus Garsie* y *Petrus Poncii*³³³, persistiendo asimismo los escribanos mencionados. En 1215 hallamos ocupando el primero de dichos cargos a *Rodericus Roderici*³³⁴, cuyas noticias alcanzan hasta las postrimerías del año siguiente³³⁵, en que reaparece don Diego García, último canciller de Enrique I³³⁶. Los notarios que entre 1215 y 1217 conocemos son: *Rodericus*³³⁷ y *Joannes Didaci*³³⁸ y los *scriptores* o *subnotarios* *Petrus de Soria*³³⁹, *Dominicus Alvari*³⁴⁰ y *Stephanus*³⁴¹. Ninguna variación de importancia hallamos en lo que se refiere al formulario, con respecto a los documentos de su padre y antecesor Alfonso VIII.

* * *

Fernando III el Santo tuvo como canciller durante casi la totalidad de su largo reinado a don Juan, apellidado comúnmente

333 Cit. los documentos de 5 DE NOVIEMBRE (*Liber Priv.*, fol. 19 r. y *Boletín*, VIII, 242-243); 18 DE DICIEMBRE (Colmenares, pág. 179), 19 DE MARZO DE 1215 (*A. H. N.*, Trianos, R. 26.)

334 Vid. los diplomas de 28 DE ABRIL DE 1215 (*Bulario de Santiago*, página 61); 1 DE MAYO DE 1215 (*Tumbo menor de Castilla*, fol. 63); 18 DE JUNIO del mismo año (*Tumbo menor*, 51 r. y *Exposición del signo rodado*, núm. 122.)

335 4 DE OCTUBRE DE 1216 (González, V, 135). *Castilla*, fol. 20 v.).

336 Vuelve a figurar en 28 DE DICIEMBRE de dicho año (*Tumbo menor de*

337 *Tumbo menor*, fol. 51 r.; *Bulario de Santiago*, pág. 62; *Bujedo*, R. 3; *Moral*, pág. 95.

338 Mañueco, II, 51-52; *Boletín cit.*, XI, 167-168, *Nájera*, núm. 1; *Tumbo menor*, fol. 109.

339 *Tumbo menor*, fol. 51 r.; *Moral*, 95.

340 *Bulario de Santiago*, pág. 62; *Nájera*, núm. 1; González, V, 134; *Tumbo menor*, fols. 20 v. y 68.

341 *Bulario de Santiago*, pág. 63; *Tumbo menor*, fol. 66.

Domínguez, eclesiástico que parece haber ocupado dentro de la Corte lugar preeminente. Con el título de *abad de Santander* (*abbas Sancti Anderii*) lo hallamos hasta mediado el año de 1219³⁴². En esta fecha³⁴³ aparece ya decorado con el de *abad de la Colegiata de Valladolid* (*Abbas Vallisoleti*), cargo que desempeñó hasta 1231³⁴⁴, en que fué electo obispo de Osma, silla que ya ocupaba en 1234³⁴⁵. Años más tarde, a fines de 1240³⁴⁶, fué postulado para obispo de Burgos³⁴⁷, y falleció en 11 de octubre de 1246.

Las noticias que de este personaje conocemos pueden verse reunidas en las obras de Loperráez³⁴⁸ y Castro Alonso³⁴⁹. Uno y otro convienen en apellidarle Domínguez, con notorio error, nacido, probablemente, de haberse leído *Joannes Dominici regis notarius* donde sólo dice *Ioannes, domini regis notarius*, como con exactitud observó López Agurleta³⁵⁰. Este mismo autor afirma, aunque sin alegar prueba alguna de su aserto, que don Juan era hijo del canciller de Alfonso VIII don Diego García, y que no es otro sino el *Johannes Didaci* que suscribe en diplomas de Enrique I, según antes se indicó.

Con referencia a su cargo de canciller, escribe el señor Zuri-

342 Las fechas extremas son: 2 DE DICIEMBRE DE 1217 (*A. H. N., Ríoseco*, R. 19) y 16 DE JUNIO DE 1219 (*Liber Privilegiorum*, fol. 200).

343 En un documento de mediados de septiembre del citado año (Mañueco, II, núm. XII, págs. 70-71), otorgado por el propio don Juan, se titula ya *Nos Johannes, Dei miseratione Abbas Vallisoleti et domini Regis Castellae Cancellarius*.

344 Por noviembre del mismo año figura como abad su sucesor maestro Benito, pero don Juan se titulaba *Oromencis electus* desde 22 DE OCTUBRE DE 1231 (*Boletín cit.*, XIX, 455).

345 Cfr. doc. de 8 DE JULIO (*A. H. N., Ríoseco*, R. 26).

346 En septiembre de dicho año era aún obispo de Osma. (Cfr. J. Loperráez Corbalán, *Descripción histórica del obispado de Osma, con el catálogo de sus prelados*. I, Madrid, 1788, 234.)

347 Regía ya su nueva diócesis en 6 de abril de 1241 (Loperráez, op. cit., pág. 234 y M. Martínez Sanz, *Episcopologio de Burgos*, en *Boletín Eclesiástico* de dicha diócesis, 1874).

348 *Op. cit.*, I, 229-233.

349 *Op. cit.*, págs. 70-72. Véase además F. Fita: *La abadía y diócesis de Santander. Nuevas ilustraciones*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXIV (1914), 501-512.

350 Observaciones al núm. 76.

ta y Nieto en las preciosas notas a los documentos publicados por Mañueco Villalobos³⁵¹ lo siguiente: "Opino que tan importante oficio le desempeñó don Juan por elección directa del Rey Santo, y no por delegación del arzobispo de Toledo, como indica Lafuente, pues no se había vinculado aún tal oficio a la Mitra Primada; y don Martín López de Pisuerga le tuvo *ad tempus*, desempeñándole después don Diego García de Toledo, a quien, según el doctor Salazar de Mendoza, sucedió nuestro Abad, si bien en nuestro documento número IX aparece con tal dignidad un *Roderico Roderici* (que debía ser de la entonces absorbente casa de Lara), y lo cierto es que en ninguno de nuestros diplomas lo ostenta el famoso don Rodrigo Ximénez de Rada, arzobispo de Toledo desde 1208 hasta 1245." Los documentos que hemos reproducido y los que a continuación insertamos demuestran lo erróneo de la opinión de Zurita y Nieto. En efecto, a poco de unir Fernando III las dos coronas de Castilla y León, confirmó a los arzobispos de Toledo y Santiago en la posesión del título y dignidad de canciller de uno y otro reino, respectivamente. El privilegio concedido al prelado toledano, en el que se incluye el ya conocido de Alfonso VIII, lleva fecha de 12 de abril de 1230, y de él se conserva una copia figurada hecha en tiempos del arzobispo toledano electo don Gonzalo³⁵², según declara al pie una cláusula del notario *Martinus Stephani*. De los términos del mismo resulta que el canciller don Juan era simple mandatario del arzobispo toledano, declarándose por el monarca que tal cargo le había sido confiado por don Rodrigo a ruego suyo y que dicha concesión no habría de engendrar ningún perjuicio a él y a sus sucesores, aun en el caso de ser exaltado el abad de Valladolid a la dignidad episcopal, debiendo recaer nuevamente en los primados españoles una vez que aquél falleciese.

He aquí los términos de dicho privilegio³⁵³.

(CHRISMON. *Alfa y omega*.) Tam modernis quam posteris notum sit ac manifestum quod ego FERRANDUS, Dei gratia Rex Castellae et Toleti, inveni privilegium a famosissimo antea meo rege Alfonso

351 *Op. cit.*, II, 77.

352 *A. II N.*, Fondo de la Catedral de Toledo, 18 R.

353 Cfr. Castejón y Fonseca, *op. cit.*, fol. 32 r. y v.

conditum in hunc modum³⁵⁴... Supradictum itaque privilegium, ego supradictus Rex Ferrandus concedo, approbo, roboro et confirmo instituens quod perpetuam obtineat firmitatem, ita tamen quod ex speciali gratia quam uos, domine R[oderice] Archiepiscopo, ad preces meas fecistis domino Iohanni, dilecto Cancellario meo, abbati Vallisoleti, cui uos eam canonicè concessistis, etiam in hoc casu quod si eum ad pontificalem dignitatem in Toletana prouincia assummi contigerit, omnibus diebus uite sue plene et pacifice tenendam, nullum uobis uel successoribus uestris preiudicium generetur. Immo altero istorum contingente, uidelicet, dicto Cancellario uiam uniuerse carnis ingresso, uel in alia prouincia ad pontificalem dignitatem assumpto, dicta Cancellaria, sicut superius continetur, ad uos uel ad uestros libere redeat et quiete. Si quis uero hanc mee institutionis et confirmationis paginam infringere seu in aliquo diminuire presumpserit, iram omnipotentis dei plenarie, incurrat et regie parti mille libras auri purissimi in cauto persoluat, et dampnum super hoc illatum uobis uel successoribus uestris restituat duplicatum, carta nichilominus in suo robore permanente. Facta carta apud Guadalaiaram, Rege exprimente, XII die Aprilis, era M.^oCC.^oLX.^o octaua.

Rodericus toletane sedis archiepiscopus, hispaniarum primas confirmat.

Infans domnus Alfonsus frater domini regis confirmat.

(*Rueda*:) SIGNUM FERRANDI REGIS CASTELLE.

(*En torno a la rueda*:) Lupus Didaci de Faro Alferiz domini regis confirmat.

Gonçaluus Roderici maiordomus curie regis confirmat.

(*Primera columna.*)

Mauritius Burgensis episcopus
cf.

Tellus Palentinus episcopus cf.

Bernaldus Segobiensis episcopus
cf.

Dominicus Abulensis episcopus
cf.

Lupus Segontinus episcopus cf.

Gonçaluus Conchensis episcopus
cf.

Iohannes Calagurritanus episcopus
cf.

Dominicus Placentinus episcopus
cf.

Joannes domini Regis Cancellarius abbas Vallisoleti cf.

Gonçalus Martini iussu Cancellarii scripsit.

(*Segunda columna.*)

Aluarus Petri cf.

Alfonsus Telliz cf.

Rodericus Gonçalui cf.

Garsias Ferrandi cf.

Guillelmus Gonçalui cf.

Didacus Martini cf.

Tellus Alfonsi cf.

Egidius Manrichi cf.

Aluarus Roderici maior merinus
in Castella confirmat.

354 Sigue el diploma de 1 de julio de 1206.

Como consecuencia del privilegio anterior reconoció el abad de Valladolid, en documento fechado en Zamora en 1.º de enero de 1231 (1230 de la Encarnación), que desempeñaba la Cancillería en nombre y por delegación del arzobispo toledano con las condiciones y restricciones a que hace referencia la concesión de Fernando III. Desconocemos el original de este documento, que, sellado con un sello que ostentaba un castillo³⁵⁵, tenía en el Archivo capitular toledano la signatura 6-1-9, según declara el ya citado Catálogo manuscrito del padre Sarmiento. Publicado con poca exactitud por Castejón³⁵⁶, reproducimos su texto tomándolo de un traslado inserto al pie de una copia figurada³⁵⁷, del privilegio de Alfonso VIII de 1.º de julio de 1206, ejecutada en tiempos del arzobispo electo de Toledo don Gonzalo.

Reuerendis patribus ⁊ dominis R[oderico], dei gratia Toletane sedis Archiepiscopo, hispaniarum primati ⁊ successoribus eius canonicè substituendis, I[ohannes], domini regis cancellarius, abbas Vallisoleti, salutem et obedientie debite famulatum. Qui gratiam recipit debet a preiudicio custodire. Hinc est quod cum uos pater domine R[oderice] archiepiscopo, cancellariam domini regis Castelle ad uos de iure spectantem et uestris usibus deputatam, mihi misericorditer duxeritis concedendam, secundum quod in priuilegio a paternitate uestra mihi concesso plenius continetur, nolo ego ex hac concessione uobis uel successoribus uestris aliquod preiudicium generari, sed simpliciter fateor ⁊ humiliter me recognosco predictam cancellariam tali modo habere ut me uiam uniuerse carnis ingresso, uel ad pontificalem honorem in alia prouincia translato, eadem Cancellaria ad uos uel ad successorem uestrum qui pro tempore fuerit, libere redeat ⁊ quiete et me nichil iuris in ea uindicatorum, bona fide promitto; sed si in toletana prouincia me ad episcopatum uocari contigerit, ius cancellarie mihi retineo saluum ⁊ integrum sicut prius. Facta carta

355 El sello grande del abad de Valladolid pende de un documento del año 1219, publicado por Mañueco, op. cit., pág. 71. Su descripción es como sigue: *Anverso*. La Virgen sentada, con el Niño en el regazo y, en torno, la leyenda + PLACA : MATER : FILIVM : ORO : S(igillum) : I(ohannis) : ABBATIS : VALLIS : OLETI.—*Reverso*: Castillo de tres torres, dotada de un cuerpo, más la central y una sola puerta, por la que entra una alimaña. La leyenda dice: + S(igillum) : IOHANNIS : CANCELLARII : REGIS : CASTELLE. (Vid. su reproducción en Mañueco, op. cit., II, lámina núm. 3).

356 *Op. cit.*, fol. 33 r.

357 *A. H. N., Toledo*, 14 R.

apud Camoram, prima die Januarii, anno Incarnationis dominice M.^oCC.^oXXX.^o, era M.^oCC.^oLX.^o nona.

La confirmación de la Cancillería del reino leonés a los arzobispos de Santiago, hecha poco después, data de 25 de enero de 1231, y la dió a conocer el señor López Ferreiro³⁵⁸. El correspondiente privilegio, que tiene por destinatario al arzobispo don Bernardo, dice así:

Innotescat universis tam presentibus quam futuris, quod ego Ferrandus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, Legionis et Gallecie, admissi B[ernardum] venerabilem Compostellanum archiepiscopum ad possessionem Cancellarie et capellanie regni Legionis in qua erat tempore mortis illustris patris mei domini Alfonsi Legionis regis, conservans ipsum et ecclesiam compostellanam in ea possessione ut supradictum est. Et in signum conservationis ipsius, dedi predicto Archiepiscopo sigilla mea, presentibus et approbantibus serenissimis reginis matre mea domina Berengaria, et uxore mea domina Beatrice, prestans et lucide firmans. quod per hanc traditionem sigillorum nullum preiudicium generet venerabili Archiepiscopi toletano vel eius ecclesie circa cancellariam regni Castelle. Et ut hoc in dubium venire non possit, presentem paginam sigilli mei feci munimine roborari. Facta carta apud Salmanticam VIII Kalendas februarii, era MCCLXIX.

En 13 de septiembre de 1231 confesaba el abad de Valladolid que ejercía el cargo de canciller del reino de León³⁵⁹ en nombre del arzobispo don Bernardo, en el siguiente documento:

Ioannes, abbas Vallisoleti et Cancellarius domini Fernandi illustris regis Castelle et Toleti, Legionis et Gallecie, universis ad quos littere iste pervenerint salutem in domino. Notum sit vobis quod ego recepi et teneo cancellariam regni Legionis a venerabili patre Bernardo Compostellano archiepiscopo, nomine suo et Ecclesie Compostellane, tradente eidem Archiepiscopo apud Salmanticam sigilla sua Illustri domino Fernando rege Castelle et Toleti, Legionis et Gallecie, presentibus et approbantibus Reginis domina Berengaria matre sua et domina Beatrice coniuge sua, et ipso Archiepiscopo predicto michi canonice concedente predictam cancellariam, etiamsi contingat me

358 *Op. cit.*, V, apéndices, pág. 55. El original se conserva en el legajo 6.^o de privilegios reales del Archivo arzobispal de Santiago y una copia en el *Tumbo B*, folio 72 v.

359 López Ferreiro, *op. cit.*, V, apéndice, págs. 56-57. *Tumbo B*, folio 106 v. Nuestra transcripción ha sido debidamente colacionada.

assumi ad pontificalem honorem in uita mea. Et ut hoc in dubium uenire non possit, presentem paginam subscriptionis mee robore feci et sigilli mei roboratam. Facta carta apud Ledesmam, nonis septembris, Era MCCLX nona. Ego Iohannes, abbas Vallisoleti, Cancellarius domini Fernandi illustri regis Castelle et Toleti, Legionis et Gallecie, presentem scripturam approbo et confirmo et suscribo.

Nuevo reconocimiento otorgó el canciller don Juan con motivo de su promoción a la silla de Osma al mismo arzobispo toledano don Rodrigo, en 6 de junio de 1240. El original, hoy perdido, llevaba en el Archivo capitular la signatura 6-1-10. De él conocemos dos traslados: uno al pie de la copia figurada, que contiene el privilegio de Fernando III, de 12 de abril de 1230³⁶⁰, y otro inserto en el *Liber II privilegiorum ecclesie Toletane*³⁶¹. El Obispo de Osma, después de aludir a la concesión graciosa de la cancellería que le había sido hecha por el toledano, se obliga a renunciar dicho oficio en caso de muerte o de exaltación de su persona a otra sede metropolitana. El documento a que nos referimos, copiado a la letra, dice así:

Reuerendis patribus ac dominis R[oderico] dei gratia Toletane sedis Archiepiscopo, hispaniarum primati ⁊ successoribus eius canonicis substituendis, I[ohannes] eadem Oxomensis episcopus, domini regis Castelle Cancellarius, salutem et reuerentiam tam debitam quam deuotam. Qui gratiam recipit debet a preiudicio fideliter custodire. Hinc est quod cum uos, pater domine R[oderice], Archiepiscope Toletane, Cancellariam domini Regis Castelle, ad uos ⁊ ecclesiam Toletanam de iure spectantem ⁊ uestris usibus deputatam, michi gratiose duxeritis concedendam, secundum quod in priuilegio a paternitate uestra michi concesso plenus continetur, uolo ⁊ profiteor ex hac concessione uobis uel successoribus uestris nullum preiudicium in posterum generari, sed simpliciter fateor ⁊ humiliter recognosco, me predictam Cancellariam a uobis tali modo habere, ut si me ad metropolim transferri contingeret, uel uiam uniuerse carnis ingredi, eadem Cancellaria ad uos uel ad successorem uestrum qui pro tempore fuerit libere redeat ⁊ quiete, ⁊ me nichil iuris in ea uendicaturum bona fide promitto. In cuius rei testimonium presentem paginam sigilli mei feci caracthere consignari. Data Vallisoleti, vi.º Idus Iunii, Anno domini M.ºCC.ºXL.º

360 A. H. N., Toledo, R. 18.

361 A. H. N., fols. 22 r. y v.

La suscripción del canciller don Juan figura siempre entre los confirmantes del diploma, ora ocupando el último lugar de la columna izquierda, ora en el centro de la parte inferior, encima del signo rodado. La última línea del documento contiene el nombre del escribano, designado sólo excepcionalmente con título de notario. La multiplicación de los asuntos, sobre todo después de la unión de los reinos de León y Castilla, explica la presencia simultánea de varios *scriptores* en la Cancillería de Fernando III. Los que hemos encontrado en el curso de nuestra investigación, son los siguientes:

Dominicus de Magas en 1217³⁶².

Dominicus de Soria o *Soricensis* en 1218³⁶³, 1219³⁶⁴ y 1223³⁶⁵.

Dominicus Aluari en 1218³⁶⁶, 1221³⁶⁷, 1222³⁶⁸, 1223³⁶⁹.

Egidius en 1218³⁷⁰, 1219³⁷¹, 1222³⁷².

Dominicus Petri en 1218³⁷³, 1238³⁷⁴.

Petrus de Soria en 1219³⁷⁵.

Dominicus Secoviensis en 1220³⁷⁶ y 1221³⁷⁷.

Petrus Cides en 1223³⁷⁸.

Diosaiuda en 1223³⁷⁹.

Martinus Stephani en 1223³⁸⁰, 1226³⁸¹, 1227³⁸².

-
- 362 2 DE DICIEMBRE (*Río seco*, R. 19).
 363 2 DE ENERO (*ibid.*, R. 20); 31 DE JULIO (*Liber Privilegiorum*, fol. 19 v).
 364 21 DE DICIEMBRE (Rodríguez López, I, 411).
 365 19 DE AGOSTO (*Ibid.*, I, 413).
 366 19 DE MAYO (*España Sagrada*, I, 438).
 367 7 DE DICIEMBRE (*Tumbo menor*, fol. 77).
 368 2 DE ABRIL (Rod. Lóp., I, 414).
 369 13 DE JULIO (*Tumbo menor*, fol. 72); 15 DE JULIO (*ibid.*, fol. 102).
 370 4 DE JULIO (*Lib. Priv.*, fol. 19 v.); 28 DE SEPTIEMBRE (*ibid.*, folio 20 r.).
 371 12 DE DICIEMBRE (Rod. Lóp., I, 412).
 372 28 DE MAYO (*ibid.*, I, 415).
 373 28 DE SEPTIEMBRE (*Lib. Priv.*, fol. 32 v.).
 374 12 DE NOVIEMBRE (De Manuel, págs. 442-443).
 375 16 DE JUNIO (*Lib. Priv.*, fol. 20 v.).
 376 2 DE FEBRERO (Mañeco, II, 80-82).
 377 2 DE JUNIO (Colmenares, 180); 19 DE AGOSTO (Rod. Lóp., I, 409).
 378 21 DE ENERO (*A. II. N.º, Guniel de Isán*, R. 6.)
 379 20 DE FEBRERO (Rod. Lóp., I, 417).
 380 13 DE SEPTIEMBRE (Rod. Lóp., I, 419).
 381 18 DE FEBRERO (*ibid.*, 66-67).
 382 15 DE MARZO (*Tumbo menor*, fol. 94 y *Exposición del signo rodado*, núm. 126).

Iohannes en 1226³⁸³.

Sanctius Secobiensis en 1229³⁸⁴, 1230³⁸⁵.

Pascasius en 1229³⁸⁶, 1231³⁸⁷.

Gonçalvus o *Gundisalvus Martini* en 1231³⁸⁸, 1234³⁸⁹, 1235³⁹⁰.

Iohannes de Olça o de *Aça* en 1231³⁹¹, 1232³⁹².

Paulus Sanctii en 1241³⁹³.

Petrus Martini en 1232³⁹⁴, 1239³⁹⁵, 1241³⁹⁶.

Martinus Soriensis 1241³⁹⁷, 1242³⁹⁸.

Iohannes Petri Soriensis en 1241³⁹⁹, 1242⁴⁰⁰.

Dominicus Garcie Secoviensis en 1243⁴⁰¹.

Michael Petri en 1243⁴⁰².

El obispo de Burgos don Juan desempeñó el oficio del canciller hasta su muerte, acaecida, según antes se indicó, en 1.º de octubre de 1246. A su fallecimiento, el cargo debió recaer de

383 27 DE ABRIL (Mañueco, II, 105-107).

384 20 DE MAYO (Mañueco, II, 140-42).

385 25 DE MAYO (ibid., II, 145-147).

386 7 DE NOVIEMBRE (*Lib. Priv.*, fol. 21 r.).

387 28 DE ABRIL (Mañueco, II, 160-63).

388 2 DE ENERO (*Liber Priv.*, fol. 23 v.) 28 DE FEBRERO (*A. H. N.*, Oya, R. 17).

389 18 DE OCTUBRE (*Lib. Priv.*, fol. 22).

390 1 DE MAYO. (*Exposición del signo rodado*, núm. 129.)

391 8 DE ENERO (González, V, 153); 28 DE NOVIEMBRE (Mañuecos, II, 175 s.).

392 13 DE ABRIL (*Boletín Com. Mon. Orense*, III, 30).

393 6 DE DICIEMBRE (*España Sagrada*, XXXVI, CLIII).

394 1232 (*A. H. N.*, S. Martín Piniario, R. 9); 19 DE ENERO (*España Sagrada*, XLI, 367); 14 DE ABRIL (González, V, 160-61).

395 4 DE FEBRERO (De Manuel, págs. 443-444).

396 21 DE JULIO. La suscripción notarial reviste en este documento una forma semejante a la de los diplomas de Alfonso VIII; *Petrus Martini, domini regis notarius, Joanne Burgense episcopo existente cancellario iussit scribi* (De Manuel, págs. 456-457).

397 30 DE JUNIO (Palacio, I, 73-78).

398 12 DE JULIO (De Manuel, págs. 455-56).

399 21 DE AGOSTO (ibid., págs. 464-465).

400 20 DE ABRIL (ibid., págs. 468-471).

401 Cfr. 31 DE DICIEMBRE DE 1245 (De Manuel, págs. 479-481); 4 DE ENERO DE 1246 (ibid., págs. 482-483); 16 DE ENERO DE 1246 (ibid., págs. 483-485); 28 DE FEBRERO DE 1246 (ibid., págs. 486-487).

402 11 DE SEPTIEMBRE (*Exposición del signo rodado*, núm. 132).

derecho en los arzobispos de Toledo y Santiago y así se explica que su inmediato sucesor, el obispo de Segovia, don Raimundo, que figura en los privilegios rodados⁴⁰³ desde principios de 1250, se titule sólo *notarius regis*, como puede verse por las siguientes suscripciones:

23 DE ABRIL DE 1250: *Petrus de Vergara scriptor domini regis scripsit de mandato domini Segoviensis episcopi magistri Roderici (lege: Raimundi) regis notarii*⁴⁰⁴.

4 DE JUNIO DE 1250: *Ego magister Martinus Segoviensis iussu Magistri Reymundi Segoviensis episcopi, domini regis notarii hanc cartam scripsi*⁴⁰⁵.

15 DE JUNIO DE 1250: *Santius Segoviensis scripsit de mandato Raimundi Segoviensis Episcopi et domini regis notarii, anno tertio ab illo quo idem glorisissimus rex Fernandus cepit Hispalim nobilissimam civitatem, et eam restituit cultui christiano*⁴⁰⁶.

20 DE MARZO DE 1252: *Sancius Segoviensis scripsit de mandato magistri Raimundi Segoviensis episcopi et domini regis notarii*⁴⁰⁷.

22 DE ABRIL DE 1252: *Joannes Dominici Segoviensis, scriptor domini regis, iussu magistri Raymundi Segoviensis episcopi domini regis notarii scripsit*⁴⁰⁸.

* * *

Con el advenimiento de Alfonso X al trono, definitiva adopción del romance castellano en los documentos reales y aparición del papel, se fija el formulario de las diversas clases de diploma (*carta plomada, carta abierta y mandato*). Complicase, asimismo,

403 En los preceptos o mandatos sólo figura en la cláusula cronológica el *scriptor* o escribano. Véase, entre otros ejemplos, el siguiente de 12 DE DICIEMBRE DE 1251 (De Manuel, pág. 528): *Data apud Sivillam, rege exprimente, XII die decembris. I. Petri Segoviensis scripsit era MCCLXXXIX*. En breve nos ocuparemos de la fórmula *rege exprimente*. Véase, entre tanto, De Manuel, op. cit., pág. 538.

404 González, op. cit., V, 167.

405 *España Sagrada*, XXII, 301.

406 De Manuel, op. cit., págs. 512-515.

407 Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, I₂, adiciones, págs. 407-410 y De Manuel, op. cit., págs. 532-533.

408 *Ibid.*, págs. 534-537.

la organización canclleresca; comienza el uso de Registros de Cancillería y surgen, años adelante, nuevos tipos documentales, como *el albalá, la carta misiva y la cédula*, al mismo tiempo que el mandato evoluciona hasta dar por resultado *la provisión*.

* * *

Las páginas que anteceden no tienen la pretensión de ofrecer al lector un estudio acabado y completo del tema propuesto, sino tan sólo un esbozo de sus líneas generales. Hemos intentado abordar un asunto de diplomática española que, por su importancia, reclama amplia y profunda investigación, hoy dificultada por la carencia de Colecciones de documentos y de Regestas. En el curso de nuestro trabajo hemos tenido ocasión de utilizar, además de la documentación inédita, los datos aprovechables contenidos en diversas obras impresas. Digamos, para terminar, dos palabras acerca de aquellas pocas que, de un modo especial, se han ocupado del asunto que nos interesa, anticipando la apreciación de que ninguna ofrece un estudio de conjunto que satisfaga las exigencias de la crítica diplomática en su estado actual.

A comienzos del siglo xvii publicó don Pedro Salazar de Mendoza el libro intitulado "*Origen de las dignidades seculares de Castilla y León, con relación sumaria de los Reyes de estos Reynos: de sus acciones: casamientos: hijos: muertes: sepulturas: de los que las an creado y tenido y de muchos Ricos-Hombres confirmadores de privilegios*". Toledo, Diego Rodríguez de Valdivielso, 1618"⁴⁰⁹, en el cual trató de nuestro tema, dedicándole los capítulos VI⁴¹⁰ (*Cancilleres mayores y notarios mayores en los Reynos de Castilla y León*) VII⁴¹¹ (*Lo demás de los Cancilleres mayores y de los Sellos reales*), VIII⁴¹² (*Notarios mayores de los Reynos de Castilla y León*) y XI⁴¹³ (*Los privilegios rodados*). Ya en el texto de este artículo hemos tenido ocasión de rectificar algún error de detalle del libro de Salazar;

409 Citamos por la reimpresión de Madrid, Imprenta Real, 1657.

410 Fol. 41 r.-42 v.

411 Fol. 42 v.-43 v.

412 Fol. 44 r.-45 r.

413 Fol. 52 r.-53 r.

juzgado en conjunto y sólo en la parte que por ahora nos interesa, resulta, aunque estimable, insuficiente.

Años adelante salía a luz el "*Breve discurso de la antigüedad y preeminencias del Gran Chanciller en los principales Reynos y Provincias de Europa*, por Rodrigo Méndez Silva, coronista general de su Magestad Católica en estos Reynos de España, Ministro del Real y Supremo Consejo de Castilla, año 1653"; folleto que si bien en las noticias tocantes a Cancillerías extranjeras no carece de erudición, se limita por lo común, en lo que a España se refiere, a repetir los datos allegados por Salazar de Mendoza, a quien cita repetidas veces en las notas marginales.

El insigne genealogista don Luis de Salazar y Castro, en el tomo I⁴¹⁴ de su bien conocida *Historia genealógica de la Casa de Lara, justificada con instrumentos*, trató incidentalmente⁴¹⁵ del oficio de Canciller; pero sus noticias se concretan a época posterior a la estudiada por nosotros.

Tampoco hace a nuestro objeto la obra que con título de *Los Magistrados y Tribunales de España. Su origen, instituto, jurisdicción y gobierno*, publicó, a mediados del siglo XVIII, don Lorenzo de Santayana y Bustillo⁴¹⁶, el cual estudia solamente⁴¹⁷ la *Real Chancillería* como tribunal y sus noticias acerca de *notarios* se circunscriben a los llamados *mayores*, y no van más arriba del siglo XIV.

Señalemos, dentro de la misma centuria décimooctava y sólo a título de curiosidad, el intento que hacia 1755 quiso la Real Academia de la Historia llevar adelante, por inspiración de don Pedro Rodríguez de Campomanes. Tratábase, según se lee en

414 Madrid, Mateo de Llanos y Guzmán, 1696.

415 Páginas 508-510.

416 De esta obra se publicó en 1745 (Zaragoza en la Imprenta del Rey nuestro Señor) la *primera parte*, cuyos últimos capítulos tratan de los magistrados que se crearon en España desde los primeros tiempos de la Reconquista hasta el reinado de Fernando III, tales como los merinos, alférez y mayordomo mayor. Una segunda edición, más completa y distribuída en en dos partes, vió la luz en la misma ciudad (Joseph Fort, 1751). A ella nos referimos en el texto.

417 Segunda edición, cap. V, págs. 91 y sigts.: "*Los magistrados y tribunales de España en los tiempos de los Señores Reyes Don Enrique II, Don Juan I, D. Enrique III, D. Juan II y D. Enrique IV.*"

la *Instrucción que forma la Academia de la Historia sobre el uniforme método de sus individuos en las cédulas para el Índice Universal Diplomático de España*⁴¹⁸, de anotar siempre "el Canciller o Notario para que al mismo tiempo sirva esto de material para la *Historia de la Cancillería Real*"⁴¹⁹. Este proyecto que, como se ve, era parte integrante de la formación de un Índice general de documentos españoles, corrió la misma adversa suerte que éste⁴²⁰.

En nuestros días, el malogrado don Juan Menéndez Pidal, director que fué del Archivo Histórico Nacional, abrigaba el propósito de estudiar los orígenes y evolución de la Cancillería real castellanoleonese, e incluso allegó, según parece, abundantes materiales. Su prematura muerte no le permitió dar cima a este trabajo.

De la rápida reseña que antecede se desprende con evidencia que el tema enunciado en el título de este artículo merecía, dada su trascendencia, los honores de un estudio especial. Nosotros no hemos pretendido agotarlo, sino señalar algunos de sus aspectos más importantes.

Universidad Central.

AGUSTÍN MILLARES CARLO.

APENDICES

I

I

ALFONSO VIII. *Sahagún, 28 de abril, 1180.*

Archivo Histórico Nacional. Sahagún, R. 115. Original.

Aldefonsus, dei gratia, Rex Castellæ, omnibus regni sui fidelibus ad quos littere iste pervenerint, salutem et gratiam. Notum sit omnibus hanc cartam regali sigillo signatam videntibus,

⁴¹⁸ *Academia de la Historia. Signatura 21-1-3, legajo 28, núm. 9. Sin indicaciones tipográficas.*

⁴¹⁹ *Ibid.*, regla núm. II.

⁴²⁰ Véase nuestro estudio titulado, *El siglo XVIII español y los intentos de formación de un Corpus diplomático*, tirada aparte de la *Revista de la Biblioteca Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*. Madrid, Imprenta Municipal, 1925, págs. 11-12.

quod ego A. rex supranominatus, mando ⁊ firmiter deffendo quod nullus, occasione aliqua, pignorare audeat homines seu collatios pertinentes ad botecham Sancti Facundi, seu morantes in honore boteche, in quacunque parte regni mei, nec occasione guerre uel uicinitatis, nec propter aliquam penitus boltam, nisi solummodo propter propria debita, ipsius botecharii uel ipsorum hominum ad botecham pertinentium, uel propter fiaduram uel boltam ab ipsis specialiter factam, ⁊ hoc meum mandatum firmum sit ⁊ stabile, tam in uilla quam extra uillam per totum regnum meum. Si quis uero contra mandatum meum eos pignorauerit, uel in aliquo contrariauerit, Regie parti CC^{ios} aureos in coto pectabit ⁊ botechario Sancti Facundi ⁊ hominibus suis dampnum illatum dupplatum restituet. Facta carta apud Sanctum Facundum ERA M.^a CC^a XVIII.^a Octauo Kalendas Madii. Magister Geraldus, regis notarius, Petro de Cardona existente cancellario, scripsit.

Pende el sello de plomo de hilos de seda verdes y rojos.

2

ALFONSO VIII. *Palencia, 19 de agosto de 1188.*
Archivo Histórico Nacional. Sahagún, R. 119. Original.

A. dei gratia, Rex Castelle ⁊ Toleti, omnibus hominibus qui hanc cartam uiderint, salutem ⁊ gratiam. Mando quod homines abbatis Sancti Facundi nullum in regno meo persoluant portaticum de maderia quam secum detulerint ad opus predicti monasterii ⁊ domorum suarum ⁊ nemo eos contrariet uel pignoret nec disturbet aliqua occassione, quod qui fecerit, iram meam habebit ⁊ dampnum quod intulerit predictis hominibus abbatis Sancti Facundi dupplicatum reddet ⁊ insuper centum aureos in coto persoluet. Facta carta apud Palenciam ERA M.^a CC.^a XXVI.^a—XIII.^o Kalendas Septembris.

Ha perdido el sello que pendía de hilos de seda rojos y verdes.

3

ALFONSO VIII. *Carrión, 23 de octubre de 1203.*
Archivo Histórico Nacional. Sahagún, R. 134. Original.

Ego A. dei gratia Rex Castelle ⁊ Toleti, mando omnibus hominibus regni mei hanc cartam uidentibus ⁊ firmiter prohibeo,

quod nullus pignorare audeat monachos Sancti Facundi, nec homines suos, nec collacios, nec aliquas res ad idem monasterium uel ad collacios siue homines monachorum eiusdem monasterii pertinentes pro aliquibus querelis quas de hominibus uille Sancti Facundi habuerit, pro debitis siue pro quibuslibet aliis. Si quis uero contra hoc preceptum meum fecerit, iram dei plenarie incurrat et Regie parti M. aureos in coto persoluat et dampnum super hoc illatum duplicatum restituat. Facta carta apud Carrionem, ERA M.^a CC.^a XL.^a, prima, X.^o Kalendas nouembris, Rege exprimente.

Pende sello de plomo de hilos de seda rojos y verdes.

4

ENRIQUE I. *Burgos, 20 de diciembre de 1214.*

Archivo Histórico Nacional. Sahagún, R. 140. Original.

Henricus, Dei gratia Rex Castelle et Toleti, omnibus hominibus hanc cartam uidentibus, salutem et gratiam. Sciatis quod ego roboro et confirmo priuilegium quod abbas et conuentus monachorum Sancti Facundi habuerunt a patre meo, in quo continetur quod nullus pignorare audeat monachos Sancti Facundi, nec homines suos, nec collacios, nec aliquas res ad idem monasterium uel ad collacios siue homines monachorum eiusdem monasterii pertinentes, pro aliquibus querelis. Confirmo etiam priuilegium in quo continetur quod ipse recepit sub protectione et defensione sua omnes cabannas seu bostarigas ganatorum sancti Facundi ubicumque sunt et fuerunt. Concedo etiam et confirmo priuilegium illud in quo continentur quod ganata abbatis et monachorum Sancti Facundi per omnes regni sui partes libera habeant pascua. Si quis uero hanc cartam infringeret uel in aliquo diminueret, iram meam haberet et mille morabetinos in cauto mihi pectaret et dampnum super hoc illatum redderet duplicatum. Facta carta apud Burgos, era M.^a CC.^a LII.^a Rege exprimente, XX.^a die decembris.

5

ALFONSO IX. *Zamora, 25 de febrero de 1220.*

Archivo Histórico Nacional. Tumbo menor de León, fol.º 14 v.-14 r.

Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris per hanc cartam quod ego. A. Dei gratia Legionensis Rex, mandavi inquirere Ruderico Pelagii ⁊ Dominico Petris Cabeça de Çamora in bonis hominibus de Montamarta, si hereditatem regalengam ipsius uille pertinebat fratribus militie Sancti Jacobi, ⁊ inuentum fuit per testimonium multorum bonorum hominum sub iuramento, quod ipsam hereditatem uiderant tenere ad supradictos fratres de manu patris mei domini Fernandi, ⁊ diudicatum fuit ante me, in mea curia, per meos iudices, uidelicet, per archidiaconum dominum P. Petri, meum cancellarium, ⁊ Didacum garsie ⁊ Petrum Fernandi de Legione, quod ipsam hereditatem habeant fratres. Et ego concedo iudicium illorum, ⁊ mando integre fratres predictos de ipsa hereditate quod habeant eam iure hereditario in perpetuum sicut habent Castrum Toraf, scilicet, toto illo regalengo de Montamarta quam demandabant, terras, pratos, montes, ⁊ quantum ad ipsum regalengum pertinet, ⁊ deffendo firmiter ⁊ incauto, quod nullus contrariet eos super illam, ⁊ qui inde aliud fecerit, iram meam habebit ⁊ quantum prendidit (*sic*) dupplabit ⁊ insuper mihi mille morabetinos pectabit. Vicarii istius iudicii fuerunt Martinus Fernandiz Blancus ⁊ Rodericus Petri. Data in Çamora, XXV die Februarii, Regi (*sic*) exprimente. Era M.ª CC.ª L.ª VIII.ª.

6

FERNANDO III. *Sahagún, enero de 1230.*

Archivo Histórico Nacional. Sahagún, R. 146. Original.

Ego Ferrandus, dei gratia, Rex Castelle ⁊ Tolleti, quia inueni simile priuilegium datum monasterio Sancti Facundi a serenissimo auo meo Rege Aldefonso felicis memorie, mando omnibus hominibus regni mei hanc kartam videntibus, ⁊ firmiter prohibeo quod nullus pignorare audeat monacos Sancti Facundi nec homines suos, nec collacios, nec aliquas res ad idem monasterium vel ad collacios siue homines monacorum eiusdem monasterii per-

tinentes pro aliquibus querelis quas de hominibus ville Sancti Facundi habuerit, pro debitis siue pro quibuslibet aliis. Mando insuper et firmiter prohibeo quod nullus in toto regno meo audeat pignorare boues siue bestias que portauerint panem aut vinum aut quascumque res alias ad usum ipsius monasterii. Prohibeo etiam quod nemo in regno meo pignorare audeat boues de labore ipsius monasterii nec vassallorum siue hominum suorum, nec etiam pro aliqua re siue pro aliqua querela pignora extrahere a cauto monasterii Sancti Facundi, nec ipsum cautum modo aliquo frangere. Si quis uero contra hoc meum preceptum fecerit, iram Dei et mei incurret et regie parti mille aureos in cauto pectabit, et insuper cautum illud quod continetur in privilegio aui mei persoluet, et dampnum super hoc monasterium illatum, restituet duplicatum. Facta carta apud Sanctum Facundum, mense Ianuarii, ERA M.^a CC.^a LX.^a octaua.

7

FERNANDO III. *Benavente, 14 de diciembre de 1230.*
Archivo Histórico Nacional. Ríoseco, R. 24. Original.

Ferrandus dei gracia Rex Castelle et Toleti Legionis et Gallicie, Conciliis de Frontomin, de Robredo, de Quintanella, de Quintana Suar, de Ceruega, de Anaias et de Cannocar, atque omnibus aliis hanc cartam uidentibus salutem et gratiam. Dixit mihi donnus Petrus Garsie abbas Riti Sicci dilectus meus quod uos et multi alii intratis suam defesam de Monte Spinoso ad pascendum et ad cortandum ligna quod non faciebatis tempore aui mei, infra suos moiones quod idem auus meus fecit ibi poni. Unde mando uobis firmiter quod nec uos nec aliquis alius intretis suam defesam infra suos moiones ad pascendum uel ad cortandum sicut nec faciebatis in tempore aui mei, quia qui illud faceret haberet iram meam et mihi pectaret in coto centum morabetinos et dampnum quod eis super hoc inferret redderet duplicatum. Facta carta apud Benauentem XIII. die decembris, Rege exprimente. ERA M.^a CC.^a LX.^a, octaua Anno regni mei quartodecimo.

El sello, hoy perdido, pendía de correas de cuero.

II

ALFONSO VIII. *Febun, 3 de mayo de 1193.*

Archivo Histórico Nacional, Sahagún R. 125 y 126. Originales.

R. Escalona: *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782, apéndice III, n.º CCII, págs. 562-563.

In nomine Sancte ⁊ Indiuidue Trinitatis, Patris ⁊ Filii ⁊ Spiritus Sancti, amen. Ego Adefonsus, Dei gratia Rex Castellae ⁊ Toleti, una cum uxore mea Regina Alienor ⁊ filio meo Ferrando, pariterque cum concilio de Cantabria, facimus cartam de concambio cum uobis domno Iohanne abbate Sancti Facundi ⁊ cum uestro conuentu perpetuo ⁊ irreuocabiliter ualituram. Damus igitur uobis in primis ego Aldefonsus Rex ⁊ concilium de Cantabria, Sanctam Columbam ⁊ Sernam ⁊ Sernelham, cum omnibus suis pertinentiis, quantum ad nos pertinet infra termino Sancti Facundi, nullo inde ablato, ⁊ etiam infra terminos in presenti carta assignatos, scilicet, a terra Iohannis Iuliani in qua est lapis fixus cauti Sancti Facundi, uia recta qua itur ad lacunam Iohannis Uellidez, ⁊ dirigitur ad uiam qua itur de Uillamofol ad Castellanos, ⁊ inde uertitur uia que dicitur de Leon usque figit in Ferreros; deinde reuertitur per maiorem uiam qua peruenitur de uilla Central ad Sanctum Facundum, quousque finitur in saxo eadem uia fixo cauti Sancti Facundi. Hanc ergo hereditatem prescriptam damus uobis pro hereditate ⁊ ecclesia ⁊ domibus de Uanescidas, cum omnibus suis pertinentiis, quantum ibi habetis uel habere debetis ⁊ pro omni hereditate del Condado de Ulle, quantam ibi habetis uel habere debetis extra terminos suprascriptos; etiam, preter hec, accipimus a uobis unum morabetinum in precio ipsius hereditatis. Quisquis autem, aliquo ausu temerario, hoc factum meum, disertorum uirorum consilio approbatum irritare presumpserit, penis infernalibus, ubi nulla restat redemptio, torqueatur. Veruntamen, quia plures sunt homines qui presentia magis orrent supplicia quam futura, idcirco huius facti nostri uiolatori nequissimo, penam imponimus irrensisibiliter, ut in redemptionem sceleris M. morabetinos nobis soluat ⁊ uniuersum dampnum duplatum. Ego igitur rex ALDEFONSUS, hoc priuilegium

quod iussi fieri, propria manu roboro ⁊ confirmo. Martinus, Toletane sedis archiepiscopus ⁊ hispaniarum primas cf.—Didacus Garsie, regis cancellarius cf.—Martinus, Burgensis episcopus cf.—Didacus Lupi, alferiz regis cf.—Comes Petrus cf.—Alfonso Telli, tenente Ceiam ⁊ Graiar, cf.—Gondissaluo Gondissalui Alcaiad in Ceia. Aldericus, Palentinus episcopus cf.—Rodericus Guterrii maiordomus cf.—Petrus Fernandi cf.—Fernandus Pelagii cf.—Magister Michael cf.—Martinus Falisca cf. Facta carta ERA M.^o CC.^o XXXI.^o, V.^o nonas maii. Lypus, eius notarius, iussu cancellarii, hoc privilegium celeriter denotavit. Datum Feban, iubente REGE. Rodericus Facundi de Barriales cf.—Martinus Quemado cf.—Martinus Ordonii cf.—Rodericus Pelagii cf.—Rodericus Nicholai cf.—Gonzalvus Egidii cf.—Munio Gonzalvi ⁊ filii eius cf.

Carta partida por A. B. C. Falta el sello que pendía, en el primer ejemplar, de hilos de seda amarilla y roja.

III

ALFONSO IX. *Seregia, 24 de febrero de 1228.*

Archivo Histórico Nacional. Santiago, S. Martín Pinario, R. 6. Original.

In dei nomine, amen. Noscant' presentes ⁊ posteri presentem paginam inspecturi, quod ego Adefonsus, Dei gratia Rex Legionis ⁊ Gallecie, cauto Monasterium Sancti Martini de Fora quod est apud Campustellam ⁊ in signum cauti per circuitum lapides erigi feci. Nulli igitur liceat in Monasterium ipsum uiolenter intrare, uel ibidem uiolenciam inferre aut inde aliquid uiolenter extrahere, quod qui presumpsit, iram Dei omnipotentis ⁊ Regiam indignationem incurrat, ⁊ quantum inuaserit in duplum restituat, ⁊ pro ausu temerario in penam mille morabetinos exoluat, medietatem abbati ⁊ conuentui eiusdem monasterii, ⁊ aliam medietatem parti regie, pena soluta carta nichilominus robur perpetuum obtinente. Facta karta apud populationem de Seregia, xxiiii die F[ebruarii], Era M.^o CC.^o LXVI.^o

PRIMERA COLUMNA.

[Bernaldo] existente Compostellano archiepiscopo.
 [Johanne] ouetensi episcopo.
 Roderico Legionensi episcopo.
 Nunone Astoricensi episcopo.
 Laurencio Auriensi episcopo.
 Stephano Tudensi episcopo.
 Michaele Lucensi episcopo.
 [Mar]tino Minduniensi episcopo.

SEGUNDA COLUMNA.

Infante domno Petro existente maiordomo domini Regis, tenente Legionem, Taurum, Camoram, Extrematuram, Trasserram ⁊ Limiam.
 Domno Roderico Fernandi signifero domini Regis tenente Ouetum, Astoricam, Maioricam ⁊ Beneuentum.
 Domno Roderico Gomez tenente Monterosum, Montanigrum ⁊ Trastamar.
 Domno Fernando Guterriz tenente perticam Sancti Jacobi.

Domno Petro Petri Magistro-scolarum Auriensi, canonico compostellano, existente cancellario domini Regis, Martinus Fernandi, domini Regis scriptor, scripsit.

IV

I.

ALFONSO VIII. *11 de marzo de 1162.*

Archivo Catedral de Palencia. Armario 3, legajo 15, núm. 1. *Original.*

Christus uincit, Christus regnat, Christus imperat, ut quod aput presentes gerimus ratum firmumque seruetur, hoc scripto rei facte tenor ⁊ modus lecturis postmodum cognoscenda tra-

I Nos hemos ocupado en el texto —página 370— de los documentos más antiguos de Alfonso VIII. Con referencia a los privilegios rodados hemos afirmado su existencia, por lo menos desde 1164, a juzgar por la descripción notarial que acompaña al documento reproducido en este apéndice con el núm. 3.—Publicó Pulgar en su *Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, Madrid 1679-1680, II, 198-199; aunque con poca fidelidad, el diploma de 11 DE MARZO DE 1162, por el que concedió Alfonso VIII la villa de Pedraza al hospital de San Antolín de Palencia y dejó inédito el de 9 DE JUNIO DE 1163, que según ya observamos, carece de ruedas y presenta columnas de confirmantes. Damos del primero nueva edición e insertamos íntegro el segundo, ofreciendo así reunidos tres de los diplomas más antiguos de Alfonso VIII, notables por su formulario y disposición diplomática.

duntur. Solet siquidem quod tali constat noticia ab omni arceri ambiguo, nec inuasionem impetitur presuntiuam, dum hoc ipsum et dantis scriptum defendat et ius cuius res ascribitur possessioni. Idcirco, ego Idefonsus, Rex Hispaniarum, anime mee consulens, parentumque meorum a quibus me sanguis continuus et etas succedens propagauerunt heredem, facio cartam et donum firmum et stabile imperpetuum, de omni regalengo ex integro quod prius habebam in ipsa uilla que dicitur Petraza et in omnibus terminis eiusdem uille, uidelicet, in solaribus populatis et non populatis, terris uineis cultis et incultis, pratis, pascuis, montibus et fontibus et cum omnibus exitibus suis, Domino Deo et Beate Marie, Sanctoque martiri Antonino et ipsis pauperibus et infirmis, quorum seruitio ipsa domus de Petraza concessa est et ad opus et seruitium hospitalis Sancti Antonini quod est in Palencia, et tibi Raimundo episcopo Palentine ecclesie, fidei uasallo meo et auunculo, omnibusque successoribus tuis et canonicis Palentine ecclesie tam presentibus quam futuris, iure hereditario possidendam imperpetuum, amen. Addo etiam huic mee mercedi et spontanee donationi, uillam Auel, que est in alfoz de Donas, circa Petrazam, cum omni iure suo et cum omnibus terminis suis populatis et non populatis, cultis et incultis, ut supradictum est, iure hereditario possidendam. Et propter hanc mercedem quam feci et supradictam elemosinam, statuit Raimundus episcopus, cum consilio et uoluntate ecclesie Sancti Antonini canonicorum, quod semper teneant unus sacerdos in ipsa domo de Petraza qui cotidie Deo sacrificando oret pro me parentibusque meis, tam preteritis quam futuris et quod tres pauperes semper uictum habeant et uestitum in ipso hospitali de Palencia ad honorem Dei et ad remedium anime mee et omnium parentum meorum. His itaque et aliis conpunctus bonis et orationibus, dono ecclesie Palentine illam uillam que dicitur Maladones que est circa Mazarefol, cum omni iure suo et cum omnibus terminis et exitibus suis populatis et non populatis, iure hereditario imperpetuum amen. Si uero aliquis de progenie mea uel extranea hoc meum factum infringere uel inquietare temptauerit, a Domino Deo Ihesu Christo et omnibus sanctis eius maledictus sit et excommunicatus et cum Iuda Domi-

ni traditore equales in inferno habeat penas, et si rex non fuerit pariat in coto regie potestati uel cui episcopus palentinus uocem suam commiserit centum libras auri purissimi et tales hereditates duplatas in tali et simili loco. Facta carta ista V.^{to} idus marcii sub era M.^o CC.^o regnante me rege Ildefonso in Toledo et in tota Castella et precipiente tunc temporis hanc cartam fieri et scribi et eam hoc signo meo modum crucis consignari (*Signo*).

PRIMERA COLUMNA.

Iohannes, archiepiscopus et hispaniarum primas cf.
Rainundus, Palentinus episcopus cf.
Petrus, Burgensis episcopus cf.
Iohannes, Oxomensis episcopus cf.
Rodericus, Calagorritanus episcopus cf.
Celebrunus, Segontinus episcopus cf.
Guilelmus, Secobiensis episcopus cf.
Sancius, Auilensis (sic) episcopus cf.
Dominicus, Abbas Sancti Facundi cf.

SEGUNDA COLUMNA.

Comes Almarricus, testis.
Comes dompnus Nuno, testis.
Comes dompnus Lapo, testis.
Comes dompnus Vela, testis.
Gomez Gonsaluet, testis.
Aluarus Pedrez, testis.
Gonzaluo Roiz, testis.
Sancius Diaz, testis.

TERCERA COLUMNA.

Domnus Boso, testis.
Rodericus Guterrez, testis.
Domnus Froila.
Guterrius Petrez, testis.
Rodericus Roderiguez, testis.
Aluarus Petrez, testis.
Guilelmus de Capella, testis.
Rainundus, mandato regis, scripsit.

ALFONSO VIII. 9 de junio de 1163.

Archivo Catedral de Palencia. Armario 3, legajo 1, núm. 26. Original.

[Chrismon, *Alfa y Omega.*] In nomine Domini nostri Ihesu Christi, amen. Inter cetera misericordie opera, helemosina maxime commendatur, domino attestante qui ait: Sicut aqua extinguit ignem, ita helemosina extinguit peccatum. Et alibi: date helemosinam et ecce omnia munda sunt uobis. Propterea, ego Aldefonsus illustris et bone memorie regis Sancii filius, rex et dominus totius Castelle, sancti spiritus igne succensus, Dei amore et peccatorum meorum remissione, necnon etiam et omnium parentum meorum obtata indulgentia, facio cartam firmissime donationis tibi Raimundo, dilecto auunculo meo et palentine ecclesie episcopo, successoribusque tuis iure hereditario in perpetuum. Dono itaque Domino Deo et Beate Marie, sanctoque martiri Antonino et tibi Raimundo palentino episcopo, omnibusque successoribus tuis, castellum illud quod dicitur Ceinco Nauero, uel mons Floridus, cum ipsa uilla eiusdem Castelli. Adde etiam huic meo dono et mercedi, illam aliam uillam que dicitur uilla Conantia, que est in termino ipsius castelli supra nominati. Hec omnia supradicta dono et concedo palentine ecclesie iure hereditario absque ulla reservatione iuris et uocis, et delibero ea libere et absolute cum omnibus terminis suis et directis, populatis et non populatis et cunctis pertinentiis et solaribus, collatiis, terris, uineis, cultis et incultis, montibus, pratis, pascuis, aquis, riuus et aquarum ductibus, egressibus et regressibus suis sicut auus meus et dominus Imperator Aldefonsus uel etiam pater meus Rex Sancius melius unquam habuerunt et possederunt in omni uita sua. Si quis uero, quod absit, diabolico ausu iunctus, hoc meum donum et hanc meam mercedem inquietare uoluerit et contra hoc meum factum aliquo modo temptauerit, maledictus sit et excommunicatus et cum Iuda domini traditore in inferno dampnatus, et insuper pariat in coto, C. libras auri purissimi et talem hereditatem duplatam in tali et simili loco, episcopo palentino uel cui ipse uocem suam dederit. Facta carta ista v.º ydus iunii,

sub era M.^a CC.^a I.^a, regnante Rege Aldefonso in tota Castella
et Extremadura, qui hanc cartam fieri iussit et propria manu ro-
boravit.

PRIMERA COLUMNA

Iohannes archiepiscopus et hys-
paniarum primas, testis.
Raimundus, Palentinus episco-
pus, testis.
Iohannes Oxoniensis episcopus,
testis.
Petrus Burgensis episcopus, tes-
tis.
Willelmus Secobiensis episco-
pus, testis.
Celebrunus Seguntinus episco-
pus, testis.
Rodericus Calagurritanus epis-
copus, testis.
Sancius Auilensis episcopus,
testis.

SEGUNDA COLUMNA.

Comes Amalricus, confirmat.
Comes Nuno, confirmat.
Comes Lopus, confirmat.
Guterrius Fernandez, confir-
mat.
Albar Peidrez, confirmat.
Gomez Gonzaluez, confirmat.
Gonzaluo Roiz, confirmat.
Petrus Royz, confirmat.

W[illelmus?] scripsit mandato regis.

3

ALFONSO VIII. *Llantada, enero de 1164.*

Archivo Histórico Nacional. Ibeas de Juarros, sign. 144-6-1. Se conserva incluido en un testimonio notarial expedido en Burgos a 21 DE FEBRERO DE 1342 ante Lope Pérez, alcade real, y el escribano Juan Pérez Sedano, a instancia del abad de San Cristóbal de Ibeas don Rodrigo. El original estaba *escrito en pargamino de cuero que auia en medio del en ssigno et en medio del ssigno una ffigura de cruz ffecha de tinta prieta et en derredor del ssigno letras que disien SIGNUM REGIS, el qual ssigno et priuileio era del Rey don Alfonso, nieto del Emperador et ffigo del Rey Don Sancho.*

In dei nomine, amen. Decet regiam potestatem aliquem sibi bene et fideliter seruientem donis remunerare. Ea propter ego Aldefonsus, Dei gratia Rex Castelle et Extremature, dono no-

his abbati Roderico et fratribus uestris et successoribus uestris et ecclesie Sancti Christofori de Euea, ecclesia Sancti Micaelis cum terris et uineis, cum molendinis et piscariis, cum pratis et pascuis, cum ingressibus et regressibus. ut habeatis et possideatis usque in perpetuum: et insuper hoc, dono in uilla Petro quantum ad me pertinet iure hereditario. Et ego Rex Adefonsus, pro animabus aui mei et patris mei et matris mee et parentum meorum, concedo prefatam donationem. Si aliquis homo cuiuscunque proenie istam meam donationem disrumpere uoluerit, sit a Deo maledictus et excommunicatus et cum Iuda traditore in inferno dampnatus. Facta carta in Plantada, in mense Januarii Era M.^a CC.^a II.^a regnante Aldefonso rege in Castella et in Nazarena, in Extremadura, istam cartam reboro et confirmo. Iohannes, Toletane sedis archiepiscopus et totius Ispanie primas, cf.—Ramundus (*sic*), Palentinus episcopus, cf.—Petrus, Burgensis episcopus, cf.—Comes Amalrricus cf.—Comes Lupi cf.—Comes Nuno' cf.—Gondissaluo de Marannon cf.—Gonterrius Fernandez cf.—Petrus Roderiguez cf.—Petrus Facundiz cf.—Roderigus Gondissaluez alferiz regis cf.—Petrus Garciz maiordomus curie regis cf.—Gondissaluo Gonsaluez cf.—Diego Uello cf.—Gonsaluu Padilla' cf.—Iohannes Porco cf.—Dominico Pe-laiz cf.—Raymundus cancellarius (*sic*) Regis et Comitis scripsit hanc cartam.